BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 5 de Septiembre de 1928

Año XXXVI. — N.° 10.316

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

3326.—Causa fiscal contra Patricio Medina. (Página 146)

3327.—Causa fiscal contra Silvestre Trillo. (Página 146)

3328.—Causa fiscal contra Juan A. Celoné. (Página 146)

3329.—Causa fiscal contra Cristián Weber. (Página 146)

3330.—Causa fiscal contra Juan Scheider. (página 147)

3331.—Causa fiscal contra Nemesio Zalazar. (página 147)

3332.—Causa fiscal contra Alej. Nausch. (página 147)

3333.—Causa fiscal contra Felipe Mosrinco. (página 147)

3334.—Causa fiscal contra Félix V. Rolando. (página 147)

3335.—Causa fiscal contra León Roques. (página 147)

3336.—Causa fiscal contra Pedro Niell. (página 147)

3337.—Causa fiscal contra Pedro Maffini. (página 147)

3338.—Causa fiscal contra José Lorenzo. (página 147)

3339.—Causa fiscal contra Vicente Delfino. (página 147)

3340.—Causa fiscal contra Bmé. Vancell. (página 147)

3341.—Causa fiscal contra Francisco Rossi. (página 147)

3342.—Causa fiscal contra Molio Schmidt. (página 147)

3343.—Causa fiscal contra Enrique Schneider. (página 147)

3344.—Causa fiscal contra Juan Sokwert. (página 147)

3345.—Causa fiscal contra Jorge Simón. (página 148)

3346.—Causa fiscal contra Matías Ortega. (página 148)

3347.—Causa fiscal contra José D. Sosa. (página 148)

3348.—Causa fiscal contra P. Ramírez Herrera. (página 148)

3349.—Causa fiscal contra Francisco Páez. (página 148)

3350.—Causa fiscal contra Ernesto Mayorga. (página 148)

3351.—Causa fiscal contra Demetrio Rosas. (página 148)

3352.—Causa fiscal contra Emilio Ibáñez. (página 148)

3353.—Causa fiscal contra Enrique Sosa. (página 148)

3354.—Causa fiscal contra Pedro Allende. (página 148)

3355.—Causa fiscal contra Aurelio Sosa. (página 148)

3356.—Causa fiscal contra Néstor Massaini. (página 148)

3357.—Causa fiscal contra Mario Cometti. (página 148)

3358.—Causa fiscal contra Gosman Nigdalsky. (página 148)

3359.—Causa fiscal contra Federico Ott. (página 148)

3360.—Causa fiscal contra Jacobo Morquin. (página 148)

3361.—Causa fiscal contra Matías Mehl. (página 149)

3362.—Causa fiscal contra Emilio Ressia. (página 149)

3363.—Causa fiscal contra José Nicusse. (página 149)

3364.—Causa fiscal contra Nicolás Bascuñan. (página 149)

3365.—Causa fiscal contra N. Bascuñan. (página 149)

3366.—Causa fiscal contra Avelino Suárez. (página 149)

3367.—Causa fiscal contra Fco. Rocha. (página 149)

3368.—Causa fiscal contra José B. Valdivia. (página 149)

3369.—Causa fiscal contra Aurelio Sosa. (página 149)

3370.—Causa fiscal contra Leonardo Martí. (página 149)

3371.—Causa fiscal contra José R. Tabarresi. (página 149)

3372.—Causa fiscal contra Manuel Bascuñan. (página 149)

3373.—Causa fiscal contra P. Lisonovsky. (página 149)

3374.—Causa fiscal contra Catalina Keider. (página 149)

3375.—Causa fiscal contra Enrique Weisjman. (página 149)

3376.—Causa fiscal contra José Pérez. (página 149)

3377.—Causa fiscal contra Miguel Santo. (página 150)

3378.—Causa fiscal contra Clara M. de Nojenon. (página 150)

3379.—Causa fiscal contra Andrés Gillig. (página 150)

3380.—Causa fisca contra Santiago Burgardt. (página 150)

3381.—Causa fiscal contra Primitivo Olmos. (página 150)

3382.—Causa fiscal contra Benjamín Bercovich. (página 150)

3383.—Causa fiscal contra José Lambrecht. (página 150)

3384.—Causa fiscal contra J. L. Díaz Colodrero. (página 150)

3385.—Causa fiscal contra Adolfo Ruiz. (página 150)

3386.—Causa fiscal contra Nicandro Mármol. (página 150)

3387.—Causa fiscal contra Juan Rivero. (página 150)

3388.—Causa fiscal contra Lucio Ortega. (página 150)

3389.—Causa fiscal contra Antonio Orlando. (página 150)

3390.—Causa fiscal contra José Vicari. (página 150)

3391.—Causa fiscal contra María Ziannari de Vicari. (página 150)

3392.—Causa fiscal contra Salomón Kiestky. (página 150)

3393.—Causa fiscal contra Mirand Hnos. y Salomón. (página 151)

3394.—Causa fiscal contra Gabriel Gálnes. (página 151)

3395.—Causa fiscal contra Unter Romagast. (página 151)

3396.—Causa fiscal contra Honorio Barranceo. (página 151)

3397.—Causa fiscal contra Carlos Romero Vial. (página 151)

3398.—Causa fiscal contra Israel Janovsky. (página 151)

3399.—Causa fiscal contra Rebeca de Kosalma. (página 151)

3400.—Causa fiscal contra C. Stier Ler. (página 151)

3401.—Causa fiscal contra Domingo Murra. (página 151)

3402.—Causa fiscal contra Bernardo Fojonovsky. (página 151)

3403.—Causa fiscal contra Patricio Sayago. (página 151)

3404.—Causa fiscal contra Loza Hermanos. (página 151)

3405.—Causa fiscal contra Antonio Zubillaga. (página 151)

3406.—Causa fiscal contra Carlos Rimoldi. (página 151)

3407.—Causa fiscal contra Kobabel Enrique. (página 151)

3408.—Causa fiscal contra Juan Schneider. (página 151)

3409.—Servicio de Empréstito — Ley N.° 3683 Consejo Nacional de Educación. (página 152)

3410.—Servicio de Empréstito — Ley N.° 11.378 Crédito Interno de la Nación. (página 152)

3411.—Servicio de Empréstito — Ley N.° 2219, Bonos Nacionales. (página 152)

3412.—Servicio de Empréstito — Leyes 10.998 y 11.160, Bonos Obras Sanitarias. (página 152)

3413.—Servicio de Empréstito — Ley 11.389 Crédito Interno Nación. (página 152)

3414.—Servicio de Empréstito — Ley N.° 4569, Crédito Argentino Interno. (página 152)

3415.—Servicio de Empréstito — Ley N.° 11.260 Crédito Argentino Interno. (página 152)

3416.—Servicio de Empréstito — Ley N.° 11.178 Crédito Argentino Interno. (página 152)

3417.—Decreto modificando Inciso e) del artículo 14 del Reglamento del Banco de la Nación Argentina. (página 152)

3418.—Plate y Cía. — Confirmando resolución ministerial. (página 152)

3419.—Hacienda, Ministerio — Nombramiento. (página 152)

3420.—Hacienda, Ministerio — Distribución de partidas. (página 152)

3421.—Hacienda, Ministerio — Dejando sin efecto medidas disciplinarias aplicadas a don A. L. Rodríguez Anido. (página 152)

3422.—Hacienda, Ministerio — Rectificación de nombramientos. (página 152)

3423.—Hacienda, Ministerio — Nombrando Contador Fiscal ad - hoc de la C. General, a don Ricardo Etcheverry. (página 153)

3424.—Laffin y Cía. Alberto — Confirmando resolución ministerial. (página 153)

3425.—Itaca, S. A. — Habilitación intermitente de un muelle en Campana. (página 153)

3426.—Establecimientos Argentinos Bovril Ltd. — Habilitando destacamento. (página 153)

3427.—Hacienda, Ministerio — Designando representante del Fisco. (página 153)

3428.—Caboza Benigno S. — Confirmando resolución ministerial. (página 153)

3429.—Impuestos Internos — Fijando precio de desnaturalizante. (página 153)

3430.—Hacienda, Ministerio — Nombramientos. (página 153)

3431.—Hacienda, Ministerio — Nombramiento en la Aduana de la Capital. (página 153)

3432.—Desestimando pedido de jubilación extraordinaria a T. H. Fernández. (página 153)

3433.—Jubilación ordinaria a José Vicente Battari. (página 154)

3434.—Pensión a María Elena Parker de Bustos. (página 154)

3435.—Pensión a Vicenta Cristalo de Rodríguez. (página 155)

3436.—Pensión a María Teresa Panno de Carranza. (página 154)

3437.—Jubilación ordinaria a José Gómez Almeida. (página 155)

3438.—Jubilación extraordinaria a Domingo Delfino. (página 155)

3439.—Jubilación extraordinaria a Bernardo Martínez. (página 155)

3440.—Jubilación ordinaria a Juan M. Ballero. (página 155)

3441.—Pensión a María A. Esperanza de Basualdo. (página 155)

3442.—Pensión a Emilia Magnoni de Depaoli. (página 156)

3443.—Jubilación ordinaria a Pablo Acosta. (página 156)

3444.—Jubilación ordinaria a José N. Munarriz. (página 156)

3445.—Jubilación ordinaria a Emilio F. Gómez. (página 156)

3446.—Jubilación ordinaria a José T. Fangio. (página 156)

3447.—Jubilación ordinaria a Víctor M. A. Sandullo. (página 157)

3448.—Jubilación ordinaria a Claudio Pablo Lavenir. (página 157)

3449.—Jubilación ordinaria a Federico Quinteros. (página 157)

3450.—Jubilación ordinaria a Justo Pastor Ibáñez. (página 157)

3451.—Declarando haber de jubilación a don Pedro López. (página 158)

3452.—Declarando haber de jubilación de don Alfredo G. Nazato. (página 158)

3453.—Pensión a Rosa Bavestrello de Benvenuto. (página 158)

3454.—Pensión a Rosaura Nuñez de Gómez de la Fuente e hijos. (página 158)

3455.—Pensión a Teresa María Lanza de Leone e hijos. (página 159)

3456.—Pensión a Emilia A. Imperiale. (página 159)

3457.—Pensión a Beatriz Silva de Bacigalupe e hija. (página 159)

3458.—Cía. Swift de La Plata — Negando reconsideración. (página 159)

3459.—Hacienda, Ministerio — Inversión de fondos obtenidos en la venta de los terrenes en Ingeniero White. (página 159)

3460.—Hacienda, Ministerio — Aprobando licitación pública realizada para el arrendamiento de un lote fiscal, en la Isla Santiago. (página 160)

3461.—Castro Ottono F. — Rectificación de nombramiento. (página 160)

3462.—María E. A. de Aikiaga — Concediendo licencia. (página 160)

3463.—Hacienda, Ministerio — Nombramiento. (página 160)

3464.—Depietri Eduardo — Habilitando guinche con carácter provisional. (página 160)

3465.—Hacienda, Ministerio — Designando representante del Gobierno en una demanda. (página 160)

3466.—Hacienda, Ministerio — Separación de un empleado. (página 160)

3467.—Hacienda, Ministerio — Nombramiento. (página 160)

3468.—Servicio amortización empréstito — Ley N.° 6499, Crédito Interno. (página 160)

3469.—Servicio amortización empréstito — Le- [illegible] Interno. (página 160)

3470.—Mensaje al H. Congreso s|medidas para regularizar funcionamiento de Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (página 160)

3471.—Pensión a Angela V. de Martínez. (página 161)

3472.—Pensión a Elvira F. de Granwell e hijos. (página 161)

3473.—Pensión a Gumersinda Fernández de Padín. (página 162)

3474.—Pensión a Clemencia del Molino Torres de Cagnoni. (página 162)

3475.—Jubilación extraordinaria a Pedro Scannavino. (página 162)

3476.—Jubilación extraordinaria a Pedro Martínez. (página 162)

3477.—Jubilación ordinaria a Ramón Ignacio Montenegro. (página 162)

3478.—Jubilación ordinaria a Alberto A. Rambaut. (página 163)

3479.—Jubilación ordinaria a Florentino de la Quintana. (página 163)

3480.—Jubilación ordinaria a Segundo Eulogio Roldán. (página 163)

3481.—Jubilación ordinaria a Enrique Pedro Fox. (página 163)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

604.—Registro de la Propiedad — Aceptando la renuncia de la Escribiente, Srta. Raquel López Prieto y nombrando en su reemplazo al señor Bernardo Carlos Ponce. (pagina 164)

605.—Penitenciaría Nacional — Concediendo licencia al Guardián, Luis Zaera. (página 164)

606.—Fábrica Argentina de Lámparas Eléctricas, S. A. — Se autoriza su funcionamiento. (página 164)

607.—Compañía General de Publicidad, Sociedad Anónima — Se aprueban reformas de estatutos. (página 164)

608.—Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos — Se aprueban reformas de estatutos. (página 164)

609.—La Recíproca, Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación. (página 164)

610.—Aceptando la renuncia del Dr. Juan José Lubary, del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Corrientes y nombrando en su reemplazo al Dr. Juan Carlos Lubary. (página 164)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

3862.—Rosario, Aduana — Confirmando fallo apelado por Urquiza y Flamini. (página 164)

3863.—Capital, Aduana — Confirmando fallo apelado por N. de Simone. (página 164)

3864.—EE. UU., Embajada — Libre despacho. (página 164)

3865.—Consulado General de Checoeslovaquia— Dev. derechos importación. (página 164)

3866.—Brasil, Embajada — Libre despacho. (página 164)

3867.—Gran Bretaña, Embajada — Libre despacho. (página 164)

3868.—Paraguay, Legación — Libre despacho. (página 164)

3869.—Perú, Embajada — Libre despacho. (página 165)

3870.—EE. UU., Embajada — Libre despacho. (página 165)

3871.—EE. UU., Embajada — Libre despacho. (página 165)

3872.—Rusia, Legación — Libre despacho. (página 165)

3873.—Legación de Suiza — Libre despacho. (página 165)

3874.—La Blanca, S. A. — Entrada y salida de relojes para componer. (página 165)

3875.—Núñez Amadeo F. Suc. — Libro importación de mercaderías que retorna. (página 165)

3876.—Vasallo J. — Negando devolución por rotura que no se acordó. (página 165)

3877.—Puleston W. y E. — Negando dev. derechos permanencia y muelle. (página 165)

3878.—Puca Luis — Negando reconsideración. (página 165)

3879.—Banco Germánico de la América del Sud Confirmando cargo por servicios. (página 165)

3880.—Mac Call J. y Cía. — Confirmando un reparo. (página 165)

3881.—Saconi Juan Carlos — Confirmando varios reparos. (página 165)

3882.—La Papelería Argentina — Cancelando letras caucionales. (página 165)

3883.—Cereseto, Máspero, Pujala y Cía. — Negando reconsideración. (página 165)

3884.—Longovica S. A. — Negando reconsideración. (página 165)

3885.—Monlao y Pérez — Negando reconsideración. (página 166)

3886.—Pozo Juan C. — Negando dev. error aforo. (página 166)

3887.—Simone N. — Confirmando reparo. (página 166)

3888.—Henlein y Cía. — Confirmando un reparo. (página 166)

3889.—Cabrera Leoncio — Confirmando un reparo. (página 166)

3890.—Spiller Muater — Negando devolución. (página 166)

3891.—Vigo Juan — Confirmando un reparo. (página 166)

3892.—Varsi M. — Negando reconsideración. (página 166)

3893.—Engels y Cía. — Anulando y reduciendo reparos. (página 166)

3894.—Compañía Nacional de Petróleo — Negando reconsideración. (página 166)

3895.—Sainz Roberto D. — Negando dev. por error aforo. (página 139)

3896.—Krammer M. — Confirmando varios reparos. (página 166)

3897.—Piola Francisco — Confirmando un reparo. (página 166)

3898.—Sbisá Pedro — Negando anulación de reparo. (página 166)

3899.—Riviello Miguel — Confirmando un reparo. (página 167)

3900.—Gunther Félix — Confirmando un reparo. (página 167)

3901.—Zelada Víctor S. — Limitando cargos a' derecho de estadística. (página 167)

3902.—Van Bokkelen L. — Exonerando derecho entrada. (página 167)

3903.—Refinería de Azúcar Buenos Aires — Anulando cargo derecho análisis. (página 167)

3904.—Marino Pedro — Anulando reparo. (página 167)

3905.—Minetti José y Cía. — Negando anulación de derechos. (página 167)

3906.—FF. CC. de Entre Ríos — Concediendo devolución. (página 167)

3907.—Houlder brothers y Cía. — Concediendo parte dev. emolumentos consulares. (página 167)

3908.—Société Nationale de T. P. — Confirmando reparo. (página 167)

3909.—Hospital Británico — Causa fiscal. (página 167)

3910.—Rosario, Aduana — Confirmando fallo apelado. (página 167)

3911.—Embajada del Perú — Libre despacho. (página 168)

3912.—Legación de Bélgica — Libre despacho. (página 168)

3913.—Demarchi y Ferreyra — Anulando cargo. (página 168)

3914.—Permentier E. — Neg. dev. multa de 5 por ciento doble almacenaje. (página 168)

3915.—FF. CC. de Santa Fe — Renovación de letra. (página 168)

3916.—Laborde Marcelino — Negando reconsideración. (página 168)

3917.—Banco Español del Río de la Plata — Libre despacho mercaderías retorno. (página 168)

3918.—Barone C. y L. Bistoletti — Negando traslado de una cocina en el Nuevo Puerto de la Capital. (página 168)

3919.—Laborde Francisco — S|ejercer profesión despachante. (página 168)

3920.—Pasquali Conrado — Confirmando reparo (página 168)

3921.—Campana, Aduana — Confirmando fallo apelado por West India. (página 168)

3922.—Capital, Aduana — Reformando resolución apelada por Dias Caino, imponiendo dobles derechos a relojes despertadores. (página 168)

3923.—Frigorífico Armour de La Plata — Reconsideración comiso a planchas de corcho. (página 169)

3924.—Aduana de la Capital — Confirmando fallo y aclarando clasificación de motores eléctricos. (página 169)

3925.—Aduana de la Capital — Confirmando fallo y aclarando clasificación de motores eléctricos. (página 169)

3926 al 3982.—Licencias concedidas a empleados de la Aduana de la Capital, por razones de enfermedad, durante los días 20 y 21 de Agosto de 1928. (página 169)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Registro de la Propiedad.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Producido mensual del Boletín Oficial.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura ...

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Causa fiscal contra don Patricio Medina

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3326. — Expte. 322-M-1928. — D. N.° 222. — Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Pase al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Patricio Medina, hasta obtener el pago de la suma de trescientos catorce pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 314,72 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Contaduría General en su resolución N.° 2600 de fecha Julio de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Silvestre Trillo

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3327. — Expte. 329-T-1928. — D. N.° 223. — Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Silvestre Trillo, hasta obtener el pago de la suma de dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 2.348,91 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2628 de fecha Julio 11 de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Juan A. Celoné

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3328. — Expte. 338-C-1928. — D. N.° 224. — Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Juan A. Celoné, hasta obtener el pago de la suma de un mil ochocientos treinta pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 1.830,16 m|n.), de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2509 de fecha Junio 27 de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Cristian Weber

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3329. — Expte. 387-W-1928. — D. N.° 225. — Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Fedral de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Cristian Weber, hasta obtener el pago de la suma de quinientos setenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 579,64 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2631 de fecha Julio 6 de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra la sucesión de don Juan Schcider o Schoder

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3330. — Expte. 383-S-1928. — D. N.° 226. — Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra la sucesión de don Juan Scheider o Schoder, hasta obtener el pago de la suma de ochocientos con ochenta centavos m|nal de curso legal ($ 800,80 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2541 de fecha Junio 30 de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Nemesio Salazar

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3331. — Expte. 256-S-1928. — D. N.° 227. — Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Nemesio Salazar, hasta obtener el pago de la suma de trescientos noventa y cinco pesos con setenta y site centavos m|nacional de curso legal ($ 395,77 m|n.), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2536 de fecha Junio 30 de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Alejandro Rausch

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3332. — Expte. 232-R-1928. — D. N.° 228. — Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra D. Alejandro Rausch hasta obtener el pago de la suma de un mil ciento cuarenta y tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.143,26 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2535 de fecha Julio 3 de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Felipe Moscinco y David Blaistein o Blainstein

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3333. — Expte. 348-B-1928. — D. N.° 229. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto N.° 391 de fecha 14 de Mayo último, recaído en el expediente 1879-C-1928, por el que se disponía iniciar y proseguir las acciones civiles contra don Felipe Moscinco y solidariamente, a su fiador, don David Blaistein o Blainstein, hasta obtener el pago de la cantidad de un mil doscientos quince pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.215,39 m|n.).

Art. 2.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Felipe Moscinco y solidariamente, contra su fiador, don David Blaistein o Blainstein, hasta obtener el pago de la cantidad de un mil ciento cuarenta y dos pesos con tres centavos moneda nacional ($ 1.142,03 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2543 de 25 de Junio próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Felipe V. Rolando

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3334. — Expte. 233-R-1928. — D. N.° 230. — Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Félix V. Rolandó, hasta obtener el pago de la cantidad de quinientos veintiún pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal ($ 521,90 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2618 de fecha Julio 5 de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causafiscal contra León Roques

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3335. — Expte. 240-R-1928. — D. N.° 231. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto N.° 474 de 22 de mayo ppdo., recaído en el expediente 1940-C-1928, por el que se disponía iniciar y proseguir las acciones civiles contra don León Roques y solidariamente contra su fiador, don Justino Favre, hasta obtener el pago de la cantidad de dos mil seiscientos setenta pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 2.670,28 m|n.).

Art. 2.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don León Roques, y solidariamente contra su fiador, don Justino Favre, hasta obtener el pago de la cantidad de dos mil quinientos seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.506,42 m|n.), que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2544 de 26 de Junio ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pedro Niell

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3336. — Expte. 377-N-1928. — D. N.° 232. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Pedro Niell, hasta obtener el pago de la cantidad de un mil seiscientos cuarenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 1.646,97 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Contaduría General en la resolución N.° 2604 de fecha 14 de Julio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pedro Maffini

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3337. — Expte. 375-M-1928. — D. N.° 233. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Pedro Maffini, hasta obtener el pago de la cantidad de tres mil ochocientos veintinueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (pesos 3.829,76 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2629 de 11 de Julio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Lorenzo

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3338. — Expte. 372-L-1928. — D. N.° 234. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pa[s]e al señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don José Lorenzo, hasta obtener el pago de la cantidad de novecientos setenta y cuatro pesos con once centavos moneda nacional ($ 974,11 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2603 de 14 de Julio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Vicente Delfino

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3339. — Expte. 361-D-1928. — D. N.° 235. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Vicente Delfino, hasta obtener el pago de la cantidad de seis mil ciento veinticinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional (pesos 6.125,73 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2601 de 14 de julio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Bartolomé Vascell o Vaceiarcill o Vaurell

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3340. — Expte. 245-V-1928. — D. N.° 236. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Bartolomé Vascell o Vacearcill o Vaurell, hasta obtener el pago de la cantidad de un mil sesenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.064,86 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2615 de 12 julio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Francisco Rossi

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3341. — Expte. 235-R-1928. — D. N.° 237. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Francisco Rossi, hasta obtener el pago de la cantidad de dos mil cincuenta y siete pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 2.057,51 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2606 de 12 de julio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Molio Schmidt

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3342. — Expte. 209-S-1928. — D. N.° 238. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal, del Juzgado Letrado de La Pampa, en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Molio Schmidt, hasta obtener el pago de la suma de un mil trescientos ochenta y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal (pesos 1.382,98 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General N.° 2270, de fecha Junio 5 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Enrique Schneider

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3343. — Expte. 210-S-1928. — D. N.° 239. — Atento lo manifestado por la Contaduría General precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal, del Juzgado Letrado de La Pampa, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, c[ontra] don Enrique Schneider, hasta obtener el pago de la suma de un mil seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.006,19 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General N.° 2293 de fecha junio 11 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan Sckwertt

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3344. — Expte. 207-S-1928. — D. N.° 240. — Atento lo expresado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.° Pase al Sr. Agente Fiscal Federal, del Juzgado Letrado de La Pampa, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso c|D. Juan Sckwertt o Sckivert o Schwertt, hasta obtener el pago de la suma de un mil quinientos cinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.505,33 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General N.° 2298, de fecha Junio 5 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Jorge Simón

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3345. — Expte. 205-S-1928. — D. N.° 241. — Atento lo manifestado por la Contaduría General en la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal, del Juzgado Letrado de La Pampa, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra don Jorge Simón, hasta obtener el pago de la suma de un mil noventa y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal (pesos 1.094,58 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General N.° 2258, de fecha Mayo 16 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Matías Ortega

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3346. — Expte. 201-O-1928. — D. N.° 242. — Atento lo expuesto por la Contaduría General en la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal, del Juzgado Letrado de La Pampa, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra don Matías Ortega, hasta obtener el pago de la suma de cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 4.268,33 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General N.° 2259, de fecha Mayo 16 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José D. Sosa y Aurelio Sosa

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3347. — Expte. 385-S-1928. — D. N.° 243. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don José D. Sosa y solidariamente, contra su fiador, don Aurelio Sosa, hasta obtener el pago de la cantidad de un mil novecientos noventa y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.994,88 m|n.), que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2539, de 3 de junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pedro Ramírez Herrera

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3348. — Expte. 203-R-1928. — D. N.° 244. — Atento lo expresado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal, del Juzgado Letrado de La Pampa, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra don Pedro Ramírez Herrera, hasta obtener el pago de la suma de un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.447,70 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General N.° 2163, de fecha Junio 5 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Francisco Páes y Manuel Bascuñan

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3349. — Expte. 259-P-1928. — D. N.° 245. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Francisco Páes y don Manuel Bascuñan, hasta obtener el pago de la cantidad de dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($2.284,44 m|n.), que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Contaduría General, en la resolución N.° 2340 de 15 de mayo ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra sucesión Ernesto M. Mayorga

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3350. — Expte. 324-M-1928. — D. N.° 246. — Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra la sucesión de don Ernesto M. Mayorga, hasta obtener el pago de la cantidad de sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 62,75 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2477 de 16 de junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Molina

Causa fiscal contra Demetrio Rosas

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3351. — Expte. 292-R-1928. — D. N.° 247. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Demetrio Rosas, hasta obtener el pago de la cantidad de trescientos ocho pesos, cuarenta centavos moneda nacional, ($ 308.44 moneda nacional), que adeuda al fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2797 de 12 de julio ppdo., que en copia acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c|Sucesión Emilio Ibáñez

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3352. — Expte. 344-I-928. — D. N.° 248. — Visto lo manifestado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra la sucesión de don Emilio Ibáñez hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 940.53 m|n.) novecientos cuarenta pesos, cincuenta y tres centavos moneda nacional que adeuda al fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2432 de 14 de junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c|don Enrique Sosa

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3353. — Expte. 208-S-1928. — D. N.° 249. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Enrique Sosa, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 44.85 m|n.) cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2257 de fecha junio 8 de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Pedro Allende

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3354. — Expte. 261-A-1928. — D. N.° 250. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Pedro Allende, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 41.45 m|n.) cuarenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2549 de fecha 26 de marzo de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Aurelio Sosa

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3355. — Expte. 206-S-1928. — D. N.° 251. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Aurelio Sosa, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 160.22 m|n.) ciento sesenta pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General N.° 2263, de fecha 21 de mayo de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c|don Héctor Nassaini

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3356. — Expe. 280-N-1928. — D. N. 252. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Héctor Nassaini, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 305.44 m|n.) trescientos cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Contaduría General en su Resolución N.° 2832, de fecha julio 11 de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Mario Cometti

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3357. — Expte. 177-C-1928. — D. N.° 253. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Mario Cometti, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 161.72 m|n.) ciento sesenta y un pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Contaduría General en su resolución N.° 2395 de fecha 11 de junio dl. 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Gosman Migdalsky

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3358. — Expte. 283-M-1928. — D. N.° 254. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Gosman o Cosma o Cosme Migdalsky, y a don Aaracn Gurevich, hasta obtener el pago de la cantidad de (1.822.32 m|n.) mil ochocientos veintidós pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, que adeuda an Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 2529, de fecha junio 3 de 1928, que en copia se acompaña, de la Contaduría General.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal. — Federico Otto

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3359. — Expte. 209-O-1928. — D. N.° 255. — Atento lo expuesto por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal, del Juzgado Letrado de la Pampa, en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra Federico Otto, y a su fiador solidario don Carlos Otto, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.253.12 m|n.) un mil doscientos cincuenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal que adeuda al Fisco por los conceptos determinados en la Resolución de la Contaduría General N.° 2251, de fecha mayo 10 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal. — Jácobo Morguin

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3360. — Expte. 194.-M-1928. — D. N.° 256. — Atento lo manifestado por la Contaduría General en la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal del Juzgado Letrado de la Pampa, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra don Jacobo Morquin (padre) hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2.322.99 m|n.) dos mil trescientos veintidós pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la Resolución de la Contaduría General N.° 22[illegible], de fecha mayo 18 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal. — Matías Mehl.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3361. — Expte 198-M-1928. — D. N.° 257. — Atento lo expuesto por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal del Juzgado Letrado de la Pampa, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra don Matías Mehl, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.969.16 m|n.) un mil novecientos sesenta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la Resolución de la Contaduría General N.° 2155, de fecha junio 2 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Emilio Ressia

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3362. — D. N.° 258. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Emilio Ressia, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 4.248.53 m|n.) cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2866 de fecha julio 27 de 1928., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal. — José Nieusse

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3363. — Expte. 197-N-1928. — D. N.° 259. — Atento lo manifestado por la Contaduría General en la nota que se acompaña.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al Señor Agente Fiscal Federal del Juzgado Letrado de la Pampa, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso contra don José Nieusse, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.359.38 m|n.) un mil trescientos cincuenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General N.° 2150, de fecha mayo 26 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c|don Nicoláas Bascuñan

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3364. — D. N.° 260. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Nicolás Bascuñan y don Manuel Bascuñan, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.521.61 m|n.) un mil trescientos veintiún pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2338 de fecha 15 de mayo de 1928, que en copia se acompaña.

en copia se acompaña.

etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c|don Nicolás Bascuñan

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3365. — Expte. 389-B-1928. — D. N.° 261. — De conformidad con lo solicitado por la eContaduría General en lo nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Nicolás Bascuñan, hasta obtener el pago de la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 2035 de la Contaduría General que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Avelino Suárez y Toribio Barrionuevo

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3366. — D. N.° 262. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Avelino Suárez y don Toribio Barrionuevo, hasta obtener el pago de la cantidad de (pesos 2.528.89 m|n.) dos mil quinientos veintiocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2864 de fecha julio 27 de 1928, que en copia acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Francisco Rocha

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3367. — D. N.° 263. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Francisco Rocha, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 1.165.47 m|n.) un mil ciento sesenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2595 de fecha 6 de julio de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José B. Valdivia

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3368. — D. N.° 264. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don José B. Valdivia y don Manuel Bascuñan, hasta obtener el pago de la cantidad de dos mil doscientos noventa y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.299.44 m|n.), que adeuda al Fisco por los conceptos que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2339, de fecha 15 de mayo de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Aurelio Sosa

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3369. — D. N.° 265. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Aurelo Sosa, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 2.702.74 m|n.) dos mil setecientos dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2538, de fecha julio 3 de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Leonardo Martí

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3370. — Expte. 393-M-1928. — D. N.° 266. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Leonardo Martí, hasta optener el pago de la cantidad de un mil tres pesos, ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.003.82 m|n.) que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2853, de 25 de pulio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c|José R. Tabarrezzi

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3371. — Expte. 405-T-1928. — D. N.° 267. — En vista de lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.°—Pase al Sr. Procurador Fiscal Federal de B. Blanca, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don José R. Tabarrezzi, hasta obtener el pago de la cantidad de dos mil cuarenta y dos pesos cuarenta y cinco ctntavos moneda nacional ($ 2.042.45 m|n.) que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2359, de julio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Manuel Bascuñan

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3372. — D. N.° 268. — De conformidad con lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Manuel Bascuñan y don Antonio González, hasta obtener el pago de la cantidad de (pesos 418.13 m|n.) cuatrocientos diez y ocho pesos con trece centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría Gentral N.° 2337 de fecha mayo 15 de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal. — Pascual Lisenovsky

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3373. — Expte. 229-L-1928. — D. N.° 180. — Atento lo manifestado por la Contaduría General en la nota que se adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal del Juzgado Letrado del Chaco, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Pascual Lisenovsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 431.18 m|n.) cuatrocientos treinta y un pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos determinados por la Resolución de la Contaduría General N.° 2453, de fecha juni 9 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Catalina Keiler

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3374. — Expte. 228-K-1928. — D. N.° 181. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal del Juzgado Letrado de la Pampa en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra la señora Catalina Keiler, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.423.79 m|n.) un mil cuatrocientos veintitrés pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 2514 de la Contaduría General de fecha 28 de Junio de 1928.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal c|Suces. de Enrique Waisjman o Weichoim.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3375. — Expte. 307-W-1928. — D. N.° 182. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Enrique Waisjman o Weichoim (Sucesión), hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 516.— m|n.) quinientos diez y seis pesos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2335, de 3 de junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Pérez y Luis Bracco.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3376. — Expte. 326 -P-1928. — D. N.° 183. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decrtta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don José Pérez y su fiador don Luis Bracco, hasta obtener tl pago de la cantidad de ($ 387.53 m|n.) trescientos ochenta y siete pesos cincuenta y tres centavos moneda nacional, que adeudan, al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2620, de 23 de junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Miguel Santo y Luis Bracco.

Buenos Aires Agosto 9 de 1928.

3377. — Expte. 258-S-1928. — D. N.° 184. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Fedtral de Concepción del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Miguel Santo y su fiador don Luis Bracco, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 508.31 m|n.) quinientos ocho pesos treinta y un centavos moneda nacional que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2621 de 23 de junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Clara L de Nojenson

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3378. — Expte. 287-N-1928. — D. N.° 185. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1. — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay para que inicie y prosiga las acciones del caso contra Da Clara L. de Nojenson, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 107.23 m|n.) ciento siete pesos veintrés ctntavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2796, de 18 de julio de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Andrés Gillig.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3379. — Expte. 272-G-1928. — D. N.° 186. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Concepción del del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Andrés Gillig, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 562.89 m|n.) quinientos sesenta y dos pesos, con ochenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2264, de 16 de marzo de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Santiago Burgardt

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3380. — Expte. 262-B-1928. — D. N.° 187. — Visto lo solicitado por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.°—Pase al Sr. Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones del caso contra don Santiago Burgardt, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 901.23 m|n.) novecientos un pesos veintitrés centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución de la Contaduría General N.° 2314, de 14 de junio de 1928, que en copia se acompaña,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Primitivo Olmos

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3381. — Expediente 352-O-1928. — D-188. — Atento lo manifestado por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Catamarca, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra don Primitivo Olmos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 58.84 m|n.), cincuenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General, número 2266, de fecha Mayo 16 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Benjamín Bercovich

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3382. — Expediente 335-B-1928. — D-189. — Visto lo pedido por la Contaduría General, precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal, del Juzgado Letrado del Chaco, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra don Benjamín Bercovich o Berkevich (sucesión), hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.642.61 m|n.), un mil seiscientos cuarenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General, número 2425, de fecha Junio 30 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Lambrercht o Lambret

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3383. — Expediente 4735-L-1928. — D-190. — Atento lo precedentemente expuesto por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección San Luis, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso contra D. José Lambrercht o Lambrecht o Lamprecht, hasta obtener el pago de la suma de ($ 52.74 m|n.), cincuenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General, número 2313, de fecha Junio 12 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra J. Luis Díaz Colodrero

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3384. — Expediente 339-D-1928. — D-191. — Visto lo manifestado por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra don J. Luis Díaz Colodrero, hasta obtener el pago de la suma de ($ 19.95 m|n.), diez y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General, número 2309, de fecha Junio 5 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Adolfo Ruiz

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3385. — Expediente 238-R-1928. — D-192. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de Santiago del Estero, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra don Adolfo Ruiz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 51.11 m|n.), cincuenta y un pesos con once centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General, número 2336, de fecha Junio 12 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Nicandro Mármol

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3386. — Expediente 282-M-1928. — D-193. — Atento lo expresado por la Contaduría General, precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso contra don Nicandro Mármol, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.239.— m|n.), dos mil doscientos treinta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General, número 2259, de fecha Mayo 18 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan Rivero

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3387. — Expediente 244-R-1928. — D-194. — Visto lo expresado por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de Catamarca, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra don Juan Rivero o Rivera, hasta obtener el pago de la suma de ($ 77.56 m|n.), setenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General número 2430, de fecha Junio 27 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Lucio Ortega

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3388. — Expediente 322-O-1928. — D-195. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Lucio Ortega, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 361.24 m|n.), trescientos sesenta y un pesos, veinticuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2540, de 30 de Junio próximo pasado, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Antonio Orlando y Eugenio Rigotti

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3389. — Expediente 351-O-1928. — D-196. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Antonio Orlando y Eugenio Rigotti, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 2.363.— m|n.), dos mil trescientos sesenta y tres pesos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2452 de 9 de Junio próximo pasado, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José Vicari

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3390. — Expediente 215-V-1928. — D-197. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don José Vicari, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 154.66 m|n.), ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Contaduría General, en la resolución número 2257, de 21 de Mayo ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra María Sinnari de Vicari

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3391. — Expediente 217-L-1928. — D-198. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra doña María Sinari de Vicari, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 153.69 m|n.), ciento cincuenta y tres pesos, sesenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2236, de 21 de Mayo ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Salomón Kletsky

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3392. — Expediente 326-K-1928. — D-199. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Salomón Kletzky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 291.05 m|n.), doscientos noventa y un pesos, cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2508, de 27 de Junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Minond Hermanos y Salomón Minond

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3393. — Expediente 278-M-1928. — D-200. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Minond Hermanos y Salomón M nond, hasta obtener el pago de la cantidad de (pesos 372.97 m|n.), trescientos setenta y dos pesos, noventa y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2004, de 16 de Julio próximo pasado, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Gabriel Calces

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3394. — Expediente 316-C-1928. — D-201. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Gabriel Calces, hasta obtener el pago de la cantidad de (pesos 3.531.52 m|n.), tres mil quinientos treinta y un pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2696, de 6 de Julio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Unter Rozengast

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3395. — Expediente 290-R-1928. — D-202. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Unter Rozengast o Rosengurt, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 609.17 m|n.), seiscientos nueve pesos diez y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 3793, de 16 de Julio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cuasa fiscal contra Honorio Barraquero

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3396. — Expediente 312-B-1928. — D-203. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Honorio Barraquero, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 747.02 m|n.), setecientos cuarenta y siete pesos dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2023, de 6 de Julio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Suc. Carlos Romero Viale

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3397. — Expediente 381-R-1928. — D-204. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra la Sucesión de don Carlos Romero Viale, hasta obtener el pago de la cantidad de (pesos 27.— m|n.), veintisiete pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2419, de 23 de Junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Israel Janovsky

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3398. — Expediente 184-J-1928. — D-205. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Israel Jacovsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 556.71 m|n.), quinientos cincuenta y seis pesos setenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2022, de 6 de Junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Rebeca de Keselman

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3399. — Expediente 186-K-1928. — D-206. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra doña Rebeca viuda de Keselman o Korelsar, hasta obtener el pago de la cantidad de (pesos 778.15 m|n.), setecientos setenta y ocho pesos quince centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2286, de 8 de Junio de 1928, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Cristián Shlenker

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3400. — Expediente 295-S-1928. — D-207. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal, del Juzgado Letrado del Chaco, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra don Cristián Shlenker o Schlenker o Schenkler, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.383.20 m|n.), un mil trescientos ochenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General, número 2799, de fecha Julio 14 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Domingo Murra

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3401. — Expediente 191-M-1928. — D-208. — De conformidad con lo expresado por la Contaduría General, en la nota adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal Federal, del Juzgado Letrado del Chaco, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra la Sucesión de don Domingo Murra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.749.71 m|n.), dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General, número 2261, de fecha Mayo 16 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Bernardo Pojomovsky

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3402. — Expediente 97-F-1928. — D-209. — Atento lo manifestado por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra Bernardo Pojonovsky, y solidariamente a su fiador, don Juan Pojonovsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.404.43 m|n.), dos mil cuatrocientos cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General, número 2125, de fecha Mayo 7 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Patricio Sayago

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3403. — Expediente 382-S-1928. — D-210. — Visto lo expresado por la Contaduría General, precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra Patricio Sayago, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.024.26 m|n.), un mil veinticuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General, número 2481, de fecha Junio 19 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Loza Hermanos

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3404. — Expediente 167-L-1928. — D-211. — Atento lo manifestado por la Contaduría General, en la nota que se adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles del caso, contra los señores Loza Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.431.05 m|n.), dos mil cuatrocientos treinta y un pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por los conceptos determinados en la resolución de la Contaduría General, número 2252, de fecha Mayo 21 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Antonio Zubillaga y Demetrio Castellanos

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3405. — Expediente 332-Z-1928. — D-212. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Antonio Zubillaga y solidariamente contra su fiador, don Demetrio Castellanos, hasta obtener el pago de la cantidad de doscientos treinta y un pesos, catorce centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2521, de 23 de Junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Carlos Rimoldi

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3406. — Expediente 241-R-1928. — D-213. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Paraná, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Carlos Rimoldi, hasta obtener el pago de la cantidad de setecientos veinticinco pesos, cuatro centavos moneda nacional, ($ 725.04 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2458, de 27 de Junio próximo pasado, que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Kobabel o Kapobel Enrique

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3407. — Expediente 227-K-1928. — D-214. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Paraná, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra don Enrique Kobabel o Kapobel, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 759.19 m|n.), setecientos cincuenta y nueve pesos, diez y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2515, de 19 de Junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Sucesión Juan Schneider

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

3408. — Expediente 299-S-1928. — D-215. — Visto lo solicitado por la Contaduría General, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones del caso, contra la Sucesión de don Juan Schneider, hasta obtener el pago de la cantidad de ($ 1.117.72 m|n.), un mil ciento diez y siete $, setenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución de la Contaduría General, número 2323, de 23 de Junio ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio Empréstito Ley 3683. — Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.

3409. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Crédito Público Nacional, la suma de ($ 90.000.— m|n.), noventa mil pesos moneda nacional, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley número 3683, Consejo Nacional de Educación, correspondiente al trimestre de Junio 1.° a Agosto 31 de 1928.

Impútese la cantidad de $ 90.000, moneda nacional, al Anexo D, Inciso Unico, Item 39, del Presupuesto General vigente; tómese nota y pase a Contaduría General, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio Empréstito Ley 11.378. — Crédito Interno de la Nación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.

3410. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Crédito Público Nacional, la cantidad de (pesos 124.687.50 m|n.), ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley número 11.378, Crédito Interno de la Nación, correspondiente al trimestre de Junio 1.° a Agosto 31 del corriente año.

Impútese la cantidad de $ 124.687.50 moneda nacional, a la Ley N.° 11.378; tómese nota y pase a Contaduría General, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio Empréstito,, Ley 2219. — Bancos Nacionales Garantidos. $ 234.375.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.

3411. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Crédito Público Nacional, la suma de (pesos 234.375) doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, como equivalente de ciento tres mil ciento veinticinco pesos oro sellado, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley N.° 2219 — Bancos Nacionales Garantidos — correspondiente al semestre 1.° de Marzo a 31 de Agosto del corriente año.

Impútese la cantidad de $ 234.375, m|n., al Anexo D, inciso único, ítem 34 del Presupuesto General vigente; tómese nota y pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio Empréstito, Leyes 10.998 y 11 165. — Bonos Obras Sanitarias, 3.ª serie. $ 262.500.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.

3412. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Crédito Público Nacional, la suma de (pesos 262.500), doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de las Leyes Nos. 10.998 y 11.165 — Bonos Obras Sanitarias de la Nación, 3.ª serie — correspondiente al trimestre de Junio 1.° a Agosto 31 de 1928.

Impútese la cantidad de $ 262.500,— m|n., al anexo D, inciso único, ítem 56 del Presupuesto General vigente; tómese nota y pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio Empréstito, Ley 11.389 — Crédito Interno de la Nación — Bonos FF. CC. del Estado. $ 385.000.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.

3413. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Crédito Público Nacional la cantidad de (pesos 385.000 m|n.), trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley N.° 11.389 — Crédito Interno de la Nación de los FF. CC. del Estado, 2.ª serie — correspondiente al trimestre de Junio 1.°. a Agosto 31 del corriente año.

Impútese la cantidad de $ 385.000,— m|n., al anexo D, inciso único, ítem 64 del Presupuesto General vigente, tómese nota y pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio Empréstito, Ley 4569. — Crédito Argentino Interno 1905. Pesos 1.500.000.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.

3414. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Crédito Público Nacional la cantidad de (pesos 1.500.000,—) un millón quinientos mil pesos moneda nacional, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley N.° 4569 — Crédito Argentino Interno de 1905 — correspondiente al trimestre de Junio 1.° a Agosto 31 del corriente año.

Impútese la cantidad de $ 1.500.000 m|n., al Anexo D, inciso único, ítem 41 del Presupuesto General vigente; tómese nota y pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio Empréstito, Ley 11.260. — Crédito Argentino Interno 1923. Pesos 1.735.142.50.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.

3415. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Crédito Público Nacional la cantidad de (pesos 1.735.142.50) un millón setecientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley N.° 11.260 — Crédito Argentino Interno de 1923 — correspondiente al trimestre de Junio 1.° a Agosto 31 de 1928.

Impútese la cantidad de $ 1.735.142,50 m|n., al Anexo D, inciso único, ítem 51 del Presupuest General vigente; tómese nota y pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio Empréstito, Ley 11.178. — Crédito Argentino Interno 1921. Pesos 1.050.000.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.

3416. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Crédito Público Nacional la cantidad de (pesos 1.050.000.—) un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, como equivalente de la suma de cuatrocientos sesenta y dos mil pesos oro sellado, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley N.° 11178 — Crédito Argentino Interno de 1921 — correspondiente al trimestre de Junio 1.° a Agosto 31 de 1928.

Impútese la cantidad de $ 1.050.000,— moneda nacional, al anexo D, inciso único, ítem 49 del Presupuesto General vigente; tómese nota y pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Decreto modificando el Inciso e) del artículo 14, Reglamento, Banco Nación Argentina.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3417. — Vista la nota del Banco de la Nación Argentina, que precede, solicitando la introducción en su Reglamento, de una nueva excepción en los plazos determinados para otorgar préstamos;

Considerando:

Que la nueva excepción consiste en fijar el plazo de un año para los préstamos especiales que se acuerden a los agricultores de la Patagonia;

Que es de todo punto de vista conveniente estimular a los agricultores de esa región, acordando las mayores facilidades que sean posibles en los préstamos que se les otorguen, a fin de impedir de esa manera, que las perspectivas de un vencimiento inmediato apresure la liquidación de sus productos;

Que, por otra parte, la organización de un sistema de préstamos en condiciones liberales, ha de encontrar inmejorable acogida en las regiones del Sud, dado que permitirá la colocación de los cereales en buenas condiciones y en las épocas que los interesados prefieran,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase el inciso e) del artículo 14 del Reglamento del Banco de la Nación Argentina, en la siguiente forma:

> e). Los créditos especiales que se acuerden en las sucursales de la Patagonia, que podrán serlo: de pago íntegro a 160 días, con opción a un plazo igual o amortizable semestralmente y los préstamos especiales a los agricultores que podrán otorgarse por el término de un año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Plate y Cía. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928.

3418. — Exp. 5393-P-1928. — D. N.° 248. — Vista la presentación de la firma Plate y Cía. S. A. Comercial, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución del Ministerio de Hacienda de Abril 29 de 1927, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de error de aforo en balanzas forma reloj, pertenecientes al despacho de directo N.° 213.894, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la disposición del artículo 148 de la Ley N.° 810, en que se funda la citada resolución, es terminante, por cuyo motivo, como se expresa en la misma, el pedido de devolución que se formuló, no procede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 553, de fecha Abril 29 de 1927, dictada por el Ministerio de Hacienda, en el expediente N.° 163-P-927.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928.

3419. — 338.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Guarda de 4.ª, de la firma Hoschschild y Cía., dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales de La Quiaca, al señor Gabino Alfaro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio — Distribución de partidas

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928.

3420. — Exp. 4362-C-1928. — Dto. N.° 1180. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 68 de su Reglamento Interno, eleva para su aprobación, el prorrateo que ha efectuado de la cantidad de $ 5.000 m|n., mensuales, que la partida 1, ítem 12, inciso 10, anexo D. del Presupuesto General vigente, asigna para el pago de comisiones a las sucursales particulares expendedoras de sellos, atento lo actuado y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la distribución mensual, practicada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para el segundo semestre del año en curso.

Asígnase, en consecuencia, a las sucursales particulares expendedoras de papel sellado, América, Bolívar, Rivadavia y General San Martín, las sumas de ($ 1.560,78 m|n.) un mil quinientos sesenta pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal; ($ 1.574,37 m|n.) un mil quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal; ($ 1.564,85 m|n.) un mil quinientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal y ($ 300,— m|n.), trescientos pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, mensuales, en concepto del 1 ½ de comisión que fija la partida 1, ítem 12, inciso 10, anexo D. del Presupuesto General vigente, por la venta de sellos.

En cuanto a las comisiones correspondientes a las citadas sucursales por el expendio durante el mes de Junio último, se distribuirán así:

	$ m|n.
América	1.630.78
Bolívar	1.644.37
Rivadavia	1.634.85
Gral. San Martín	90.—
Total:	5.000.—

Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a los efectos que correspondan.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Dejando sin efecto medidas disciplinarias

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3421. — 339. — Vista la presentación de don Antonio L. Rodríguez Anido, Oficial de Justicia e Instrucción Pública de la Contaduría General, en la que pide se deje sin efecto la medida disciplinaria impuesta por Decreto de fecha 25 de Agosto del año ppdo., por la que se le apercibía seriamente e inhabilitaba por el término de un año, para el ascenso, acompañando al efecto el testimonio del fallo del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Escalante Echagüe, Secretaría J. A. Malbrán, y atento a lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto las medidas disciplinarias, impuestas por Decreto de 25 de Agosto de 1927, al Oficial de Justicia e Instrucción Pública de la Contaduría General, don Antonio L. Rodríguez Anido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3422. — 341. — Visto que el señor José Milione, Jefe del Taller de Impresión de Valores —A— de la Casa de Moneda, se presenta pidiendo la rectificación de los nombramientos recaídos a nombre de José Miglione, por haber aparecido con errores, como lo justifica la libreta de enrolamiento que acompaña, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Practíquense las correcciones del caso y pase a la Casa de Moneda, para que entregue bajo constancia el documento agregado, debiendo reponer los sellos en la misma, fecho vuelva para ser remitido a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombrando Contador Fiscal ad-hoc de la Contaduría General, a don Ricardo Etcheverry.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3423. — 340. — En vista de lo manifestado precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Enero de 1894,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Contador Fiscal ad-hoc de la Contaduría General, al actual delegado Contador, doctor don Ricardo Etcheverry, con la remuneración mensual que actualmente percibe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Laffin y Cía. Alberto. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3424. — Exp. 5470-L1928. — D. N.° 249. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda de Julio 11 ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación por diversos artículos destinados a los establecimientos azucareros: Leach's Argentine Estates Ltda., Azucarera Argentina S. A., Hileret y Cía, Ltda., y Patrón Costas, Berecteche y Mosoteguy, y

Considerando:

Que la resolución de referencia, en lo que respecta al azufre, se basa en la de Septiembre 4 de 1925, por la que se declaró excluído de la franquicia que consagra el artículo 4.° de la Ley N.° 11.281, por considerársele artículo de consumo;

Que tambien procede la negativa en cuanto a las demás mercaderías (machetes, escobas, mangas de goma, candados, etc.), porque son herramientas ajenas al concepto de maquinaria y materiales, sino simples útiles, sin ninguna relación con la explotación de esa clase de industria, excluídos por lo tanto, también, de beneficio a su importación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 974, de fecha Julio 11 de 1928, dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente 9418-L-1927.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

"Itaca" S. A. — Habilitación intermitente de un muelle en Campana.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3425. — Exp. 5565-I-1928. — Dto. N.° 250. — Vista la presentación de "Itaca" Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos, S. A., en la que pide se habilite con carácter provisorio el muelle que ha construído en Campana, frente al Paraná de las Palmas, para la descarga de materiales; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Habilítase el muelle de referencia, con carácter intermitente, construído por la Compañía nombrada en el paraje y para el objeto expresados, en el preámbulo.

Art. 2.° — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones del Decreto de 29 de Julio de 1897 y demás vigentes o que en adelante se dictaren y le fueran aplicables, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Bovril Ltda. — Habilitando destacamento, Santa Elena

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3426. — Exp. 2461-E-1928- — Dto. N.° 251. — Vista la solicitud de los Establecimientos Argentinos Bovril Ltda., en la que pide se habilite el Destacamento Santa Elena, como Resguardo de Registro, a fin de que intervenga en las operaciones de removido que efectua esa Empresa, y resultando de lo informado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Habilítase como Resguardo de Registro para intervenir en las operaciones a que se refieren los artículos 218 y 219 del Reglamento General de Aduana, el Destacamento de Resguardo de Santa Elena, dependiente de la Receptoría de La Paz.

Art. 2.° — De conformidad con lo establecido por el Decreto de 20 de Enero de 1902, los establecimientos Argentinos Bovril Ltda., quedan obligados a depositar mensualmente en la Receptoría de La Paz, la suma necesaria para costear el sueldo, racionamiento y vestuario de un Ayudante de 3.ª, como asimismo a proporcionarle los útiles y elementos que se requieren para la fiscalización de las operaciones.

Art. 3.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Receptoría de La Paz a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio — Designando representante del Fisco en una demanda.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3427. — Exp. 5990-J-1928. — Dto. N.° 252. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Elías I. Gagliolo, se ha presentado la S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, entablando demanda contra el Gobierno Nacional, por devolución de dineros; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cabeza Benigno S. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3428. — Exp. 4960-C-1928. — Dto. N.° 253. — Vista la presentación del señor Benigno S. Cabeza, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de Marzo último, en la parte que confirma el reparo 4743, formulado al despacho de directo N.° 193.773 del año 1925, en concepto de diferencia de derechos entre el 10 y 25 o|o, en hilo de algodón en paquetes, especial para tejer medias, y reduce los Nos. 4740 y 4741 (despacho de directo N.° 208.446 y manifiesto de depósito N.° 209.836 del año 1925), dejándolos subsistentes en cuanto a la diferencia de derechos en hilo de algodón en ovillos o madejas, y carreteles de hilo de algodón, e hilo de algodón en ovillos o madejas, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se manifiesta en dicha resolución, la procedencia del reparo N.° 4743 se funda en la de Febrero 11 de 1925, que determinó que el hilo de algodón en paquetes, especial para tejer medias se despacha por la partida N.° 2507 de la Tarifa de Avalúos, con el derecho de 25 o|o que establece la Ley N.° 11.281;

Que igualmente proceden los reparos Nos. 4741 y 4740, por los conceptos que se expresan en el preámbulo, por cuanto, para gozar del beneficio del menor derecho de 5 o|o que determina el artículo 2.°, inciso 9.° de la ley citada, es menester determinar el destino del hilo, esto es, si para coser o para bordar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 424, de fecha Marzo 15 de 1928, dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente N.° 9833-C-1927.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Impuestos Internos, Administración. — Fíjase precio de desnaturalizante

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3429. — Exp. 1506-I-1928. — 647-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizante para alcóholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,66 m|n.), sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcóholes, de la mezcla "D. O. 114", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada repartición.

Art. 2. — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministero. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3430. — 342.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Vista y Contador de la Receptoría de Rentas Nacionales de Puerto Bermejo, en reemplazo de don Miguel Welsh, que se jubiló, al ex empleado, don Carlos Rebollo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombramiento en la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3431. — 343.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don León R. Heffesse, cuya renuncia se acepta, al Guarda de 1.ª don Lucio L. Alem y en su lugar, a don Arturo A. Petel.

Guardaalmacén en reemplazo de don José A. Recalde que se jubiló, al Guarda de 1.ª, don Rómulo Verrina, en su lugar, al Escribiente, don Antonio Cattaneo y en vez de éste, a don Aníbal Gaitán.

Escribientes, en lugar de don Antonio Papaleo y Alejandro E. Lombardi, que no se presentaron, a la señora Zulema Pizarro de Russo y al actual Peón de la misma, don Valentín Lepori.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Desestimando pedido de jubilación extraordinaria a don Tomás M. Fernández.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomás Martínez Fernández, solicitando acogerese a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del sumario agregado a los autos, el recurrente sufrió en Agosto de 1921, un accidente del trabajo que le dejó incapacitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que, como se acredita con la solicitud corriente a fojas 3, el presentante requirió su jubilación extraordinaria en Marzo de 1927, es decir, después de transcurridos más de cinco años de la fecha en que dejó el servicio;

Que, frente a esta circunstancia, es inutil averiguar si el peticionante está o no dentro de las condiciones exigidas por el artículo 19 in fine de la Ley 4349, a cuya prescripción se acoge el interesado; por cuanto se ha prescripto el derecho que el mismo acuerda de conformidad con lo establecido por el artículo 37 inciso 3.° de la ley mencionada;

Que, frente a esta última disposición legal, no puede considerarse la justicia o injusticia que su aplicación encierra en este u otro caso, según un elemental principio de hermenéutica jurídica;

Por ello, de conformidad con lo resuelto según constancia de fojas 25vta., La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Tomás Martínez Fernández, ex operario del Arsenal Naval de Puerto Belgrano.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Don Tomás Martínez Fernández, se ha inutilizado en un acto del servicio; está comprendido por lo tanto, entre las personas que adquieren derecho a jubilación extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del artículo 19 de la Ley 4349.

Ahora bien: esta misma ley, ha establecido un plazo de cinco años, para solicitar jubilación, bajo pena de perder el derecho a la misma, plazo que empieza a correr desde el día en que se deja el servicio. — El peticionario pidió su jubilación siete meses y veinte días después de vencido el término acordado por la ley. — Sin embargo, y no obstante mi gran respeto a toda disposición legal, creo que en éste caso excepcional y sin que ello deba tomarse como precedente para lo futuro, se podría, en atención a que el solicitante ha sufrido a consecuencia del accidente del trabajo la amputación de las dos piernas y parte de ambos muslos, acordarle jubilación extraordinaria y mitigar así su situación.

Buenos Aires, Junio 3 de 1928.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3432. — 1208. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria, interpuesto por don Tomás Martínez Fernández, ex operario del Arsenal Naval de Puerto Belgrano, por haberse presentado a gestionar tal beneficio después de transcurrido más de cin-

co años de la fecha en que el causante cesó en sus funciones, y

Resultando:

Que el recurrente ha prestado 3 años, 4 meses y 8 días, de servicios, como operario del Arsenal de Puerto Militar, según consta a fojas 26, es decir del 1.° de Abril de 1918, hasta el 9 de Agosto de 1921, fecha en que el peticionante sufrió un accidente de trabajo, siendo internado en el Hospital Naval por fracturas expuestas de ambas piernas, en el tercio inferior y con desgarramiento muscular y fractura tercio medio del brazo derecho, también con desgarramiento muscular, todas ellas de carácter grave;

Que, posteriormente, el Hospital Naval informa a pedido de parte, que al causante le fueron amputados los dos miembros inferiores a nivel del tercio inferior de ambos muslos, a consecuencia del accidente sufrido el 9 de Agosto de 1921, en los talleres del Arsenal Naval, habiendo sido dado de alta de dicho Hospital el 8 de Noviembre del mismo año, quedando imposibilitado para el trabajo, y

Considerando:

Que el derecho de solicitar jubilación, se pierde después de transcurrido cinco años al día en que se dejó el servicio, sin especificar si corresponde a la jubilación ordinaria o extraordinaria (artículo 37, inciso 3.° de la Ley N.° 4349).

Que esta prescripción legal no puede referirse en manera alguna a la jubilación extraordinaria, desde que para obtener tal beneficio es necesario establecer en forma categórica que el día en que se dejó el servicio, el causante se encontraba en condiciones de imposibilidad física o intelectual;

Que por esta circunstancia el peticionante tiene derecho a la jubilación que gestiona, de conformidad con la disposición del artículo 19 in fine de la Ley 4349, modificado por el artículo 7.° de la Ley 4870;

Por estas consideraciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Revocar la resolución de referencia declarando que el ex operario del Arsenal Naval de Puerto Belgrano, don Tomás Martínez Fernández, tiene derecho a la jubilación extraordinaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — R. M. Ortiz. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Jubilación ordinaria a don José Vicente Bottari.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Expediente 17—B—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Vicente Bottari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que, por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 16 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

Primero — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n.) moneda nacional, a don José Vicente Bottari, empleado del Ministerio de Marina. (Afiliado No. 55.828).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 8 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3433. — Dto. No. 1209. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n.) moneda nacional a don José Vicente Bottari empleado del Ministerio de Marina, (Afiliado No. 55.828), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña María Elena Parker de Bustos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.

Expediente 44.—B—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Elena Parker de Bustos, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alejandro Bustos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Octubre 29 de 1923 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 5 de Febrero de 1924;

Que de acuerdo con el Art. 48 de la Ley 10.650, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le correspondía al causante o sea la suma de ochenta y nueve pesos con siete centavos ($ 89,07 m/n.) moneda nacional, a doña María Elena Parker de Bustos, Alejandro, María Elena, Blanca Azucena, Dora del Rosario, Ricardo Julio y Armando Roque Bustos, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Alejandro Bustos.

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 16 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3.434. — 1.210. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nal. de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Junio próximo pasado acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y nueve pesos con siete centavos ($ 89,07 m/n.) moneda nacional, a doña María Elena Parker de de Bustos, Alejandro, María Elena, Blanca Azucena, Dora del Rosario, Ricardo Julio y Armando Roque Bustos, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Alejandro Bustos, y oído el Sr Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Vicenta Castaño de Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.

Expediente 17.—R—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Vicenta Castaño de Rodríguez solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Ramón Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas y en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que disponen los artículos 51 y 50 de las leyes 11.110 y 10.650 respectivamente;

Que de los servicios prestados 15 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con los artículos 51 de la Ley 11.110 y 48 de la 10.650 para ser integrados a las Cajas Nacionales de Empresas Particulares, y de Empleados Ferroviarios respectivamente con el 10 % del importe de la pensión y formulándose el cargo correspondiente al artículo 29 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 21 de la 11.260, 51 de la 11.110 y 50 de la 10.650;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 59,85 m/n.) moneda nacional, a doña Vicenta Castaño de Rodríguez, viuda del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Ramón Rodríguez,

2o. — Pasar este expediente a las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares y de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión y amortizándose los cargos formulados de conformidad con los artículos 51 de la 11.110 y 48 de la 10.650 con el 10 % del importe de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

La Ley 11.308 se opone a que se efectúe el cómputo de los servicios privilegiados con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3435. — Dto. No. 1211. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Mayo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 59,85 m/n.) m/nal., a Da. Vicenta Castaño de Rodríguez, viuda del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Ramón Rodríguez, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

Víctor M. Molina

ALVEAR

Pensión a doña María Teresa Panno de Carranza.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Expediente 32.—C—926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Panno de Carranza, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Pedro Carranza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Febrero de 1918 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 18 de Marzo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba

ba el causante o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m/n.) moneda nacional, a doña María Teresa Pauno de Carranza, Dora Anacleta, Yolanda Juana, Teresa Clelia y María Angélica Carranza, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Pedro Carranza.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 16 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3436. — 1213. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio próximo pasado, acordando pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52 25 m/n.) moneda nacional, a doña María Teresa Pauno de Carranza, Dora Anacleta, Yolanda Juana, Teresa Clelia y María Angélica Carranza, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Pedro Carranza; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José Gómez Almeida

Buenos Aires, Febrero 18 de 1928.

Expediente —G—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Gómez Almeida, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y dos pesos con catorce centavos ($ 232,14 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 15 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º, de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veinte pesos con cincuenta y tres centavos ($ 220,53 m/n.) moneda nacional, a don José Gómez Almeida, empleado del Banco de la Nación Argentina, (Afiliado Nº. 486.801).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

2º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Febrero 28 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3137. — 1214. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Febrero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria, de doscientos veinte pesos con cincuenta y tres centavos ($ 220,53 m/n.) moneda nacional, a don José Gómez Almeida, empleado del Banco de la Nación Argentina, (Afiliado Nº. 20.721), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Domingo Delfino.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Expediente 42—D—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Delfino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez y ocho pesos con ochenta y nueve centavos ($ 218,89 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 23 vta. y 27 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo o sea la suma de ciento diez pesos con treinta y dos centavos (pesos 110,32 m/n.) moneda nacional, a don Domingo Delfino, Operario de Arsenal Naval Buenos Aires, (Afiliado Nº. 55.727).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.256, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Agosto 16 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3438. — Dto. 1215. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria, de ciento diez pesos con treinta y dos centavos ($ 110,32 m/n.) moneda nacional, a don Domingo Delfino, Operario del Arsenal Naval, Buenos Aires. (Afiliado Nº. 55.727), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Bernardo Martínez

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Exp. 8-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bernardo Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cinco pesos con veintitrés centavos ($ 155.23 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve.

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 % del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos con ochenta y seis centavos (pesos 96.86 m/n.) moneda nacional, a don Bernardo Martínez, Operario del Arsenal Buenos Aires, (Afiliado Nº 55.677).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3439. — 1216. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos con ochenta y seis centavos ($ 96.86 m/n.) moneda nacional, a don Bernardo Martínez, operario del Arsenal Buenos Aires, (Afiliado Nº 55.677), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan M. Baliero

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Expediente 21—B—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jual Miguel Baliero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247,00 m/n.) a don Juan Miguel Baliero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 101.420).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3440. — 1217. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247,00 m/n.) moneda nacional, a don Juan Miguel Baliero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado Nº 101.420) y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña María A. Speranza de Basualdo

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Expediente 26—B—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Antonia Speranza de Basualdo, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Pedro Basualdo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión;

Que la menor Blanca Amelia no tiene derecho a pensión, según resulta de las partidas de fs. 9, 5 y 44, y atento lo establecido por los artículos 372 y 378 del Código Civil, por lo que procede su exclusión del presente beneficio;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 30 de septiembre de 1927, y Decreto aprobatorio del P. E. del 8 de noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículo 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y seis pesos ($ 76,00 m/n.) moneda nacional a doña María Antonia Speranza de Basualdo y a doña María Elisa Basualdo, viuda e hija legítima del ex jubilado don Pedro Basualdo.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3441. — 1218. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando por el término de quince años penión de setenta y seis pesos ($ 76,00 m/n.) moneda nacional, a doña María Antonia Speranza de Basualdo y a doña María Elia Basualdo, viuda e hija legítima del ex jubilado don Pedro Basualdo, y oído el señor Procurador del Teoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Emilia Magnoni de Depaoli

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Expediente 39—D—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Magnoni de Depaoli, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Pablo Depaoli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de diciembre de 1925 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 de enero de 1926;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, a doña Emilia Magnoni de Depaoli, viuda del ex jubilado, don Pablo Depaoli.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.250, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3442. — 1219. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y siete pesos con ochenta centavos ($ 37,80 m/n.) moneda nacional, a doña Emilia Magnoni de Depaoli, viuda del ex jubilado don Pablo Depaoli, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Pablo Acosta

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Expediente 1—A—1928. — Vistas estasa ctuaciones promovidas por don Pablo Acosta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 3 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 1 mes y 2 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195,00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m/n.) moneda nacional, a don Pablo Acosta, Cabo de la Policía de la Capital, (Afiliado N.o 38.290).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3443. — 1220. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m/n.) moneda nacional, a don Pablo Acosta, Cabo de la Policía de la Capital, (Afiliado N.o 38.290), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José N. Munarriz

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Exp. 47-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José N. Munarriz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 1 mes y 4 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 9 años, 1 mes y 14 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 535,44 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 508,67 m|n.) moneda nacional, a don José N. Munarriz, empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 23.330).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. - J. B. Brivio. - Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la jubilación que la Caja ha acordado.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3444. — Dto. N.° 1221. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 508,67 m|n.) moneda nacional, a don José N. Munarriz, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 23.330), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Emilio F. Gómez

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928.

Exp. 75-G-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Florentino Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245, m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 232,75 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Florentino Gómez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 111.561).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. - Pedro Canale. - Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3445. — Dto. N.° 1222. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 232,75 m|n.), a don Emilio Florentino Gómez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 111.561), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José T. Fangio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.

Exp. 25-F-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Tomás Fangio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco años de servicios en la Administración Nacional, con la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley

4349; el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 804.58 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 764,35 m|n.) moneda nacional, a don José Tomás Fangio, Director y Preceptor de Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación y Maestro de Instrucción Primaria de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.774).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3446. — Dto. N.° 1223. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 764,35 m|n.), a don José Tomás Fangio, Director y Preceptor de Escuela, dependientes del Consejo Nacional de Educación y Maestro de Instrucción Primaria de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.774) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Víctor M. A. Sandullo

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Víctor Miguel Arsenio Sandullo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 5 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 16 años, 2 meses y 12 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al solicitante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m|i.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950,— m|n.) moneda nacional, a don Víctor Miguel Arsenio Sandullo, Secretario de los Tribunales Ordinarios de la Capital (Afiliado N.° 13.830).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1928.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3447. — Dto. N.° 1224. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950,— m|n.) moneda nacional, a don Víctor Miguel Arsenio Sandullo, Secretario de los Tribunales Ordinarios de la Capital. (Afiliado N.° 13.830), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Claudio Pablo Lavenir

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Exp. 7-L-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Claudio Pablo Laveuir, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m|n.), a don Claudio Pablo Lavenir, Jefe del Laboratorio de Química de la Dirección General de Laboratorios Agrícola Ganadera. (Afiliado N.° 25.914).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1928.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3448. — Dto. N.° 1225. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665.— m|n.) moneda nacional, a don Claudio Pablo Lavenir, Jefe del Laboratorio de Química de la Dirección General de Laboratorios Agrícola Ganadera. (Afiliado N.° 25.914); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Federico Quinteros

Buenos Aires, Enero 10 de 1927.

Exp. 3-Q-1827. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Federico Quinteros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos sesenta y un pesos con veinte centavos ($ 961,20 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 28 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos trece pesos con catorce centavos ($ 913,14 m|n.) moneda nacional, a don Federico Quinteros, Profesor del Colegio Nacional N.° 1 y de la Escuela Superior Nacional de Comercio de Rosario. (Afiliado N.° 84.662).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Bávio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 20 de 1927.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3449. — Dto. N.° 1226. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Enero corriente acordando jubilación ordinaria de novecientos trece pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 913,14 m|n.), a don Federico Quinteros, Profesor del Colegio Nacional N.° 1 y de la Escuela Superior Nacional de Comercio de Rosario. (Afiliado N.° 84.662); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Justo Pastor Ibáñez

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Exp. 1-I-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justo Pastor Ibáñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 7 mese y 7 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 12 años, 2 meses y 28 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 26 y formulándose el cargo correspondiente al artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.— m|n.) moneda nacional, a don Justo Pastor Ibáñez, Secretario de Juzgado en lo Correccional de los Tribunales de la Capital. (Afiliado N.° 14.183).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Paga esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3450. — Dto. N.° 1227. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo del corriente año acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos m|nacional ($ 950 m|n.), a don Justo Pastor Ibáñez, Secretario de Juzgado en lo Correccional de los Tribunales de la Capital. (Afiliado N.° 14.186); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Declarando haber de jubilación a don Pedro Lepez

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 39, aprobada por S. Decreto de fojas 41 y teniendo en cuenta que no se modifica el derecho del recurrente al beneficio gestionado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Pedro Lepez, ex Agente de la Policía de la Capital, por resolución de fojas 39, aprobada por S. Decreto de fojas 41 es de ochenta y tres pesos con un centavo ($ 83,01 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Dejar subsistente la resolución de fojas 39 en lo demás pertinente, ratificándose el pago efectuado en virtud de la providencia de fojas 43 vuelta. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3451. — Dto. N.° 1228. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don Pedro Lepez, ex Agente de la Policía de la Capital, por resolución de fecha 18 de Abril ppdo., y Decreto aprobatorio de 11 de Mayo último, es de ochenta y tres pesos con un centavos ($ 83,01 m|n.) moneda nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Declarando el haber de la jubilación a don Alfredo G. Mayato

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Vistas nuevamente estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 28, y teniendo en cuenta que no se modifica la situación del recurrente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Alfredo G. Mayato, por resolución de fojas 28 aprobada por S. Decreto de fojas 30, en su carácter de ex empleado de Correos y Telégrafos, es de doscientos ocho pesos con trece centavos ($ 208,13 m|n.) moneda nacional,.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Dejar subsistente, en lo demás pertinente la resolución de fojas 13, ratificándose el pago ordenado en la providencia de fojas 32 vuelta. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3452. — Dto. N.° 1229. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., declarando el haber de la jubilación, acordada a don Alfredo G. Mayato, por resolución de fecha 9 de Diciembre ppdo. y Decreto aprobatorio de 2 de Abril último, en su carácter de ex empleado de Correos y Telégrafos, de doscientos ocho pesos con trece centavos ($ 208,13 m|n.) moneda nacional, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Rosa Bavestrello de Benvenuto e hijos

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.

Exp. 4-B-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Bavestrello de Benvenuto, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Alejandro Benvenuto, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el certificado de fs. 38, se comprueba que el menor Alberto Luis Benvenuto, cumplió la edad de 20 años el día 18 de Noviembre de 1927, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 42 vta., y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el causante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley [illegible], y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento quince pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 115,78 m|n.), a doña RosaBavestrello de Benvenuto, Juana Amelia, Carmen Ofelia y Alberto Luis Benvenuto, viuda e hijos legítimos del ex Capitán de 3.ª, de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Alejandro Benvenuto.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Alberto Luis Benvenuto, hasta el día 18 de Noviembre ppdo., fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3453. — Dto. N.° 1230. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento quince pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 115,78 m|n.), a doña Rosa Bavestrello de Benvenuto, Juana Amelia, Carmen Ofelia y Alberto Luis Benvenuto, viuda e hijos legítimos del ex Capitán de 3.ª, de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Alejandro Benvenuto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Rosaura Núñez de Gómez de la Fuente e hijos

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928.

Exp. 2-G-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosaura Núñez de Gómez de la Fuente, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Vicente Gómez de la Fuente, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de nacimiento de fojas 3 y 4, se comprueba que el menor José Gregorio Gómez de la Fuente, cumplió la edad de 20 años, el 7 de Mayo de 1928, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 52, inc. 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 20 años, 6 meses y 12 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, 10 meses y 12 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de veinticinco (25) años;

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 594,44 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 28 y vuelta;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con un 2,40 o|o del sueldo, por cada año de servicios computados de acuerdo con lo que dispone los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 178,33 m|n.) moneda nacional, a doña Rosaura Núñez de Gómez de la Fuente, José Gregorio, Carlos Alberto, Juan Vicente y Manuel Prudencio Gómez de la Fuente viuda e hijos legítimos del ex Director de Escuelas Militares del Consejo Nacional de Educación y Profesor de la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini, don Vicente Gómez de la Fuente.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y liquidándose la parte correspondiente al menor José Gregorio Gómez de la Fuente, desde la fecha expresada hasta el 7 de Mayo de 1928, en que cumplió 20 años. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3454. — Dto. N.° 1231. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Agosto del corriente año, acordando pensión de ciento setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 178,33 m|n.) moneda nacional, a doña Rosaura Núñez de Gómez de la Fuente, José

Gregorio, Carlos Alberto, Juan Vicente y Manuel Prudencio Gómez de la Fuente, viuda e hijos legítimos del ex Director de Escuelas Militares del Consejo Nacional de Educación y Profesor de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", don Vicente Gómez de la Fuente, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Teresa María Lanza de Leone e hijos.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928.

Expte. 15-L-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa María Lanza de Leone, por sí y por sus hijos menores y Da. María Cecilia Leone, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Antonio Leone, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 11 (u|e), se comprueba que doña María Cecilia Leone, contrajo Matrimonio con fecha 2 de junio del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 inciso 3.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 6 de septiembre de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 6 de octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento treinta y cinco pesos con noventa centavos ($ 135.90 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa María Lanza de Leone, María Cecilia, Alfredo [illegible], Armando José, Juan Antonio y Clotilde Teresa Leone, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Antonio Leone.

2. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde a D. María Cecilia Leone de Costa hasta la fecha en que contrajo matrimonio. Rep. los sellos.— Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3455. — D. N.° 1223. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 8 de agosto del cte. año acordando por el término de quince años, pensión de cienta treinta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 135.90 m|n.) a doña Teresa María Lanza de Leone, María Cecilia Alfredo Enrique, Armando José, Juan Antonio y Clotilde Teresa Leone, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Antonio Leone, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Emilia A. Imperiale

Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

Expte. 4-I-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Agustina Imperiale, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Bartolomé Imperiale, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 24 de septiembre de 1926, y Decreto aprobatorio del P. E. de 11.° de diciembre del mismo año;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicárselo de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 169.54 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Agustina Imperiale, hija legítima del ex jubilado don Bartolomé Imperiale.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la pensión. Rep. los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3456. — D. N.° 1233. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha veintitrés de julio ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 169.54 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Agustina Imperiale, hija legítima del ex jubilado don Bartolomé Imperiale, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Beatriz Silva de Bacigalupi e hija

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.

Expte. 28-B-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Beatriz Silva de Bacigalupi y doña María Luisa Bacigalupi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José María Bacigalupi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha julio 16 de 1927 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 del mismo mes y año;

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional, a doña Beatriz Silva de Bacigalupi y María Luisa Bacigalupi, viuda e hija legítima del ex jubilado don José María Bacigalupi.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Rep. los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3457. — D. N.° 1234. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional, a doña Beatriz Silva de Bacigalupe y María Luisa Bacigalupe, viuda e hija legítima del ex jubilado don José María Bacigalupe, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cía. Swift de La Plata. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 22 de 1928.

3450. — Expte. 827-C-1928. — D. N.° 254. — Visto la solicitud de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que pide se reconsidere la resolución de 21 de enero de 1926, por la que se hizo lugar al arrendamiento de una extensión de terreno contigua al establecimiento que posee en el Puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Compañía recurrente, ocupó sin autorización alguna, una superficie de terreno fiscal de 1.339.82 m2. que, por sentencia de la Suprema Corte de Justicia, de 9 de abril de 1924, fué condenada a devolver al Estado, con los frutos percibidos o los que por su culpa se hubiera dejado de percibir, desde el 26 de ocutbre de 1917;

Que invitada la Compañía a prestar su conformidad para el arrendamiento de la citada fracción y para el pago de los frutos que adeuda al Fisco, desde octubre 26 de 1917, a razón de $ 0.27 por metro cuadrado y por mes — que es la tarifa fijada por el Decreto de 15 diciembre de 1915, para el alquiler del terreno situado al lado del establecimiento que ella posee, — manifiesta que acepta el arrendamiento, pero a razón de $ 200.— moneda nacional al año ($ 0.0124 por metro cuadrado al mes).

Que es tan ínfima la suma ofrecida por la Compañía que no merece ser tenida en cuenta.

Que, por consiguiente, corresponde encomendar al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata la iniciación de las gestiones pertinentes para obtener el cumplimiento de la sentencia antes mencionada;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a los solicitado por la Compañía Swift de La Plata S. A.

Art. 2.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sec. La Plata para que inicie las acciones del caso con el objeto de obtener de la Compañía Swift de La Plata, el cumplimiento de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia con fecha 9 de abril de 1924.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Inversión de los fondos obtenidos en la venta de los Terrenos de Ing.° White.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1928.

3459. — Expte. 2203-B-1925. — D. N.° 255. — Visto este expediente en el que el Exemo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ssolicita: 1.°) Se otorgue a su favor la escritura relativa de dominio del terreno ubicado en la manzana B. de Bahía Blanca, destinado a la construcción de los Tribunales de la Costa Sud, y 2.° se invierta el producto de la venta de los terrenos de Ingeniero White, en la construcción de una gran escuela y un edificio para la Delegación Municipal, Registro Civil, Juzgado de Paz, Comisaría etc., atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N. 9657 autoriza al P. E. para aceptar la donación hecha por la Provincia de Buenos Aires, de un terreno en el pueblo de Ingeniero White, bajo las condiciones que expresa la Ley de la Legislatura de la Provincia de fecha 1.° de agosto de 1910, que son: a) "Construcción por cuenta de la Nación, de un camino pavimentado que bifurcando en paraje aparente, una la Ciudad de Bahía Blanca con los puertos de Ingeniero White y Galván". b) "Transferencia a la Provincia de la superficie necesaria para la erección de un edificio destinado a Tribunales de la Costa Sud, en la manzana frente a la plaza". La misma Ley dispone la venta de los mencionados terrenos a los poseedores que comprobaran haber construído edificios; Que la cláusula b) de la Ley Provincial de 1.° de agosto de 1910, [illegible] cumplida como lo prescribe la N.° 9657,

por el Decreto de 29 de septiembre de 1923, que dispone la transferencia a favor del Exemo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del terreno de propiedad de la Nación, ubicado en la Ciudad de Bahía Blanca, manzana B. calle Estomba entre las de Moreno y Avenida Colón, de 29.38 m. de frente por 50 m. de fondo, con destino a la construcción de un edificio para los Tribunales de la Costa Sud.

Que por tal circunstancia no existe inconveniente en ordenar la escrituración de dicho terreno a favor del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo que respecta a la cláusula a) de la Ley Provincial antes citada, no ha podido cumplirse por razón de que la obra pública a que ella se refiere ya había sido ejecutada;

Que, en consecuencia, no es posible deferir al pedido formulado por el Excelentísimo Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en lo referente a la construcción de edificios para reparticiones provinciales, con los fondos provenientes de la venta de los terrenos de que se trata;

Que, como lo manifiesta el señor Procurador General de la Nación, correspondería mantener en depósito el importe obtenido de la venta de los terrenos cedidos y recabar del Honorable Congreso y de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, la modificación de las leyes respectivas, en las que se determinan las obras a ejecutarse y las sumas invertidas en tal objeto.

Que una resolución razonable y equitativa sería la de que la Nación entregara a la Provincia de Buenos Aires el 50 o|o del producido de la venta de los terrenos de Ingeniero White y destinara el resto para la ampliación o construcción de edificios y obras públicas nacionales en Bahía Blanca, ya que se ha desprendido de un terreno cuyo valor excede de $ 150.000.— m|n.;

Por las consideraciones expresadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — La Escribanía General de Gobierno, procederá a reducir a escritura pública el Decreto N.º 285 de fecha 29 de septiembre de 1923 por el que se transfiere a favor del Exemo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el terreno de propiedad de la Nación, ubicado en la Ciudad de Bahía Blanca, manzana B. calle Estomba, entre las de Moreno y Avenida Colón, compuesto de 29 m. 38 cm. de frente por 50 m. de fondo, lindando con el edificio de la Aduana y el del Banco de la Nación, con destino a la construcción de un edificio para los Tribunales de la Costa Sud.

Art. 2.º — El Banco de la Nación Argentina dispondrá que la Sucursal B. Blanca, transfiera a la cuenta "Ministerio de Hacienda de la Nación, Ley N.º 9657", mandada abrir por Decreto de 9 de octubre de 1922, las sumas que se encuentran depositadas en la misma a plazo fijo, en la cuenta "Comisión de Terrenos del Puerto Ingeniero White, orden [illegible] Vergara o Emilio Dupont".

Art. 3.º — Diríjase nota al Exemo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicitándole quiera servirse recabar de la H. Legislatura, la modificación de la Ley de 1 de agosto de 1910, en la forma indicada en el último considerando, y [illegible] para gestionar oportunamente del H. Congreso, igual modificación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Aprobando licitación pública realizada para el arrendamiento de un lote fiscal en la Isla Santiago y adjudicándolo.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1928.

3460. — Expte. [illegible]-1928. — D. N.º 122. — Visto que en la licitación pública [illegible] celebró en la Aduana de La Plata el [illegible] de julio del año en curso de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Ministerial N.º 360, de fecha junio [illegible] para el arrendamiento del lote fiscal N.º 101, de la Isla Santiago, con destino a quinta, sólo se recibieron dos propuestas; atento los informes expedidos al respecto, y

Considerando:

Que el acto de la referencia, realizado con los requisitos estipulados por las disposiciones vigentes, reveló el escaso interés suscitado por la adjudicación del arrendamiento de dichas tierras y la retractación de la demanda;

Que abiertas las propuestas relativas al concurso mencionado, se constató que los dos únicos ofrecimientos que se obtuvieron, presentados por don José Fabella y los señores Antonio Antonelli Ferrucio Gretacotta, Mariano Meschini, Gregorio Desimone y Pascual Meschini, ascendía por igual, a la suma de pesos 100.— moneda nacional, por hectárea al año, y que a pesar del reducido número de participantes, los precios conseguidos eran altamente convenientes por estar de acuerdo a los que rigen en esos sitios;

Que, posteriormente, el señor José Fabella, habiendo efectuado un nuevo cálculo sobre el precio locativo ofertado y encontrándolo excesivo, manifestó su desistimiento de la propuesta presentada, por serle inconveniente para sus intereses la explotación del terreno en esas condiciones;

Que difícilmente podrá superarse en una nueva licitación, las proposiciones realizadas en la anterior, como lo demuestra la circunstancia apuntada en el tercer considerando;

Que otro llamamiento implicaría nuevos gastos de publicidad sin perspectivas de un beneficio probable para el Fisco;

Que la cláusula quinta del respectivo pliego de condiciones autoriza la aceptación de una o varias propuestas;

Por las consideraciones expresadas y no obstante lo informado por la Contaduría General precedentemente;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la oferta formulada por los señores Antonio Antonelli, Ferrucio Gretacotta, Mariano Meschini, Gregorio Desimone, y Pascual Meschini a fojas (8) ocho.

Acuérdase en arrendamiento a los nombrados, el lote fiscal N.º 101 de la Isla Santiago, que consta de once hectáreas, 43 áreas y 20 centiáreas, debiendo ser destinado a quinta, con sujeción a las reglamentaciones existentes al respecto y al pliego de condiciones que corre agregado al presente expediente y abonándose por el mismo la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal por hectárea, al año.

Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese, dése al Boletín Oficial y fecho vuelva a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Castro Ottone F. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3461. — 351. — Visto que el señor Francisco Castro Ottone, Ayudante de 5.º de la Aduana de la Capital, se presenta solicitando la rectificación del nombramiento recaído a su favor a nombre de Francisco Castro, acompañando al efecto la libreta de enrolamiento; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Practíquense las correcciones del caso y pase a la Aduana de la Capital, para que entregue bajo constancia el documento agregado, debiendo reponer los sellos en la misma fecho, pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

ALVEAR
Víctor M. Molina

María E. A. de Aliaga. — Concediendo licencia.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3462. — 350. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a la Escribiente de la Aduana de la Capital, doña María Elisa A. de Aliaga y nómbrase en su lugar, interinamente y mientras dure su ausencia, a doña María Delfina A. de Rivero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos, previa agregación del expediente N.º 7188-C-1928.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3463. — 348. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante de 5.º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Juan José Covache, que fué exonerado, a la ex Guardacostas interina de la misma, señorita María Enriqueta Fernández.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Depietri Eduardo. — Habilitando guinche con carácter provisional.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3464. — Expte. — 5881-D-1928. — D. N.º 256. — Vista la presentación del señor Eduardo Depietri, en la que pide se habilite con carácter transitorio, el guinche que el Ministerio de O. Públicas está armando en el Puerto de San Pedro, para la descarga exclusiva de materiales destinados a la construcción del elevador de granos y F. C. de San Pedro a Arrecifes, y resultando de lo actuado, y lo manifestado por el citado Departamento, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Habilítase con carácter Provisional el guinche de que se trata para la descarga de los materiales a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2.º — Los servicios del citado guinche deberán abonarse en la Receptoría de San Pedro, de acuerdo a las tarifas establecidas por la Ley N.º 11.249 y su Decreto Reglamentario.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Receptoría mencionada a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

3465. — Expte. 5755-J-1928. — D. N.º 257. — Visto el Oficio del señor Juez Federal doctor Rodolfo S. Ferrer, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado el señor J. Vasallo, entablando demanda contra el Gobierno Nacional por devolución de dineros; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Separación de un empleado

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.

3466. — 352. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Sepárase al Oficial de Registros de la Receptoría de Rentas Nacionales de Descado, don Pedro Pedernera, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.

3467. — 353. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Aduana de Bahía Blanca: Tesorero de 3.ª en reemplazo de don Gerónimo Gouarderes que se jubila, al Oficial (Jefe) de liquidaciones, don Juan A. Brizzio; en su lugar al Guardaalmacén de la concesión Anglo Mexican Petróleum Company, don Arturo S. Igoillo Dantiacq; en vez de éste al Auxiliar de 1.ª don Miguel Dardo Escobar; en su reemplazo, al Guarda de 2.º del Resguardo, don Rodolfo Mezzanzani; en su lugar, al Escribiente de Vistas, don Antonio B. Fossati (hijo) y en vez de éste, al señor Agustín Rodríguez Zonza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio Amortización Empréstito, Ley 6499 Crédito Interno Puerto Mar del Plata. $ 15 000 —

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

— 3.468 —

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Crédito Público Nacional, la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.— m|n.) moneda nacional, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de la Ley N.º 6499 — Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata — correspondiente al trimestre de junio 1.º a agosta 31 de 1923.

Impútese a la Ley N.º 6499 la cantidad de $ 15.000.— moneda nacional, tómese nota y pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Servicio Amortización Empréstito Leyes 6712 - 11 280 Crédito Interno de la Nació, $ 131.250

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3469. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Crédito Público Nacional, la cantidad de (pesos 131.250.— m|n.) ciento treinta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, con destino al pago del servicio de renta y amortización de los títulos de las Leyes Nos. 6712 y 11.280 — Crédito Interno de la Nación — correspondiente al trimestre de mayo 1.º a julio 31 del corriente año.

Impútese a la Ley N.º 6712 la suma de $ 57.400.— y a la Ley N.º 11.280 la de $ 73.850.— moneda nacional.

Tómese nota y pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje al Honorable Congreso s|medidas para regularizar funcionamiento de Caja Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1928.

— 3470 —

Al Honorable Congreso de la Nación:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se ha dirigido por nota reciente a este Poder Ejecutivo haciéndole presente una vez más la urgente necesidad

de salvar los tropiezos de orden económico financiero, que causa en el funcionamiento de la Institución, el desequilibrio que viene produciéndose, en proporción creciente, entre los recursos con que cuenta y las erogaciones a cuya satisfacción está obligada.

Las consideraciones consignadas en la nota preludida, de la que se acompaña copia, ponen de manifiesto la situación real de la Caja, situación que no es exagerado calificar de extremadamente difícil, ya que ella entraña el peligro de que en un plazo muy breve, no pueda la Repartición, atender con la debida regularidad el pago de las jubilaciones y de las pensiones a su cargo.

En presencia de tal circunstancia, que justifica plenamente el pedido de una medida de emergencia que formula la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el Poder Ejecutivo considera oportuno interesar especialmente la atención de V. H. sobre este asunto cuya solución, es de la mayor urgencia, y que, aunque con carácter transitorio, podría ofrecer el proyecto de ley de emergencia que tuvo la honra de someter a la consideración de V. H. por Mensaje de 24 de julio ppdo., y que se permite reiterar o en otra sanción análoga que sugiera el criterio de V. H.

Dios guarde a V. H.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

Exemo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Víctor M. Molina:

Con fecha 18 de Junio de 1928, en nombre de la Junta de Administración que presido, he tenido el honor de dirigirme a V. E. reiterándole la urgencia en la adopción de medidas tendientes a evitar que la Caja llegara a la delicadísima situación de tener que suspender, por algún tiempo, el pago de los beneficios que, de acuerdo con su carta orgánica, se han reconocido hasta el presente. Hacía aún más impostergable tal presentación ante el P. E. el hechode expirar a fines del mismo mes de junio el plazo que se conviniera con el Banco de la Nación Argentina para la negociación de las cédulas cuya venta se le encargara, circunstancia que colocaba a la Junta, ante el complicado problema de hacer frente a la cancelación del descubierto que se calculaba en más o menos, un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000.— m|n.).

Tan difícil situación ha sido salvada por la manifiesta buena voluntad del Directorio del Banco de la Nación Argentina, que, accediendo al pedido de esta Caja, no exigió la cancelación del descubierto, al reiterársele, por nota de 22 de junio ppdo., la orden de venta de cédulas, operación para la que se fijó un plazo de tres meses. Sólo así fué posible aunque con algunas dificultades, atender, con la regularidad que caracteriza a esta Institución, al pago de las jubilaciones y pensiones. Ha sido, sin embargo indispensable, para cubrir los déficits mensuales resultantes, la venta de otros títulos cuya colocación ha visto la Junta más factible.

Los obstáculos que al normal desenvolvimiento de la Caja opone a diario el desequilibrio entre los recursos y las erogaciones van acrecentándose en forma tal, que, unidos a la consiguiente descapitalización iniciada en 1926, — que hoy adquiere caracteres alarmantes, — constituyen una preocupación constante de la Junta, en su empeño en defender los intereses que le están confiados. En efecto; en mi citada nota del 18 de junio, he expuesto que el déficit mensual por mayo ppdo., solamente, ha sido de $ 775 000 aproximadamente. Hoy las diferencias entre los recursos y las erogaciones han aumentado a $ 865.000 mensuales (julio ppdo.), es decir, a una suma mayor que el promedio mensual del déficit que el suscripto calculara para el corriente año, al contestar un pedido de informes de ese departamento. Ante estas realidades, no resulta aventurado afirmar que la disminución del capital excederá este año en mucho, de diez millones de pesos.

V. E. tiene en las cifras expuestas elementos sobrados para estimar cuán fundados son los temores de la Junta que presido, respecto a la posibilidad de verse obligada en algún momento a suspender los pagos, mientras espere la realización de títulos. Y esta situación que pesaría en toda su gravedad sobre los millares de jubilados y pensiones, es la que desea evitar la Junta y hasta el presente ha podido hacerlo aunque con muchos tropiezos.

Cabe advertir que en los últimos meses han surgido mayores dificultades en la colocación de valores nacionales. Las licitaciones del Crédito Público Nacional, efectuadas en julio ppdo., y en el día de ayer, han defraudado las esperanzas que en ellas tenía fundadas la Caja, pues sólo fué posible la colocación de pequeñas sumas y los títulos cuya venta se encargara al Banco de la Nación Argentina, fueron vendidos parcialmente y siempre con dificultades. Es cierto que el estado de la plaza se presta para la venta de títulos de renta, pero también es verdad que la oferta de grandes sumas (y digo grandes sumas, pues, aunque se fracciona en lo posible la orden de venta, los interesados pueden fácilmente conocer la procedencia de los valores ofrecidos y las necesidades del vendedor), origina la baja de las cotizaciones. De ahí que la Caja se ha visto obligada, en algunas ocasiones a reirarse del mercado pues se entiende que debe dentro de lo posible sostener los precios: lo contrario importaría un perjuicio para sí, como para los demás tenedores de títulos de igual clase.

Para el mes en curso la situación se presenta aún más grave. El descubierto en cuenta corriente en el Banco de la Nación (anticipos sobre venta de títulos), asciende a $ 1.515.327.54. Dentro de pocos días deben iniciarse los pagos por agosto y sólo a costa de algún sacrificio, podrá procederse a efectuarlos sin interrupciones. Pero las dificultades mayores surgirán en el próximo mes de septiembre y sin llegar al sacrificio de los títulos de renta, es decir, a malvender éstos, dejando en grado gran parte su precio al arbitrio del comprador, resultará por completo imposible allanar tales dificultades.

Así a fines del mes de septiembre, el descubierto en el Banco de la Nación Argentina excederá, sin duda, de pesos 2.500.000.—, si no consigue el Banco la venta de cédulas que se le encomendara. Y en tan escaso tiempo, estima difícil el suscripto la realización de esos u otros valores en cantidad tan crecida, sin que se produzcan pérdidas de consideración. Contra el decidido empeño de la Junta de continuar los pagos con toda regularidad, cree ella que a fines del citado mes de septiembre tendrá que recurrir al extremo tan temido que menciona en la Memoria de 1927 y en la citada nota del 18 de julio, de una suspensión de pagos aun cuando sólo fuere por algunos días. Y a este extremo se llegará irremisiblemente, aún contando con la cooperación del Banco de la Nación que en todo momento ha sido valiosa para la Caja, dado que ha permitido la enajenación paulatina y a precios aceptables de parte del capital en títulos. Sólo podría evitar tan duro trance la adopción de medidas de emergencia que urge dictar con el apresuramiento que la rápida descapitalización de la Institución requiere.

Es por este motivo que vuelvo a molestar en nombre de la Junta, la atención de V. E., para solicitarle quiera hacerse intérprete ante el Poder Ejecutivo del clamor con que tantos millares de afiliados, pensionistas y jubilados piden la consolidación del Instituto destinado a prever y atender sus necesidades en la pasividad; e interponer sus buenos oficios en el sentido de que se recabe del H. Congreso mientras estudien las reformas fundamentales a la carta orgánica de la Caja, una ley salvadora de la situación actual, ley de emergencia que podría consistir en el pago de las sumas en que la Caja se ha perjudicado al tomar a su cargo el pago de las jubilaciones acordadas por leyes anteriores a la de su creación, así como de las demás cuya cancelación se reclama en la Memoria del año ppdo., y que fije por otra parte la contribución del Estado ya sea con un aporte del 8 o|o en su carácter de empleador, — de acuerdo con el principio ya implantado en nuestro país para otros regímenes jubilatorios, — o ya mediante el pago de una suma equivalente a los déficit mensuales.

La solución propuesta la considero impostergable y su resultado será sin duda alguna calmar la intranquilidad reinante, intranquilidad que justifica ampliamente la situación de la Caja.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

Pedro Canale. — Félix A. Valle.

Pensión a doña Angela V. de Martínez

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928.

Expte. 32-M-1928. — Vista estas actuaciones promovidas por doña Angela Valerio de Martínez, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Teodoro Martínez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente, el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las disposiciones legales por resolución de la Junta de fecha Julio 16 de 1927 y decreto aprobatorio del P. E. del 28 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 332,50 m|n.), a doña Angela Valerio de Martínez, Nélida Elva Angela, Abelardo Teodoro, Belisario Adolfo y Silvia Angela Martínez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Teodoro Martínez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.

3471. — 1235. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m|n.), moneda nacional, a doña Angela Valerio de Martínez, Nélida Elva Angela, Abelardo Teodoro, Belisario Adolfo y Silvia Angela Martínez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Teodoro Martínez, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Elvira P. de Cranwell e hijos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.

Expte. 15-C-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Pérez de Cranwell, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ricardo Edmundo Cranwell, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de nacimiento de fojas 5, se comprueba que el menor Horacio Jorge Cranwell, cumplió la edad de 20 años el 24 de Julio de 1928, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de seiscientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 661,50 m|n.), moneda nacional, a doña Elvira Pérez de Cranwell, Horacio Jorge y Jorge Alberto Cranwell, viuda e hijos legítimos del ex vocal de la Exema. Cámara en lo Comercial de la Capital, don Ricardo Edmundo Cranwell.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose liquidar la parte correspondiente a don Horacio Jorge Cranwell, hasta el 24 de Julio de 1928, fecha en que cumplió la edad de 20 años. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.

3472. — 1236. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de seiscientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 661,50 m|n.), moneda nacional, a doña Elvira Pérez de Carnwell, Horacio Jorge y Jorge Alberto Cranwell, viuda e hijos legítimos del ex vocal de la Exema. Cámara en lo Comercial de la Capital, don

Ricardo Edmundo Cranwell, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Gumersinda Fernández de Padín

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928.
Expte. 13-P-1928. — Vista estas actuaciones promovidas por doña Gumersinda Fernández de Padín, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Benito Padín, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 años, 1 mes y 23 días, de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 14 años, 2 meses y 11 días, corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se le reconoce al causante una totalidad de veintiún (21) años;
Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios computados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos y fojas 11,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta pesos con treinta y dos centavos ($ 40,32 m|n.), moneda nacional, a doña Gumersinda Fernández de Padín, viuda del ex enfermero de la Colonia Nacional Ricardo Gutiérrez, don Benito Padín.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — Vicente F. López.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.
3473. — 1237. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta pesos con treinta y dos centavos ($ 40,32 m|n.), moneda nacional, a doña Gumersinda Fernández de Padín, viuda del ex enfermero de la Colonia Nacional Ricardo Gutiérrez, don Benito Padín, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Clemencia del Molino Torres de Cagnoni e hija

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928.
Expte. 45-C-1928. — Vista estas actuaciones promovidas por doña Clemencia del Molino Torres de Cagnoni y doña María Clemencia Enriqueta Cagnoni, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don José María Cagnoni, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Octubre de 1921 y decreto aprobatorio del P. E. del 30 de Noviembre del mismo año;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285,— m|n.), moneda nacional, a doña Clemencia del Molino Torres de Cagnoni y a doña María Clemencia Enriqueta Cagnoni, viuda e hija legítima del ex jubilado, don José María Cagnoni.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo.—Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — Vicente F. López.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.
3474. — 1238. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285,— m|n.), moneda nacional, a doña Clemencia del Molino Torres de Cagnoni y a doña María Clemencia Enriqueta Cagnoni, viuda e hija legítima del ex jubilado, don José María Cagnoni, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Pedro Scannavino

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.
Expte. 70-S-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Scannavino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos (pesos 210,— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.°—Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento quince pesos con noventa y dos centavos ($ 115,92 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Scannavino, ex capataz de Cultivos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Afiliado N.° 88.048.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1928. — Vicente F. López.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.
3475. — 1239. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento quince pesos con noventa y dos centavos ($ 115,92 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Scannavino, ex capataz de Cultivos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires. — (Afiliado N.° 88.048), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Pedro Martínez

Buenos Aires, Julio 30 de 1928.
Expte. 119-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245,— m|n.), moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintinueve pesos con treinta y seis centavos (— 129,36 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Martínez, encargado de Bañaderos de la Dirección General de Ganadería. — (Afiliado N.° 26.741.)
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — Vicente F. López.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.
3476. — 1240. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintinueve pesos con treinta y seis centavos (— 129,36 m|n.), moneda nacional, a don Pedro Martínez, encargado de Bañaderos de la Dirección General de Ganadería. — (Afiliado N.° 26.741), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Ramón Ignacio Montenegro

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928.
Expte. 44-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Ignacio Montenegro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342,— m|n.), moneda nacional, a don Ramón Ignacio Montenegro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 94.874.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.

3477. — 1241. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,— m|n.), moneda nacional, a don Ramón Ignacio Montenegro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 94.874), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Alberto A. Rambaut

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

Expte. 72-R-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto A. Rambaut, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios con la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que en dicho total se incluyen los desempeñados en Empresas Bancarias, comprendidas en el régimen de la Ley 11.232, en virtud de lo resuelto por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital de la Nación, según sentencia que corre agregada a fojas 23;

Que se ha formulado el cargo pertinente por los descuentos no sufridos por el recurrente, correspondiente a los servicios prestados en la Administración Nacional, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 11.260, dejándose pendiente el cargo que corresponderá por los servicios bancarios (Ley 11.232), y que en su oportunidad practicará la Caja respectiva;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiún pesos con veinticinco centavos ($ 321,25 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 20 de la 11.232 y 21 de la 11.260, y

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o nominal del sueldo, o sea la suma de trescientos cinco pesos con diez y nueve centavos ($ 305,19 m|n.), a don Alberto A. Rambaut, Maestro Elemental de la Escuela de Radiotelegrafía de la Armada Nacional, dejándose expresamente establecido que, de esta cantidad esta Caja abonará solamente la suma de doscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 289,67 m|n.), moneda nacional, quedando en suspenso el pago del excedente hasta tanto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias de acuerdo con su futura ley reglamentaria esté en condiciones de aportar la contribución que le corresponde y oportunamente se le solicitará.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — Lorenzo Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.

3478. — 1242. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con diez y nueve centavos ($ 305,19 m|n.), moneda nacional, a don Alberto A. Rambaut, Maestro Elemental de la Escuela de Radiotelegrafía de la Armada Nacional, dejándose expresamente establecido que, de esta cantidad, esta Caja abonará solamente la suma de doscientos ochenta y nueve pesos, con sesenta y siete centavos ($ 289,67 m|n.), quedando en suspenso el pago del excedente hasta tanto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, de acuerdo con su futura ley reglamentaria esté en condiciones de aportar la contribución que le corresponde y oportunamente se le solicitará, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Florentino de la Quintana

Buenos Aires, Julio 30 de 1927.

Expte. 9-Q-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florentino de la Quintana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y cuatro pesos ($ 364,— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 40 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 345,80 m|n.), moneda nacional, a don Florentino de la Quintana, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado número 116.390.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.

3479. — 1243. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos (pesos 345,80 m|n.), moneda nacional, a don Florentino de la Quintana, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 116.390), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Segundo Eulogio Roldán

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Segundo Eulogio Roldán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260,— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 24 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.), moneda nacional, a don Segundo Eulogio Roldán, Secretario de la Escuela Normal de Lomas de Zamora. (Afiliado N.° 74.980.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.

3480. — 1244. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247,— m|n.), moneda nacional, a don Segundo Eulogio Roldán, Secretario de la Escuela Normal de Lomas de Zamora. (Afiliado N.° 74.980), el pedido de reconsideración y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Enrique Pedro Fox

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928.

Expte. 16-F-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Pedro Fox, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos treinta y siete pesos con tres centavos ($ 537,03 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos diez pesos con diez y ocho centavos ($ 510,18 m|n.), moneda nacional, a don Enrique Pedro Fox, Inspector de 2.ª de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 09.040.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928.

3481. — 1245. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos diez pesos con diez y ocho centavos ($ 510,18 m|n.), moneda nacional, a don Enrique Pedro Fox, ex-Inspector de 2.ª de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado número 09.040), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de la Propiedad. — Aceptando la renuncia de la Escribiente señorita Raquel López Prieto y nombrando en su reemplazo al señor Bernardo Carlos Ponce.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

604. — Vista la renuncia que presenta la señorita Raquel López Prieto, del puesto de Escribiente del Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo al señor Bernardo Carlos Ponce.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Penitenciaría Nacional. — Concediendo licencia al Guardián Luis Zaera.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

605. — P. 608. — Vista la presente solicitud, y atento lo dispuesto por el Acuerdo de 21 de noviembre de 1921,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de seis meses, al Guardián de la Penitenciaría Nacional, Luis Zaera.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, comuníquese, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Fábrica Argentina de Lámparas Eléctricas» S. A. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

606. — F. 31/928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Fábrica Argentina de Lámparas Eléctricas» S. A. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado Código, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la «Fábrica Argentina de Lámparas Eléctricas» S. A., constituída en esta Capital, el 5 de marzo de 1928, y apruébase sus estatutos de fs. uno (1) a siete (7) con las modificaciones de fs. diez y seis (16) a diez y ocho (18) y veintiuna (21).

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Compañía General de Publicidad — Sociedad Anónima». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

607. — G. 10/928. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs. treinta y ocho (38), introducida al artículo 39 de los estatutos de la sociedad «Compañía General de Publicidad — Sociedad Anónima», por la asamblea realizada el 30 de julio ppdo.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

608. — V. 4/928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; resultando que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. veintiséis vuelta (26 vta.) introducidas en los estatutos de la «Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos», por la asamblea realizada el 23 de julio ppdo.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

La Recíproca — Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación— Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

609. — R. 20/1928. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas, que tienen por objeto transformarla de sociedad cooperativa limitada, que es actualmente, en sociedad anónima pura, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y, que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fs. ciento setenta y cuatro (174) a ciento ochenta y dos (181), ciento ochenta y tres (183) y ciento ochenta y cuatro (184), los nuevos estatutos de fs. ciento seis (106) a ciento veinticuatro (124) sancionados en la asamblea realizada el 11 de abril ppdo., por la sociedad «La Recíproca — Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación», la que se denominará en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º. de sus estatutos, «La Recíproca» Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Aceptando la renuncia del Dr. Juan José Lubary del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Corrientes y nombrando en su reemplazo al Dr. Juan Carlos Lubary.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928.

— 610. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Corrientes que presenta el señor doctor Juan José Lubary, y nómbrase en su reemplazo al señor Juan Carlos Lubary.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Rosario, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Urquina y Flamini.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3862. — Expediente 3.718—R—1928. R. F. N.º 253 — Vista la apelación deducida por los señores José Urquina y Herminio Flamini, empleados de la Aduana de Rosario, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia, declarando bien manifestado un tejido de algodón calado, hasta 230 gramos el metro cuadrado, denunciado como tejido de algodón para visillos, al 40 %; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio del Tribunal de Vistas de la Aduana de Rosario, se trata de un tejido de algodón calado hasta 200 gramos el metro cuadrado, explícitamente comprendido en la partida N.º 2606, de la Tarifa de Avalúos, que no ha sufrido ninguna manipulación posterior a la salida del telar, ni tiene una aplicación directa inmediata, excluído del derecho de 40 % que determina la Ley N.º 11.281 a los artículos con principio de confección como lo ha resuelto este Ministerio en febrero 22 último;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por N. de Simone.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3863. — Expediente 5339—C—928. — R. F. N.º 254. — Vista la apelación deducida por la firma N. de Simone, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso del exceso en tejido de algodón con goma y seda denunciado en el despacho de directo N.º 31.310 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso de 30 kilos de la mercadería cuanciada, se encuentra comprobado y reconocido por la firma apelante, como así también la aceptación del valor por el peso documentado;

Que no concurre circunstancia alguna que aconseje la atenuación de la pena impuesta y menos el sobreseimiento, como se pide, siendo la aplicada la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Estados Unidos, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3864. — Expediente 6091—E—1928. — R. D. N.º 457. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete conteniendo libros, venido en el vapor «Asturias», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Consulado General de Checoeslovaquia. — Devolución derechos de importación

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3865. — Expediente 3251—C—928. — R. D. N.º 458. — Vista la nota del Consulado General de Checoeslovaquia en el país, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide devolución de los derechos que pagó por un paquete conteniendo estampas con destino a propaganda artística, importado por encomienda postal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, atento la clase, destino y consignación de la mercadería, este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad, hubiera acordado su libre entrada, en caso de haberlo solicitado el Consulado nombrado.

Que, habiéndose presentado directamente a la Aduana dicho Consulado, pidiendo la entrega de la encomienda, esta operación fué concedida previo pago de los derechos respectivos, como ere de rigor;

Que formalizándose oficialmente este pedido, no existe inconveniente en acordar la devolución solicitada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928.

3866. — Expediente 6116—B—1928. — R. D. N.º 459. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una bolsa de café y otra de porotos, venidas en el vapor «Alcántara», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro; al consumo del señor Embajador del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928.

3867. — Expediente 6114—I—1928. — R. D. N.º 460. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 84.546 conteniendo útiles de escritorio, venida en el vapor «Asturias», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; a la Embajada de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Paraguay, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928.

3.868. — Expediente 6.113—P—1928. — R. D. N.º 461. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación de tres encomiendas postales, números 9700/1/2, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Asturias», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota a fojas

siete; al señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Perú, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928.

3.869. — Expediente 6194 P- 1928. — R. D. N.º 462. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales, de valor declarado; números 283 y 285, conteniendo tres relojes de oro y uno de plata, venidas en el vapor «Cap Norte», y destinadas como lo acredita la nota de fojas una: a los Secretarios de la Embajada del Perú, señores Humberto Fernández Dávila y Manuel E. Sánchez Concha.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Estados Unidos, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1928.

3.870. — Expediente 6195 E—1928. — R. D. N.º 463. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo fotografías, venida en el vapor «Murango», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Estados Unidos, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1928.

3.871. — Expediente 6196—E—1928. — R. D. N.º 464. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón de frutas en conserva, venido en el vapor «Voltaire», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos: al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Rusia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1928.

3.872. — Expediente 6234 R 1928. — R. D N.º 465. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas postales números 84.260 y 84.261; conteniendo cigarros, venidas en el vapor «Highland Laddie», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928

3.873. — Expediente 6111—S—1928. — R. D. N.º 466. — Vista la nota de la Legación de Suiza, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo útiles para oficina, venido en el vapor «Florida», y destinado al Consulado de dicho país en la provincia de Córdoba; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Blanca S. A. — Libre entrada y salida de relojes para componer

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3.874. — Expediente 5117 L—1928. — R. V. N.º 1161. — Vista la presentación de la S. A. «La Blanca» Compañía Argentina de Carnes Congeladas, en la que pide se le permita la libre importación de seis relojes especiales para serenos, de bronce, con estuches de cuero, que traería al solo objeto de componerlos, y reembarcarlos luego al punto de procedencia «su sucursal en Montevideo»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que contemple el caso en la forma que se pide;

Que esto no obstante, y como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, dado que la compostura de dichos relojes, daría trabajo en el país a los obreros del ramo, no ofreciendo peligro alguno para la renta, sería de equidad acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la operación que se pide, debiendo la Aduana, a efecto de constatar a la salida de dichos relojes, si son los mismos que se importaron, tomar el número y marca de los mismos, y demás precauciones que crea conveniente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Núñez Amadeo F., Sucesión. — Libre importación mercadería que retorna

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3.875. — Expediente 4256—N—1928. — R. V. N.º 1162. — Vista la presentación de la firma Sucesión Amadeo F. Núñez en la que pide se le permita el libre despacho de un cajón conteniendo carne vacuna conservada, que retorna de Inglaterra, para donde se exportara en enero último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente pedido reune los requisitos exigidos por el artículo 25.º de la Ley N.º 11.281 para acogerse a los beneficios que él consagra;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vassallo J. — Negando devolución por rotura que no se acordó

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3.876. — Expediente 3308—V—1928. — R. V. N.º 1163. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de rotura de 3 % que no se dedujo a madera de roble en listones, sin cepillar, pertenecientes al despacho de directo N.º 71.732, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en primer término, este reclamo no puede prosperar, atento lo dispuesto por el artículo 148.º de la Ley N.º 810, que excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

Que, por otra parte, este Ministerio al resolver un caso análogo, con fecha 19 de noviembre de 1925, iniciado por el mismo interesado, se expidió en los siguientes términos: «Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la Sección Taras, Mermas, Roturas y Descomposiciones de la Tarifa de Avalúos, solo acuerda deducción por rotura a la madera en tablones o tablas y, Por consiguiente, no es posible hacerla extensiva a la que viene en listones»,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Puleston W. y E. — Negando devolución derechos permanencia y muelle

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3.877. — Expediente 3537—P—1928. — R. V. N.º 1164. — Vista la presentación de los señores Wilfrid W. y Eric A. Puleston, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos de permanencia y muelle por el vapor «Princesa», por el tiempo que suspendió sus operaciones en el puerto de La Plata, debido al recalentamiento del carbón que tenía a bordo, el que debió alijarse en lanchas; atento a lo actuado, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que contemple el caso en la forma que se pide;

Que tampoco justifica el mismo la causal de fuerza mayor que se invoca, por cuanto el recalentamiento del carbón obedece sin duda alguna a descuido de las autoridades de a bordo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Puca Luis. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3.878. — Expediente 5.393 P- 1928. — R. V. N.º 1165. — Vista la presentación del señor Luis Puca, en la que pide se reconsidere la resolución de junio 23 de 1928, confirmatoria del reparo número 2296, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en trencilla de seda artificial imitación paja, con mezcla de otras fibras, para sombreros, pertenecientes al despacho de directo número 128.323, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Banco Germánico de la América del Sud. — Confirmando un cargo por servicios

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928

3.879. — Expediente 3.046—B—1928. — R. V. N.º 1166. — Vista la presentación del Banco Germánico de la América del Sud, en la que pide se anule el cargo número 842 D, formulado en concepto de servicios por mercaderías que cayeron en condición de rezagos y que vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el cargo de que se reclama, se manda cobrar los servicios por el término ordinario, en que las mercaderías permanecieron en depósito, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 11.248 y el Decreto que la reglamenta,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mac Call J. & Cía. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3880. — Exp. 5332 M 1928. — R. V. Nº. 1167. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call & Cía., en la que pide se anule el reparo Nº. 2612, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en cinturones de algodón con goma, con hebillas de hierro, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº. 176.067, del año 1926; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se trata de una confección de algodón, expresamente gravada con el derecho de 40 o/o que determina la Ley Nº. 11.281;

Que, en esta virtud, salvando el reparo impugnado el error que se cometió al cobrarse un derecho inferior, procede su confirmación.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Saccòni Juan Carlos. — Confirmando varios reparos

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3881. — Exp. 1735 S 1928. — R. V. Nº. 1168. — Vista la presentación del señor Juan Carlos Sacconi, en la que pide se anulen los reparos Nos. 2774, 2775, 2773, 2772, 2770 y 27, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en accesorios de electricidad, con base y tapa de porcelana, pertenecientes a los manifiestos de depósito Nos. 152.347, 152.346, 152.345, 152.342, y 152.343, presentados el 31 de Agosto de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se establece en la resolución de 6 de Agosto de 1923, los accesorios de porcelana están gravados a su importación con el derecho de 40 o/o de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2º, inciso 2º, de la Ley Nº. 11.281 y Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la misma;

Que, en consecuencia y tratándose de despachos efectuados con posterioridad a esa fecha, corresponde mantener los reparos observados,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Papelera Argentina. — Cancelando letras caucionadas

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928.

3882. — Exp. 2711 L 1928. — R. V. Nº. 1169. — Vista la presentación de «La Papelera Argentina» S. A., en la que pide se cancelen las letras que firmó en garantía de los derechos correspondientes a repuestos para las máquinas del establecimiento que posee en Bernal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas, las mercaderías de referencia han sido empleadas en el objeto para que se introdujeron en franquicia condicional de derechos, llenándose las exigencias reglamentarias, por cuyo motivo, el pedido que se formula, es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Cancélase las letras de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ceresetto, Massetto, Pujals & Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3883. — Exp. 5237 C 1928. — R. V. Nº. 1170. — Vista la presentación de los señores Ceresetto, Mássetto, Pujals & Cía en la que piden se reconsidere la resolución de Junio 15 ppdo., por la que no se hace lugar a la rectificación de lo declarado en el permiso de importación Nº. 1314, en el que se estableció como kilos la cantidad de libras expresada en el conocimiento; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por lo que no es posible reverla atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Longovica S. A. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 29 de 1928.

3884. — Exp. 5651 L 1928. — R. V. Nº. 1171. — Vista la presentación de la firma «Longovica» S. A., en la que pide se reconsidere la resolución de Julio 4 último, confirmatoria del reparo Nº. 1184, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en alambre de hierro o acero, galvanizado, perteneciente al despacho de directo Nº. 97.591 del año 1925; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad; por cuyo motivo no es posible reverla

atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1836,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Monlao & Perez. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3885. — Exp. 153 M. 1928. — R. V. Nº. 1172. — Vista la presentación de los señores Monlao & Pérez, en la que nuevamente piden se reconsidere la resolución de Abril 11 último, confirmatoria del reparo Nº. 6104, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en cueritos de conejo, pertenecientes al despacho Nº 15, del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no han variado las razones que inspiraron la resolución de que se recurre ni las que se tuvieron en cuenta en la de Junio 20 ppdo., que la confirmó;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna de los interesados que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pozo Juan C. — Negando dev. error aforo

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3886. — Exp. 2383 P 1928. — R. V. Nº. 1173. — Vista la presentación del señor Juan C. Pozo, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº. 33.125, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148º de la Ley Nº. 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Simone N. de. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3887. — Exp. 5160 S 1928. — R. V. Nº. 1174. — Vista la presentación del señor N. de Simone, en la que pide se anule el reparo Nº. 3170, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en accesorios de electricidad, con base de porcelana y tapa de metal niquelado pertenecientes al despacho de directo Nº. 175.152, presentado el 5 de Octubre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se estableció en la resolución de 6 de Agosto de 1926, los accesorios de porcelana están gravados a su importación con el derecho de 40 o/o de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2º, inciso 2º de la Ley Nº. 11.281 y Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la misma;

Que, en consecuencia y tratándose de despachos efectuados con posterioridad a esa fecha, corresponde mantener los reparos observados,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Heinlein & Cía. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3888. — Exp. 5556 H 1928. — R. V. Nº. 1175. — Vista la presentación de la firma Heinlein & Cía., en la que pide se anule el reparo Nº. 2501, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en accesorios de electricidad con base y tapa de porcelana, pertenecientes al despacho de directo Nº. 161.085, presentado el 11 de Septiembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se estableció en la resolución de 6 de Agosto de 1926, los accesorios de porcelana están gravados a su importación con el derecho de 40 o/o de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2º, inciso 2º, de la Ley Nº. 11.281 y Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la misma;

Que, en consecuencia y tratándose de despachos efectuados con posterioridad a esa fecha, corresponde mantener los reparos observados,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cabrera Leonelo. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3889. — Exp. 3597 C 1928. — R. V. Nº. 1176. — Vista la presentación del señor Leonelo Cabrera, en la que pide se anule el reparo Nº 2511, formulado por errónea aplicación del aforo y servicios en sillas de madera, pertenecientes al permiso de importación Nº. 104, de la Aduana de Paso de los Libres; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo que asevera el interesado, en el sentido de que dichas sillas son rústicas, fabricadas por colonos en las sierras del Estado de Río Grande (Brasil), lo corrobora la Aduana de Paso de los Libres;

Que, en esta virtud, no sería equitativo el mantenimiento del reparo impugnado, que considera dichas sillas como de caoba, roble, nogal o jacarandá finas, aforadas a $ 60 oro la docena partida 576;

Que el cobro de los servicios procede en la forma que lo establece la Contaduría General, debiendo mantenerse el reparo en esta parte;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata en lo que respecta a la diferencia de servicios y anúlase en lo demás.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Spiller Walter. — Negando devolución

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3890. — Exp. 2201 S 1928. — R. V. Nº. 1177. — Vista la presentación del señor Walter Spiller, en la que pide devolución de lo abonado de más por las mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº. 8311, del año en curso, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la liquidación se ha practicado de acuerdo al aforo establecido en el documento de despacho;

Que el artículo 148 de la Ley 810 excluye de todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vigo Juan. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3891. — Exp. 5207 V 1928. — R. V. Nº. 1178. — Vista la presentación del señor Juan Vigo, en la que pide se anule el reparo Nº. 890, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 60 o/o en artículos de metal plateado, calidad ordinaria (alpaca), pertenecientes al despacho de directo Nº. 78.184, presentado el 27 de Abril de 1925; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la alpaca es una aleación de cobre cinc y níquel y, en consecuencia, los artículos de que se trata han debido abonar el derecho de 50 o/o, conforme a lo establecido en la resolución de 26 de Agosto de 1925,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varsi M. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3892. — Exp. 3833 V 1928. — R. V. Nº 1179. — Vista la presentación del señor M. Varsi, en la que pide se reconsidere la resolución de Marzo 22 último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de rebaja por rotura de 4 o/o que no se acordó en maderas, pertenecientes al despacho de directo Nº. 215.732 del año 1927; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible revocarla atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1836,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Engels y Cía. — Anulando y reduciendo reparo

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3893. — Exp. 110 E 1928. — R. V. Nº 1180. — Visto que la firma Engels y Cía., solicita anulación de los reparos Nos. 5126 y 6242 formulados por la Contaduría General, a los despachos de directo Nos. 208.192 y 270.199 de 1927, respectivamente por concepto de diferencia entre el 25 y 50 o/o de derechos en artículos de metal de composición, plateados, de las partidas 1145, 1086, 2481 y 832; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las manifestaciones comprometidas no resulta que se trata de artículos de plata o electroplata, sujetos de derecho de 50 o/o.

Que tampoco están afectados por ese derecho con arreglo a lo resuelto en 26 de Agosto de 1925, bajo cuyo vigor se despacharon a excepción de los cabos para cuchillo de composición plateados, con cuyo reparo está conforme la recurrente;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo Nº. 6242 y redúcese el 5126 a la suma de siete pesos con cincuenta centavos ($ 7.50 o/s), oro sellado por el concepto expresado en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Nacional de Petróleos Ltd. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3894. — Exp. 3578-C-1928. — R. V. Nº 1181. — Vista la presentación de la Cía. Nacional de Petróleos Ltd., en la que pide se reconsidere la resolución de Abril 3 último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en mercaderías pertenecientes a los despachos de directo que se detallan a fs. una y vuelta, y dos, del Exp. 3578 C 1928, agregado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad; por cuyo motivo no es posible revocarla atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1836,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

Molina

Sainz Roberto D. — Negando devolución por error aforo

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3895. — Exp. 3765 S 1928. — R. V. Nº 1182. — Vista la presentación del Sr. Roberto D. Sainz, en la que pide dev. de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo en mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº. 60.735, presentado el 27 de Marzo último, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley Nº. 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve.

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Krammer M. — Confirmando varios reparos

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3896. — Exp. 5199-K-1928. — R. V. Nº 1183. — Vista la presentación del señor Krammer, en la que pide se anulen los reparos, Nos. 2520, 2519 y 2518, formulados en concepto de derechos entre el 25 y 40 o/o en accesorios eléctricos con base y tapa de porcelana, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 160.763 y 142.127 y manifiesto de depósito Nº 148.781, presentados el 11 de Septiembre y 13 y 21 de Agosto de 1926, respectivamente, atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se estableció en la resolución de 6 de Agosto de 1926, los accesorios de porcelana están gravados a su importación con el derecho de 40 o/o de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2º, inciso 2º, de la Ley Nº. 11.281 y Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la misma;

Que, en consecuencia y tratándose de despachos efectuados con posterioridad a esa fecha, corresponde mantener los reparos observados,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Piola Francisco. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3897. — Exp. 5063 P 1928 — R. V. Nº. 1184. — Vista la presentación del señor Francisco Piola, en la que pide se anule el reparo Nº. 3853, formulado por errónea aplicación del aforo en avisos de propaganda, pertenecientes al despacho de directo Nº. 118.386, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la declaración comprometida no se ajusta a la letra de la partida por que se despachó la mercadería, por cuyo motivo procede el mayor aforo y, por ende, el reparo impugnado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sbisá Pedro — Negando anulación reparo.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3898. — Expediente 1605—S—1928, —R. V. Nº. 1185. — Vista la presentación del señor Pedro Sbisá, en la que pide se anule el reparo número 7995, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 35 % en estuches de hojalata, forrados en tela, pertenecientes al despacho directo número 42.202 presentado, el 6 de Marzo de 1926; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley 11.281 fija el derecho de 35 % a los estuches para alhajas;

Que no habiéndose determinado el destino de los en cuestión, el reparo es procedente,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar;

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Riviello Miguel. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928, 3899. — Expediente 5343—R—928, —R. V. No. 1186. — Vista la presentación del señor Miguel Riviello, en la que pide se anule el reparo número 3538, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en accesorios para electricidad, con base y tapa de porcelana, pertenecientes al despacho de directo número 174225, presentado el 4 de Octubre de 1926; atento lo actuado; y

Considerando:

Que según se estableció en la resolución de 6 de Agosto de 1926, los accesorios de porcelana están gravados a su importación con el derecho de 40 % de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2o, ítem 2o, de la Ley No. 11.281 y Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la misma;

Que, en consecuencia y tratándose de despachos efectuados con posterioridad a esa fecha corresponde mantener el reparo observado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gunther Félix. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928, 3900. — Expediente 1977—G—923, —R. V. No. 1187, — Vista la presentación del señor Felix Günther, en la que pide se anule el reparo número 7703, formulado en concepto de derechos al 50 % sobre 44 kilos accesorios de bronce para acensores, pertenecientes al despacho de directo número 34.541, que fueron cobrados únicamente sobre 12 kilos; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como resulta del despacho citado y del respectivo conocimiento, se trata de 14 cajones número 4, los que contienen, según la nota establecida: además en cada cajón número 4, cuatro kilos accesorios de bronce para ascensores», lo que en total da 56 kilos, por cuya circunstancias, habiéndose liquidado solamente los derecho sobre 12 kilos;

Que, en cuanto al derecho, que a juicio del interesado no corresponde por ser libre la mercadería, este Ministerio, por resolución de Enero 2 de 1925 dejo establecido que la franquicia que consagra el artículo 4o, de la Ley No. 11.281 solo rige para los ascensores y montacargas eléctricos, debiendo las cabinas y accesorios despacharse con el derecho que le corresponde según su clase (el 50 % en el presente caso, por ser de bronce).

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Zeñada Victor S. — Limitando cargo al derecho de estadística

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928, 3961. — Expediente 2235—Z—928, —R. V. No. 1188. — Vista la presentación del señor Victor S. Zeñada, en la que pide se disponga que la Aduana de Mendoza no liquide el derecho de 2 % por exportación de efectos teatrales que salieron a Chile, por permisos números 17 del año 1927 y 2 de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho de 2 % a que se refiere el artículo 4o, de la Ley No. 11.274, deben tributarlo únicamente los frutos o productos del país de origen animal, vegetal o mineral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12o, del Decreto Reglamentario de la Ley citada;

Que, en el presente caso, no habiéndose retornado los efectos teatrales de referencia, procede hacer efectivo solamente el derecho de 3/300 impuesto por el artículo 12o, de la Ley No. 11281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Pase a la Aduana de Mendoza para que reduzca los cargos de referencia, en la forma que se expresa en los considerandos y a los demás efectos.

Molina

Van Bokkelen L. — Exoneración de derechos de entrada etc.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928, 3962. — Expediente 2725—V—928, —R. V. No. — 1189. — Vista la presentación de la firma L. van Bokkelen, en la que pide se exonere vapor «West Corum» del pago de los derechos de entrada, permanencia y muelle, que entró al Dock Sud. de arribada forzosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que está comprobada la arribada forzosa del buque por motivo de las averías que sufrió cuando navegaba con destino a Rosario, como así también que durante el tiempo que empleó en repararlas (27 de Marzo hasta el 4 de Abril último), no efectuó operaciones de ningún genero, encuadrando el caso, en consecuencia, en las disposiciones del artículo 3o, de la Ley No. 11.251;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Refinería de azucar Buenos Aires. — Anulando un cargo por derecho de análisis.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928, 3963. — Expediente 107—R—928, —R. V. No. 1190. — Vista la presentación de la Refinería de Azúcar de Buenos Aires, en la que pide se anule el cargo que se le formula en concepto de derechos de análisis por las partidas de azúcar en bolsas, pertenecientes al manifiesto de depósito número 28.825, las que luego se reembarcaron; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tratándose de mercaderías que no han sido libradas a plaza, sino reembarcadas por las razones que expresa la peticionante, el pedido que se formula procede, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que proceda a formular otro cargo a la peticionante, por la suma de $ 10 m/n. en los término del artículo 2o, inciso 9o, de la Ley No. 11.245, como lo manifiesta la Oficina Química Nacional en estos obrados.

Molina

Marino Pedro. — Anulando un reparo.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928, 3904. — Expediente 4844—M—928, —R. V. No. 1191. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que pide se anule el reparo número 1554, formulado por errónea aplicación del aforo en urotropina y sus sinónimos, perteneciente al despacho de directo número 102724, del año 1926; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la partida número 3320 de la Tarifa de Avalúos comprende la urotropina y la 3321, sus sinónimos, aforadas a $ 8. y 4. el kilo neto, respectivamente;

Que en el presente caso, si se hubiera tratado de urotropina, no habría sido menester determinar, y sus sinónimos, pero, al hacerse esa última declaración, si puede aceptarse que se tratará de los sinónimos de la urotropina;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Minetti José & Cia. — Negando devolución de derechos de importación.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928, 3905. — Expediente 1978—M—928, —R. V. No. 1192. — Vista la presentación de la firma José Minetti & Cia. Lda. en la que pide devolución de los derechos pagados por clavos y bulones de hierro, pertenecientes al despacho de directo número 11.305, del año en curso, destinados a un establecimiento que elabora materia prima de producción nacional azúcar en la Provincia de Tucumán, atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como lo dejó establecido este Ministerio en la resolución de fecha Agosto 16 de 1926, las mercaderías enunciadas no gozan de la franquicia que establece la Ley No. 11.251;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F.F. C.C. de Entre Rios. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928, 3906. — Expediente 3372—F—928, —R. V. No. 1193. — Vista la presentación de la Empresa de los F.F. C.C. de Entre Rios, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por papel en blanco en hojas tamaño grande, para obras, pertenecientes al permiso de importación número 5, año 1917, de la Receptoría de Ibicuy; atento lo actuado y

Considerando:

Que el caso resuelto el 30 de Enero de 1923, difiere del actual, pues en él se mantuvo el cobro en razón de la manifestación comprometida;

Que el Decreto de 5 de Marzo de 1918, ha incluído en la nómina de los materiales que pueden importar libres las empresas ferroviarias acogidas a la Ley 5315, al papel en blanco en hojas de tamaño grande, sin establecer limitación alguna en lo referente a su aplicación;

Que en consecuencia, tratándose de un papel de las características enunciadas, corresponde acceder a lo pedido.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Receptoría de Ibicuy, a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers & Cia. — Concediendo en parte devolución emolumentos consulares.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928, 3907. — Expediente 3283—H—928, —R. V. No. 1194. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers, & Cia. (Argentina) Lda. en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de emolumentos consulares por legalización y registro del manifiesto de carga correspondiente al puerto de Sydney; falta de presentación de la patente de sanidad complementaria y rol del puerto de Newcastle; y falta de presentación de la patente de sanidad complementaria de Wellington, y expedición del certificado de no haber hecho operaciones en el mismo, por lo que se aplicó la tarifa del inciso 53o, artículo 1o, de la Ley 11.250 correspondiente el vapor «City of Winsor»; atento lo actuado: y

Considerando:

Que, habiéndose tocado el puerto de Sydney, como escala, la legalización y registro del respectivo manifiesto de carga, debió cobrarse los emolumentos que prescribe el artículo 11, inciso 11o, de la Ley No. 11.250 en vez del inciso 12o, siendo procedente, el pedido que se formula, en esta parte;

Que, en cuanto a lo demás (falta de presentación de la patente de sanidad y rol de tripulación de Newcastle), carece de valor la certificación que se hace a fojas 8 porque no está suscripta con firma alguna de nuestra autoridad consular en el lugar y carece del sello correspondiente; y por lo que respecta al cobro de los emolumentos consulares por la certificación de no haber efectuado operaciones de carga Wellington, dado que fué suscripto por el Capitán del buque, se presume de ello que esa certificación fué solicitada y no impuesta por el Consul en el lugar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se pide, por el concepto que se expresa en el primer considerando, y no ha lugar a lo demás,

Pase a la Aduana de Bahia Blanca, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregados que le pertenezcan y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Societe Nationale de Travaux Publics. — Confirmando un reparo.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928, 3908. — Expediente 1759—S—1928, —R. V. No. 1195. — Vista la presentación de la Societé Nationale de Travaux Publics, en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 31 último, confirmatoria del reparo número 59 formulado en concepto de servicios de estadística por diversos materiales introducidos con destino a las obras que construye en el puerto de Mar del Plata; atento lo actuado y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

Considerando:

Que el servicio estadístico no está eximido expresamente por la Ley 6499, que se invoca, y su cobro procede de acuerdo con la disposición terminante del artículo 12 de la Ley 11.281 como se ha dejado establecido en la resolución recurrida que dicha resolución por otra parte no puede reverse atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar:

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Hospital Británico, — Exención de impuesto territorial

3909. — Expediente 1320—H—1928, —650 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Directiva del Hospital Británico, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad ubicada en las calles Perdriel 38/74, Caseros 1838/92 y Patagones en razón del destino de la misma: atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b, de la Ley No. 11.285, sobre contribución territorial

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando fallo apelado por Arturo Molina,

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928, 3910. — Expediente 5751—R—1928, —R. F. No. 260. — Vista la apelación deducida por el señor Arturo Molina, de la resolución de la Aduana de Rosario, que impone pena de comiso de 1360 kilos útiles para la construcción de carros, no especificados en otras partidas, aforo kilo $0,20 más 60 % al 25 %, partida número 1521, que se manifestaron tornillos o tuercas o bulones de hierro, sin pulir aforo kilo $ 0.10 más 60 % al 25 %, partida 1506, pertenecientes al despacho de directo número 3951 del año en curso; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas y el vista del ramo se pronuncian a favor de la denuncia, existiendo se expresa, un precedente que sentó norma, resuelto por la Aduana en 6 de Julio de 1927, o sea con anterioridad a la documentación de la mercadería;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molica.

Embajada del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3911. — Expediente [illegible]—P—1928, — R. D. No. 467. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil «Chrysler», venido en el vapor «Primero», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al Segundo Secretario de la Embajada del Perú, don Manuel E. Sanchez Concha.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3912. — Expediente [illegible]3—B—1928, — R. D. No. 468. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal número 87.630, conteniendo 2.000 cigarros, venida en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el señor Ministro de Bélgica,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Demarchi & Ferreyra. — Anulando un cargo por multa de cinco por ciento.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3913. — Expediente 18 2—C—928, —R. V. No. 1196. — Vistas estas actuaciones formadas con motivo del cargo que se formuló a la ex-liquidada firma Demarchi & Ferreyra, en concepto de multa de 5 % por demora en el retiro de unas mercaderías documentadas en el año 1921, h sada en documentos rehechos: atento lo actuado, y

Considerando:

Que para la multa impuesta ha sido tomada como base una copia del parcial de entrega;

Que, no existiendo el original, la copia no puede tener su misma fuerza probatoria, por lo mismo que no se puede comprobar la fidelidad de su transcripción;

Que, en consecuencia, si se justifica el cobro de los servicios comunes hasta la fecha del retiro, no es posible aplicar penalidades por la demora desde que ha podido mediar alguna causa de exención, de las que se deje constancia sólo en el parcial de entrega;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Permentier E. de. — Negando devolución multa 5 % y doble almacenaje

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3914. — Expediente 1633—P—928, —R. V. No. 1197. — Vista la presentación del señor E. de Permentier, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 % y doble almacenaje, por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 3561, del año en curso; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la demora en el retiro se produjo en razón de las diligencias que debieron practicarse para colocar la mercadería dentro de las condiciones establecidas por el Decreto de 30 de Enero de 1925;

Que dicha causal no está contemplada como eximente, siendo por tanto aplicables las condiciones del artículo 19o, de la Ley No. 11.248;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F.F. C.C. de la Provincia de Santa Fe. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3915. — Expediente 3757—F—928 —R. V. No. 1198. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de los F.F. C.C. de la Provincia de Santa Fe, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó ante la Aduana de Santa Fe, en garantía de los derechos correspondientes a materiales que facilitó en calidad de préstamo a los señores Malvicino & Maisonrave, para ser empleados en la construcción de la nueva cárcel de Coronda; atento lo actuado y

Considerando:

Que, dado que los materiales de referencia no han sido devueltos por ser necesarios aún en el objeto para que se facilitaron, y atento el carácter de la obra pública en que los mismos se emplean, es de equidad acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Laborde Marcelino. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3916. — Expediente 4760—L—1928, —R. V. No. 1199. — Vista la presentación del señor Marcelino Laborde, en la que pide se reconsidere la resolución de 11 de Junio último, confirmatoria del reparo número 14.518 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % en ruedítas de cubo, de bronce o de hierro, enchapadas en bronce, para muebles, pertenecientes al despacho de directo número 29.103 del año 1925, atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo expresa la junta del ramo rectificando en parte el informe que expidió en el expediente 952-L-1928, por la partida 1142 de la Tarifa se despacha la mercadería en cuestión que tenga más del 50 % de bronce, en cuyo caso le corresponde el mayor derecho;

Que en tal virtud, no habiéndose determinado en el manifiesto la proporción del bronce el reparo procede como se estableció en la resolución recurrida;

Por lo expresto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Banco Español del Río de la Plata — Libre despacho mercadería que retorna.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3917. — Expediente 4[illegible]27—B—928, —R. V. No. 1200. — Vista la presentación del Banco Español del Río de la Plata, en la que pide se permita la libre importación de dos cajones con 121 kilos impresos, fabricados en el país, que retornan de Montevideo, para donde se exportaron en febrero próximo pasado, atento lo actuado; y

Considerando:

Que en el presente caso la mercadería en cuestión es de fabricación nacional y se diferencia sin lugar a dudas de sus similares extranjeras, habiéndose llenado los requisitos que determina el artículo 25o, de la Ley No. 11.281 para acogerse a los beneficios que él consagra;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Barone C. y L. Bistoletti. — Negando traslado de una cocina en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3918. — Expediente 9450—B—928, —R. V. No. 1201. Vista la presentación de los Sres. Carlos Barone y Luis Bistoletti, en la que piden, el primero se reconsidere la resolución de Noviembre 18 de 1927, por la que se dispuso el desalojo de la cocina que se le permitió instalar en el Nuevo Puerto de la Capital, por la de Mayo 13 de 1920, acordándosele otra ubicación; y, el segundo, para que se le acuerde un plazo para levantar la que posee en las inmediaciones, cuyo desalojo también se dispuso por la recordada resolución de Noviembre 18 de 1927; atento lo actuado; y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundaron la resolución de que recurre el señor Barone, siendo inconveniente acordar el traslado de dicha cocina a otro lugar, dentro de la zona portuaria;

Que, en cuanto al otro pedido, ha vencido con exceso el tiempo para acordar la prórroga que se solicitara, hasta el 31 de Diciembre último;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que disponga el inmediato levantamiento de las instalaciones de que se trata

Molina

Lahargue Francisco M. — Solicita ejercer profesión de despachante

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3919. — Expediente 5710—L—1928, —R. V. No. 1202. — Vista la solicitud del señor M. Francisco Lahargue, ex Rector de Rentas Nacionales de Diamante, jubilado en el mes de Mayo próximo pasado, en la que pide se le permita ejercer la profesión de Despachante de Aduana y Agente Marítimo; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el hecho de tratarse de un empleado jubilado recientemente no es un obstáculo para que pueda ejercer la profesión de Despachante de Aduana y Agente Marítimo, siempre que llene los requisitos exigidos por los reglamentos en vigor,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Hagase saber al interesado por intermedio de la Aduana de Paraná, y archívese en la misma previa reposición de sellos.

Molina

Pasquali Conrado. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

3920. — Exp. 5356 —P— 928. — R. V. N.o 1203. — Vista la presentación del señor Conrado Pasquali, en la que pide se anule el reparo N.o 2819, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en abanicos con varillas de nácar, con y sin país, y abanicos de hueso con país de seda, finos; entre el 25 y 40 o/o en abanicos de madera con país de algodón; y recargo de 60 o/o en adornos y figuras de alabastro, valor pesos 0,20 el kilo, pertenecientes al despacho de directo N.o 120.176, presentado el 10 de Julio de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el nácar, cualesquiera sea la forma en que se manufacture, tributa a su importación el derecho de 50 o/o que determina la Ley N.o 11.281, por cuyo motivo procede el reparo observado, en cuanto a los abanicos con varillas de esa materia, e igualmente procede en lo que respecta a los de hueso con país de seda y los de madera con país de algodón, por reputarse artículos confeccionados, de acuerdo con el Decreto Reglamentario de la Ley citada, y que pagan, por lo tanto, el derecho que les es propio (en el presente caso, el 50 y 40 o/o, respectivamente);

Que los adornos y figuras de alabastro, se despachan sobre la base de un valor fijo (resolución de 11 de Diciembre de 1917), y en consecuencia, de acuerdo a lo sostenido invariablemente, deben incidir sobre él los recargos que se establezcan posteriormente con carácter general,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Campana, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la West India Oil Co.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3921. — Exp. 5716 —C— 928. — R. F. N.o 2[illegible]5. — Vista la apelación deducida por la West India Oil Co., de la resolución de la Aduana de Campana que le impone una multa igual al 50 o/o sobre el valor de 161 kilos tanque de hierro que exceden del peso declarado; mercadería que se despachó por permiso de importación N.o 170; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el valor de la mercadería enunciada se aprecia por el peso, y de él depende, en consecuencia, el derecho a pagar;

Que en el presente caso se ha manifestado un peso menor del real, falsa manifestación sujeta a pena;

Que la Aduana, teniendo en cuenta el error en que incurrió la apelante al hacer la declaración del peso, ha atenuado la pena que hubiera correspondido y de autos no surgen méritos para reducirla aún, y menos para eximirla como se pide;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Campana, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Reformando resolución apelada por Blas Caíno, imponiendo debidos derechos a 100 relojes despertadores.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3922. — Exp. 5172 —C— 1928. — R. F. N.o 2[illegible]6. — Vista la apelación interpuesta por el Vista señor Blás Caíno contra la resolución de la Aduana de la Capital, que sobresee, en su denuncia por diferencia de calidad en relojes documentados por despacho de directo N.o 2[illegible].149 de 1927, entre otros bien manifestados, 100 despertadores ordinarios, partida 623, y 60 relojes fantasía, valor 30 pesos, partida 633, que se denuncian, en total, 160 relojes de sobremesa de madera, de un día de cuerda, ordinarios, partida 629, 1,50 c/u., más 60 o/o al 25 o/o; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el aforo con que se denuncian dichos relojes, ha sido confirmado por unanimidad de votos, de la Junta del Ramo y del Tribunal de Vistas;

Que se trata de relojes de madera a los que no basta el aditamento de la campanilla para quitarle el carácter de reloj de sobremesa, que predomina sobre el de tipo despertador;

Que, como se ha dicho en la resolución de 19 de Febrero último (R. F. 7[illegible]), el mencionado aditamento indica una mejora que aumenta el valor del mecanismo y no es causal suficiente para excluirlos de la partida 629;

Que, de otro modo, podría llegar el caso de que un reloj de sobremesa, fino, aforado en $ 10 c/u., por el sólo hecho de tener campanilla, debía aforarse por la partida 628, a $ 20 la docena;

Que, como se ha dejado establecido por resolución de 12 de Febrero de 1925 (R. F. 6[illegible]), sólo corresponde el despacho por su valor declarado, en

los términos de la partida 633, de aquellos relojes que escapan al grupo de los relojes comunes aforados en las partidas 626 a 632, en virtud del mayor valor o riqueza del material que los constituye; y en consecuencia, no correspondía aceptar la declaración de acuerdo a la partida 633, de 60 relojes con 30 pesos de valor sino exigir su ampliación con especificación de características (fines de cuerda, material constitutivo, etc.), para en caso omiso, proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.28 ;

Que en esta virtud no puede ser punible la declaración de relojes de fantasía;

Que, en cuanto a los otros 100 relojes, consta en autos (dictamen del Tribunal de Vistas de fs. 4) que existían precedentes de despacho (normas sentadas en el expediente sumario 521 de 1925), a los cuales ha debido ajustar su declaración el importador;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase la Resolución recurrida imponiéndose dobles derechos sobre los 100 relojes manifestados desde declarados ordinarios y confirmase la absolución con respecto a los manifestados de fantasía, debiendo despacharse la mercadería en Eligio por la partida 629 de Tarifa.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Frigorífico Armour de La Plata, S. A. — Reconsideran do comiso a planchas de corcho conglomerado, reduciendo pena.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3923. — Exp. 7891 — F — 927. — R. F. N.º 257. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata, S. A., en la que pide se reconsidere la resolución de Septiembre 29 último, confirmatoria del fallo de la Aduana de La Plata, que declaró en comiso el exceso de 3.439 kilos planchas de corcho conglomerado, denunciado en el permiso de importación N.º 827; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso resultado es punible como lo establece la resolución recurrida, de acuerdo con lo prescripto en los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana;

Que esto no obstante la circunstancia de haber resultado exacto el número de cajas y la de ser una mercadería susceptible de aumento por la absorción de humedad, hace equitativo, reducir la pena;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Reconsidérase la resolución de 29 de Septiembre último, y en consecuencia modifícase el fallo de fs. 3, imponiéndose una multa igual al 2 o/o del valor del exceso.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Mihura

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo y aclarando clasificación de motores eléctricos. — D. Gómez S.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3924. — Exp. 1396 — C — 928. — R. F. N.º 258. — Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital, D. Darío Gómez S., de la resolución de la misma que sobresee, declarando bien manifestada la mercadería, en su denuncia por diferencia de calidad en motores, pedidos por documento de directo N.º 59.156, motores eléctricos en general (partida 1612 kilo 0,30, libre), y denunciados pequeños motores 1/8 H. P. de fuerza, para pulidores de valor declarado al 25 o/o; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que, de acuerdo con la reglamentación de la Ley de Aduana, sólo son libres los motores o dínamos en general de aplicación industrial, cualquiera sea su tamaño y fuerza;

Que a renglón seguido se establece que los destinados a publicadores, secadores, pianos, dentistas, etc., están equiparados a los que menciona la partida 1613, siendo de valor declarado al 25 o/o;

Que de acuerdo a las recordadas disposiciones, todo motor de características que lo asemejen a los de esta última partida, debe despacharse por su valor al 25 o/o;

Que, dada la enumeración hecha, debe entenderse que lo que diferencia a los motores de la partida 1612 de los de la 1613 y similares, es el tamaño y la fuerza, ya que la forma no los distingue y el hecho de tener un destino industrial los para pulidores, no basta para beneficiarlos con la liberación de derechos, que alcanza a los motores de la partida 1612;

Que desde luego, es obvio que la ilimitación de tamaño y fuerza establecida por la reglamentación, no debe interpretarse sino que rige a partir de determinado límite en que los motores dejan de pertenecer al tipo de los aforados en la partida 1613, para ingresar al grupo de los de la 1612, es decir, que se refiere únicamente a los de este grupo;

Que dicho límite está francamente ofrecido por la fuerza que puede desarrollar un motor, según se desprende del informe de la Escuela Industrial de la Nación, corriente a fojas 11 vta., del Exp. 1397 — C — 928, que versa sobre un caso análogo, y por el dictamen producido por unanimidad de votos, por la Junta del Ramo, a fs. 23 vta., 24 y 25, de las presentes actuaciones;

Que de acuerdo a este último informe, puede considerarse de uso industrial todo motor o dínamo eléctrico de 1/4 ó más caballos de fuerza;

Por lo expuesto, atento lo dispuesto en el Art. 72 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

En lo sucesivo, y a los efectos de lo establecido en el Art. 2.º del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, serán considerados para uso industrial, libres de derechos, los motores o dínamos eléctricos de un cuarto de caballos de fuerza o más, debiendo despacharse con el derecho de 25 o/o los de menor fuerza.

Es entendido que esta disposición sólo rige en caso de no tratarse de motores o dínamos eléctricos cuyas características les particularicen como de los expresamente mencionados por el mismo Decreto y que, de acuerdo a sus términos deberán despacharse por su valor declarado al 25 o/o.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo y aclarando clasificación de motores eléctricos. — D. Gómez S.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

3925. — Exp. 1397 — C — 928. — R. F. N.º 259. — Vista la apelación deducida por el señor Darío Gómez S., Vista de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee, declarando bien manifestada la mercadería, en su denuncia por diferencia de calidad en motores, pedidos por documento de directo N.º 88.889, motores eléctricos en general (partida 1612 kilo 0,30, libre), y denunciados pequeños motores 1/8 H. P. de fuerza, para pulidores de valor declarado al 25 o/o; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que, de acuerdo con la reglamentación de la Ley de Aduana, sólo son libres los motores o dínamos en general de aplicación industrial, cualquiera sea su tamaño y fuerza;

Que a renglón seguido se establece que los destinados a publicadores, secadores, pianos, dentistas, etc., están equiparados a los que menciona la partida 1613, siendo de valor declarado al 25 o/o;

Que de acuerdo a las recordadas disposiciones, todo motor de características que lo asemejen a los de esta última partida, debe despacharse por su valor al 25 o/o;

Que, dada la enumeración hecha, debe entenderse que lo que diferencia a los motores de la partida 1612 de los de la 1613 y similares, es el tamaño y la fuerza, ya que la forma no los distingue y el hecho de tener un destino industrial los para pulidores, no basta para beneficiarlos con la liberación de derechos, que alcanza a los motores de la partida 1612;

Que desde luego, es obvio que la ilimitación de tamaño y fuerza establecida por la reglamentación, no debe interpretarse sino que rige a partir de determinado límite en que los motores dejan de pertenecer al tipo de los aforados en la partida 1613, para ingresar al grupo de los de la 1612, es decir, que se refiere únicamente a los de este grupo;

Que dicho límite está francamente ofrecido por la fuerza que puede desarrollar un motor, según se desprende del informe de la Escuela Industrial de la Nación, corriente a fojas 11 vta., y por dictamen producido por unanimidad de votos, por la Junta del Ramo, a fs. 23 vta., 24 y 25, del Exp. 1306 — C — 1928, que versa sobre un caso análogo;

Que de acuerdo a este último informe, puede considerarse de uso industrial todo motor o dínamo eléctrico de 1/4 ó más caballos de fuerza;

Por lo expuesto, atento lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de Aduana y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

En lo sucesivo, y a los efectos de lo establecido en el Art. 2.º del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, serán considerados para uso industrial, libres de derechos, los motores o dínamos eléctricos de un cuarto de caballos de fuerza o más, debiendo despacharse con el derecho de 25 o/o los de menor fuerza.

Es entendido que esta disposición sólo rige en caso de no tratarse de motores o dínamos eléctricos cuyas características les particularicen como de los expresamente mencionados por el mismo Decreto y que, de acuerdo a sus términos deberán despacharse por su valor declarado al 25 o/o.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Licencias concedidas a empleados de la Aduana de la Capital, por razones de enfermedad, durante los días 20 y 21 del corriente.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.

1937. — Visto los pedidos de licencias por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

3926. — Seis días, al Guardacostas, don José Balderrabano, (Exp. 7364 — B.).

3927. — Seis días, a la Guardacostas, doña Brasilina Benedetti, (Exp. 7365 — B).

3928. — Seis días, al Escribiente don Humberto Conti, (Exp. 7363 — C.).

3929. — Seis días, al Guardacostas, don Claro Giménez, (Exp. 7371 — G.).

3930. — Diez días, al Guinchero, don Nuncio Peretti, (Exp. 7386 — P.).

3931. — Once días, al Guardacostas, don Carlos H. Palacios, (Exp. 7387 — P).

3932. — Quince días, al Guardacostas, don Proto Rojo, (Exp. 7389 — R.).

3933. — Doce días, al Ordenanza, don Tiburcio Sánchez, (Ep. 7392 — S.).

3934. — Cinco días, al Guinchero, don Basilio Vélez, (Exp. 7398 — V.).

3935. — Catorce días, al Guinchero, don Genaro Vitá, (Exp. 7399 — V.).

Vuelva a la mencionada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias concedidas a empleados de la Aduana de la Capital, por razones de enfermedad, durante los días 20 y 21 del corriente.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

1941. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

3936. — Quince días, al Ayudante de 5.ª, don Juan O. Ambrogi, (Exp. 7413 — A).

3937. — Seis días, a la Guardacostas, doña Brasilina Benedetti, (Exp. 7415-B).

3938. — Seis días, al Ayudante 1.º don Francisco Concha, (Exp. 7418 — C).

3939. — Catorce días, al Guinchero, don Juan Carballo, (Exp. 7419 — C).

3940. — Catorce días, al Liquidador de 1.ª, don Rodolfo G. Delgrosso, (Exp. 7420 — D).

3941. — Once días, al Guardacostas, don Agustín Décima, (Exp. 7421 — D).

3942. — Diez días, al Guardacostas, don Felipe Estévez, (Exp. 7122 — E).

3943. — Siete días, a la Escribiente, doña Juana V. de Grosso, (Exp. 7423 — G).

3944. — Cinco días, al Ayudante Principal, don Antonio Lizarraga, (Exp. 7424 — L).

3945. — Catorce días, al Guardaalmacén, don Miguel Lasalle, (Exp. 7425 — L).

3946. — Once días, al Guardacostas, don Antonio Lamadrid, (Exp. 7426 — L).

3947. — Diez días, al Auxiliar de 2.ª, don Francisco E. Labourt (Exp. 7427 — L).

3948. — Seis días, al Ayudante de 5.ª, don José Meis, (Exp. 7428 — M).

3949. — Diez días, al Suboficial de Guardacostas, don Felipe Olguín, Exp. 7430 — O).

3950. — Quince días, al Jefe de Depósito, don Justo J. Reinoso, Exp. 7431 — R).

3951. — Siete días, al Escribiente, don Luis Rolla, (Exp. 7432 — R.).

3952. — Seis días, al Guardacostas, don Gregorio Silva, (Exp. 7433 — S).

3953. — Diez días, al Guardacostas, don Antonio Sosa, (Exp. 7435 — S).

3954. — Catorce días, al Jefe de Depósito, don Antonio M. Seoane, (Exp. 7436 — S.).

3955. — Once días, al Jefe del Cuerpo de Guardacostas, don Josué A. Thaites, (Exp. 7437 — T).

3956. — Seis días, al Guardacostas, don Manuel Torino, (Exp. 7438 — T.).

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

1936. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes peones de la Aduana de la Capital:

3958. — Once días, a don Jesús Anido, (Exp. 7362 — A).

3959. — Ocho días, a don Juaninoggini, (Exp. 7363 — B).

3960. — Once días, a don José Casella, (Exp. 7367 — C).

3961. — Cinco días, a don Lisandro M. Costa, (Exp. 7368 — C).

3962. — Cinco días, a don Eugenio Cisneros, (Exp. 7369 — C).

3963. — Ocho días, a don José Esperón, (Exp. 7370 — E.).

3964. — Cinco días, a don Luis A. Izetta, (Exp. 7372 — I.).

3965. — Once días, a don Domingo Loffito, (Exp. 7373 — L).

3966. — Diez días, a don José M. Loureiro, (Exp. 7375 — L).

3967. — Diez días, a don Eusebio Miiares, (Exp. 7377 — M.).

3968. — Seis días, a don Carmelo Muraca, (Exp. 7378 — M.).

3969. — Siete días, a don Francisco Mayo, (Exp. 7379 — M.).

3970. — Ocho días, a don José Nápoli, (Exp. 7381 — N).

3971. — Nueve días, a don Angel Núñez, (Exp. 7382 — N).

3972. — Siete días, a don Antonio Paladino, (Exp. 7384 — P.).

3973. — Cinco días, a don Francisco L. Pelliza, (Exp. 7383 — P).

3974. — Diez días, a don José Paglialla, (Exp. 7385 — P).

3975. — Nueve días, a don Eulogio Rial, (Exp. 7388 — R.).

3976. — Doce días, a don Juan B. Rodoni, (Exp. 7390 — R.).

3977. — Quince días, a don Horacio Rodríguez, (Exp. 7391 — R).

3978. — Doce días, a don Victoriano Santos, (Exp. 7393 — S.).

3979. — Cinco días, a don Luis A. Sívori, (Exp. 7394 — S).

3980. — Trece días, a don Demetrio Spano, (Exp. 7395 — S).

3981. — Ocho días, a don Cesáreo Trejo, (Exp. 7396 — T).

3982. — Doce días, a don Manuel Vernal, (Exp. 7397 — V).

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL

Movimiento de la propiedad Inmueble Inscripciones del día 14 de Agosto de 1928

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Acevedo entre Triunvirato y Camargo, lote 11, edif. 8.66 x 42.01, $ 40.000. Eugenio Pretisimone a Julio Faggioni.

Almirante Brown entre Carcarañá y Juan N. Blanco, lote 5, manz. 7, 10.39 x 50.97, $ 46.609.20. Miguel Camuyrano y otros a Luis Sinigaglia.

Allende entre Morán y Asunción, parte del lote 5, 6, 7, y 8, manz. B., 10.55 x 33.50, $ 3.432. Ismael J. Díaz a Alberto Edije.

Anchorena 1338, edif. 11.25 x 15.15, $ 35.300. Lorenzo Antola a Elisa y Sara Curci.

Añasco 2041, edif. 8.66 x 36.55, pesos 17.750. José Antonio González a Salustiano Calderón y otro.

Arévalo 1643, 8.66 x 47.38, $ 16.480. Luis Alfonso Celia y otro a Victorio De Bonardi.

Arismendi entre Gamarra y Avalos, lote 15, manz. F., 8.66, 8.66, 55.45, 55.49, $ 5.200. Gerardo V. Romano y otros a Concepción León.

Arregui esq. Llavallol, lote 10, manz. C., mts. cds. 262.11, $ 2.050. Fortunato Lázaro Alberto Spinetto y Facio y otros a Benedetto Riccetti.

Asunción 2938, edif. 8.66 x 39.00, pesos 6.000. Manuel Idiste a Cándido Silva.

Azcuénaga 1968, edif. 7.80, 7.75, 21.77, 22.90. $ 20.200. Juan Pedurri a Santiago Manuel Marengo.

Bahía Blanca entre Indio y Médanos, lote 4, manz. T., 7.79 x 33.03, Médanos 4015, edif., 7.79 x 16.88, sin edificio, pesos 5.320. Soc. Anónima La Progresista a Domingo Manzo.

Bahía Blanca esq. César Díaz, lote 1, manz. K., 7.79 x 14.40, $ 2.100. Juan Andrés Sardi a Manuel García Froján.

Bustamante entre Juez Tedín y Juez Estrada, lote B., manz. 10, mts. cds., 262.48, $ 17.500. Isidoro Aslan y otros a Nemesia Bandera.

Blanco Encalada 4775 y 4779, edif. 8.66 x 25.98, $ 9.000. José Marino a Francisco Rigazio.

Blanco Encalada 3377, edif., mts. cds., 242.15, $ 23.100. Juana Bruck a Juan Hardoy.

Caaguazú 6318, edif., 8.66 x 22.40, pesos 6.000. Esteban Bovone a Manuel Bellino.

Cabezón 3652, edif., 8.66, 9.00, 16.91, 19.38, $ 2.000, Sin edif. Vicente Casullo a Raúl Costa.

Camacuá 239, edif., 8.66 x 43.62, pesos 25.000. Alessio Morrone a Juan Guerreño.

Carhué 2795, edif., 4.35 x 16.20, pesos 7.000. Leonor Mile de Rivano a Alfredo Murana y otro.

Carlos Calvos 462, edif. 7.794 x 30.31, $ 41.000. Luis Iñurrategui a Ramón Cartelle.

Castelli entre Rivadavia y Bartolomé Mitre, lote 2, 8.66 x 26.74, $ 32.732.80. Suc. Benito o Benito María Verner Rivercux a Manuel Francisco Castello.

Castillo 1486, edif. 8.66 x 20.10, pesos 7.000. Agustín Lanata a Moisés Naldzián.

Centenera 2085, edif. 7.794, 7.84 14.76, 13.85, $ 2.400. Aquilino C. Colombo y otro a Catalina Di Biasi de Donato y otro.

Constitución 3302 esq. Loria, edif. 10.45 x 12.124, $ 10.400. Juan Ghittoni y otro a José Maglio y otro.

Cuzco esq. Ezcurra, lote 14, manz. G., 8.24, 7.35, 11.17, 10.14, 6 mts en la ochava, $ 2.500. Gabriel Lagleyze a Julia Bugno de Garda.

Cuzco entre Ezcurra y Marcelo Gamboa, lote 15, manz. G., 8.66 x 19.31, pesos 3.100. Gabriel Lagleyze a Eugenio Amadeo.

Defensa 1731 al 1735, edif., 8.66, 8.69, 10.05, 10.74, $ 10.000. José Julio Bolla a Juan Pinoges.

Don Cristobal 4077, edif., 8.66 x 27.48 $ 10.535. Egidio Chiarazzia a Modesto Masueo.

Del Trabajo 2258 y 2272, edif., 18 x 39.45, $ 14.000. Francisco Santires y otros a Vicente López Sánchez.

Ensenada 125, edif., 8.66 x 36.96, pesos 17.400. Suc. Margarita Tachini de Veninia a Pedro Rodríguez Jardín.

Eduardo Acevedo 65|67, edif., 8.66 x 22.79, $ 58.000. Suc. Margarita Pasel y Antonio Molner a Luis Francisco Gelasco.

Donato Alvárez 721, edif., 1.88 x 19.32, $ 20.000. Pedro Mariategui a Zelmira Planes y Planes.

Fructuoso Rivero entre Fournier y Avda. La Plata, lote 15, manz. O, 8.66 x 21.10, $ 5.000. Ernesto Bongiorno a Dionisio Bollini.

Gavilán 1433, edif., 10 x 53.60, pesos 15.000. Vicente Mariano Piana a Teresa Isolina Brucks.

Gazcón 1222, edif., 8.66 x 25.98, pesos 18.000. Dolores Muraturo de Richeri a Carlos J. Mosto.

Güevara 299, edif., 8.56.12, pesos 34.244.80, para apertura de calle María Luisa Soler de Huergo a Municipalidad de la Capital.

Helguera 1728, edif., 8.00 x 35.75, pesos 5.560. Teresa Varela de Mosquera a José Mosquera.

Helguera entre Timbo y Avda. América, lote 19, manz. B., mts. cds., 285.78, pesos 6.200. Felipe Restano y otros a Italo Del Papa.

Homero entre Chascomús y Areco, lote 33, manz. C., 8.66 x 25.98, Homero esq. Arcco, lote 34, manz. C., 12.13 x 25.98, $ 3.000. Esteban Fernnier a Alfredo José Ayllón.

Inclán 3430, edif., 8.66 x 19.98, pesos 10.500. Pedro Manfredelli a José Novellino.

José Cuvas 4336, edif., 9.00, 4.65, 23.90, 20.00, $ 14.500. María Espil de Ledoq Suc. a Luis A. Beretta y otro.

Juan Bautista Alberdi entre Cañada de Gómez y Jachal, lote 2, manz. A., 8.66 x 36.34, Cañada de Gómez entre Juan Bautista Alberdi y Manuel Artigas, lote 6, manz. A., 8.66 x 16.17, todo en $ 14.850. Bruja Rosemberg a José Larraechea.

Juan Bautista Alberdi entre Homero y Donizzetti, lote 1, manz. A., 8.93 x 41.85, $ 12.000. Manuel Hermida Vázquez a Olimpio E. Fontales.

Juez Tedín entre las calles K y J, lote 15, manz. 12, mts. cds., 214.68, pesos 15.000. Isidoro Aslan y otros a Antonio Pellerano Orengo.

Calle K entre Juez Tedín y Juez Estrada, lote E. manz. 13, mts. cds. 261.44 $ 17.778.60. Isidoro Aslan y otro a María Tuymans de Grimau.

Calle J entre Juez Tedín y Juez Estrada, lote 26, manz. 10, 8.66, 8.71, 28.23, 27.59, $ 16.036. Isidoro Aslan y otro a Ana Schulman de Schuff.

Lautaro entre Zubiría y Campana, lote 9, manz. A., 8.66, 8.66, 23.50, 23.56, $ 3.100. Alejandro Camagni a Pío Zneetti.

La Marea 1672, edif., 8.66 x 21.65, $ 9.400. Mariano Fernández del Campo a Tomás Fonzo.

Los Patos 2779 y 2781, edif., 8.66 x 33.29, $ 18.000. Fernanda Valentino de Maggio a Juan Bautista Bono y otra.

Lugones entre Bebedero y Guanacache lote 9, manz. 23, 8.66 x 43.30, $ 3.000. Santiago y José Nattero a Alberico Napolitano.

Manuela Pedraza entre Pacheco y Colodredo, lote 18, manz. A., 8.66 x 51.96, $ 5.500. Magdalena Fea. Bianco de Barra a Cecilia Moggia de Moggia.

Monte Egmont 1653, edif., 650 x 15.395, $ 13.000. José Livera y otros a Francisco José Campanella.

Monte Egmont 3512, edif., 8.00 x 14.30 $ 6.900. Ermelinda Mantero de Canavesio a Juan Bautista Lorenzo Barbieri.

Nueva York 2838, edif., 8.66 x 38.10, $ 5.000. Antonio Pablo Pierry a Achille Marcat y otro.

Pampa entre Martínez y Wáshington lote 17, 10.39 x 30.20, $ 14.200. Gerónimo Guccro a Alberto Eduardo Dodds.

Pasaje Sin nombre entre Paracas y Salta, lote 6, manz. J., 9.00, 9.02, 20.22, 20.84, $ 9.856.80. Adelia María Harilaos de Olmos a Victoria Di Lernia de Bouzas.

Pasaje Sin nombre entre Paracas y Salta, lote 23, manz. J., 9.00, 9.02, 19.85 19.20, $ 11.716.50. Adelia María Harilaos de Olmos a Alberto Fortunato Casellas y otra.

Pasaje Pedro A. Robles 325, edif., 7.85 x 34.32, $ 10.000. Rosa Grompone a Ramón Ponet.

Pasaje doctor José Ingenieros entre Bolivia y Condarco, lote 9, manz. E., 8.66, 8.66, 21.99, 20.43, $ 3.200. Soc. Anónima Cía. de Construcciones Modernas a Francisco Chiacchio.

Pasaje Sin Nombre entre Paracas y Salta, lote 5, manz. J., 9.00, 9.02, 19.60, 20.22, x 10.753.65. Adelia María Harilaos de Olmos a Plácido José María González.

Pedro Mendoza 1893 al 1899 esq. Del Crucero 1244 al 1282, edif. 13.42 x 34.64, $ 51.000. Suc. de Carlos Ferro y María Torterolo de Ferro a Juan Clemente Dinf.

Pola entre Junta y Monte, lote 33, manz. 10, 8.66, 8.66, 33.99, 33.67, pesos 2.000. Luis Franzoni a Cipriano Silvano Pereyra.

Puán 1475, edif. 8.66 x 33.79, pesos 2.132, sin edif. Antonio Vechio a Vicente Vilone.

Sanabria Boulevard 2929, edif. 8.66, 8.66, 27.10, 27.20, $ 7.440. Anselmo Esteban Besio a Pedro Isola.

Senillosa entre Zuviría y Tejedor, lote 6, 19.75, 19.85, 51.47, 51.57, pesos 51.000. Juan Silvestre Castagnino y otro a Saúl Durante.

Senillosa entre Zuviría y Tejedor, lote 5, 7.45, 7.53, 26.40, 25.35, $ 12.500. Juan Silvestre Castagnino y otros a Arturo Frascoli.

Senillosa 1080|84, edif. 14.90, 15.07, 25.35, 25.25, $ 28.000. Juan Silvestre Castagnino y otro a Angel Panzeri y Gerónimo Panzeri.

Ramallo 3165, edif. 20.78 x 36.37, $ 4.500. Antonio Podestá Marini a Humberto Zoya.

Rioja 345, edif. 8.66 x 44.382, pesos 175.000. Constitución de Soc. Juan P. Balague y otras a Soc. Balague Coll y Darroux.

Solís 1712 y 1714, edif. 8.66 x 25.98, $ 22.000. Pablo Rega y Brandi a Adolfo Amadeo Scotto.

Uspallata entre Guarany y Agaces, lote 47, manz. B. 10.39 x 34.28, pesos 16.500. Antonio Nicolini a Antonia Juana Costa de Capurro.

Varela entre Zuviría y Echeandía, lote 15, manz. B. 8.66 x 31.56, $ 10.920. Nazaroo de la Parra a Julio Salas Fernández.

Vidal entre Paroissien y Videla, lote 14, manz. 24, 8 x 40.79, $ 3.259. Sinibaldo Strafache a Miguel Notarfrancesco.

Zamudio esq. Tres cruces 2457, edif. 30.35 x 12.19, $ 8.000. Gaspar Díaz Garro a Ouran Hasau.

TERRITORIOS NACIONALES

Chaco

Parte del lote 29 no hay más datos. H. 7591, As. 87, Cs. 90, $ 80.000. 1|2 ind. María Ana Rodgers de Mac Cormick a Patricio Mac Cormick.

Chubút

Parte 12 del lote urbano, manz. 4, Pueblo Puerto Madryn mts. cds., 400, $ 5.700. Albertino de Mirabelli y otra a Cipriano Llorente.

Misiones

Frac. E. del lote 206, Colonia Eldorado. H. 70, As. 96, Cs. 80, $ 4.2[illegible].08. Arturo S. Gibbs a Verena M. Gri[illegible]en.

Pampa

Sec. 2 Frac. C., lote 9, manz. 21, parte de la chacra 21. H. 75, As. 49, pesos 18.850. Juan Fiorucci y otro a Nazareno Bellucci.

Pueblo Anguil, Quintas 292 y 2[illegible]. H. 2, As. 20, $ 1.000. Clotilde Mé[illegible] de Moyano a Tersilio Fiorini.

Pueblo La Gloria, Sec. 2, Frac. C., parte del lote 9, Quinta A. H. 6, As. 80,

Pueblo La Gloria, Secc. 2 Frac. C. parte del lote 9, Quinta D. H. 7, As. 24, Cs. 20, todo en $ 4.212.60. Nazareno Bellucci a Nazareno Fiorucci.

TRANSMISION POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Alvárez Thomas entre Carranza y Arguibel, lote 16, manz. A. 7, 8.66, 8.66, 49.69, 49.69, $ 24.000. Virginia Rinaldi a Domingo Guarella.

Artes 740|46, edif. 6.49 x 34.64, pesos 45.000. Petrona Rodríguez a Pedro Piñeyro y otros.

Camarones 1982, edif. 8.66, 8.70, 26.10, 25.32, $ 11.308. Onest[illegible] Cemetrio Beltrán a Carmen Obdulia Beltrán y otro.

Charcas esq. Acevedo, lote 10, manz. C. 12.124 x 32.69, $ 25.000. Angel Anselmo a Rosa Anselmo y otros.

Ercilla 5249, edif. 17.32 x 30.[illegible], pesos 35.000. Albo Eusebio Ferro a José Ferro y López.

Yapeyú 957|39, edif. 8.66 x 25.20, $ 19.000. Luis Costa a José Costa y otros.

RESUMEN

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital	77	$	1.224.[illegible].35
Territorios ...	7	"	114.020.60
	84		1.3[illegible].95

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital	6	$	15[illegible].—
	90		1.4[illegible].95

Movimiento de la propiedad inmueble Inscripciones del día 16 de Agosto de 1928

Transferencias por actos entre vivos Capital Federal

Acha 1710|22, edif., 17.32 x [illegible], pesos 20.000. Federico Bianco [illegible] a Isidro Carlés y otros.

Añasco 2251, edif., 8.66 x [illegible]. - Camargo 640, edif., 8.66 x 40.69. - Martínez Rosas 1048, edif., 9.41 x 24.40, $ 9.000, doce avas, partes indivisas. Virginia Machi y Cattaneo y otro a Gerónimo Machi y Cattaneo y otros.

Amenábar 107, esquina C. Arenal, 16.10 x 17.710, $ 16.000. Manuel Elías Salazar a Sisto Manuel Parodi.

Avellaneda 4044, edif., 9.44 x 44.86, $ 35.000. Cayetano Marzulli a Enrique Rusconi.

Avellaneda 2217, esquina Gavilán 510, edif., 18.50, 19.05, 19.40, 19.60, $ [illegible].000. Salvador Crohare a Miguel A[illegible].

Belgrano 4160, edif., 7.74 x [illegible].608, $ 45.000. Ramón Barzana a Alfredo Levati.

Bell Ville 1244, edif., 8.66, 8.63, 35.53, 36.20, $ 5.383,30, sin edif. Angel M. Devoto y otros a Josefa Giménez de Morillas.

Benito Pérez Galdós entre Caboto y Boulevard Pedro Mendoza, lotes 5, 6 y 13, manz. B, mts. cds. 959.6.2[illegible], pesos

102.360. Carmen Cacciola de Giuliano y otros a Soc. Anón. Cía. Italo Argentina de Electricidad.

Ellinghurts 2577|2579, edif., 10.00, 10.65, 53.19, 53.93, $ 73.500. Rosa o María Dominga Rosa Pascuzzo y Guerra o Pascuzzo de Abatemarco y otros a Gob. de S. M. el Rey de Italia.

Bolivia entre Bogotá y Bacacay, lote 9, manz. A, 8.66 x 21.18, $ 15.100. Guillermo Grillo a Luis A. Castagnino.

Bustamante entre Melo y Avda. de Las Heras, lote 50, 8.66, 8.68, 21.02, 20.39. - Rioja 1541, edif., 8.66, 8.668, 32.32, 31.85, $ 55.000. Esteban Lerner a Marcos Lembersky.

Bustamante 2159, edif., 8.66 x 42.60, $ 26.850. Asoc. Patronato de la Infancia a Inocencio Rodríguez Bernardo.

Chutex entre Canning y Salguero, lote 31, mts. cds. 240.44, $ 16.669,64. Pedro Christophersen a Emilio Lenhardtson.

Castro 1203, esquina Cochabamba 3902 edif. mts. cds. 322.46, $ 21.000. María Rio de Estola y otros a Soc. Grecco Hermanos.

Castelli entre Rivadavia y Bmé. Mitre, lote 1, 8.66 x 26.74, $ 38.291,20. Benito o Benito María Verner Riverieux Suc. a Luis Bernardo Amestoy.

Céspedes 3158, edif., 17.32 x 59.58, $ 55.600. Angel Luis Albinati a Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires.

Céspedes esquina General Paz 1080 y 1034, edif., 10.72 x 16.03, 14.90, 19.86, 6 mts. en la ochava, $ 74.000. Ernesto Aguela a Gerardo A. Vierno.

César Díaz 2371, edif., 8 x 34, pesos 8.000, venta 1|2 indivisa. Enrique Delgado Picallo a Patricio Argiz.

Cochabamba 2148, edif., 8.75 x 34.70, $ 46.606. Avak Gedikian a Isaac Bakchellian.

Congreso 2755 y 2757, edif., 8.66 x 23.10, $ 25.000. Angela Arias de Ariñgno a Eduardo Fulles.

Cuenca entre Desendo y César Díaz, lotes 4 y 5, manz. 56, 16.00 x 35.75, $ 690. Jorge Klein a Luis Mazariegos López.

Cuenca entre Camarones y San Blas, lote 27, manz. 77, 8.66 x 42.43, $ 4.600. Constantino Allegri a Angel Vicente Mantere.

Crisóstomo Alvarez esquina Membrillar, lotes 1 y 2, manz. H, mts. cds. 256.79, $ 2.640. Cía. de Construcciones Modernas a Joaquín María López.

Avda. Chiclana 3862|08|10, esquina Castro Barros, edif., 12.35, 13.72, 18.45, 17.50, $ 37.000. Juan Carlos Bollini a José Pasciro Agrelo.

Avenida de los Incas 4518, edif., 8.66, 8.62, 19.44, 20.14, $ 8.500. Matías Prado a Juan Prado.

Desaguadero entre Boyacá y Gavilán, lote B, manz. 11, 8.66 x 13.56, $ 3.840. Augusto Roure a Elías Salvador.

Directorio esquina Puan, lote A, manz. G, 10.65, 13.02, 12.27, 13.75, $ 10.000. José Fiandini a Soc. Faustino J. Parodi y Comp.

Dramend 2337, edif., 8.66 x 40.00, pesos 300, parte proindivisa. Julio Piccardo y Speirani a María Piccardo y Speirani.

Echeverría esquina Bucarelli 1898, edif., 8.18 x 12.43, $ 6.700. Antonio Pettari a Elvira Landolfi.

Eduardo Costa entre Ombú y Avda. Centenario, lote 9, manz. 2, mts. cds. 327.18, $ 24.431,12. Isidoro Aslan y otros a Ramona Aurea López. Arocena.

Espinosa 3118, edif., 8.66 x 21.65, pesos 2.686. José E. Soldano a Teresa Traversi de Beverina.

Famatina 3782, edif., 8.66 x 34.02, pesos 9.066, ½ indivisa. José Heraida a Nieasio Santeiro.

Franklin 693, edif., 5.58, 10.55, 18.76, 16.92, $ 24.000. Juan Félix Rogati a Rafael Paulei.

García del Río 2797, edif., 8.66 x 43.30, $ 7.600, mitad indivisa. Esteban Lázaro Baeigalupo a Manuel Esteban Baeigalupo.

Gavilán 1279, edif., 7.79 x 19.75, pesos 21.000. Juan Rizzo a Leoncia Pandolfi y otro.

Gascón 978, edif., 8.66 x 23.37, pesos 18.000, división de condominio. María Antonia Ferrari de Mosto a Marina Florentina Ferrari de Parma.

Helguera 2356, edif., 8.66 x 59.26, pesos 4.200. Nicolás Presta a Juan Bautista Ferro Giorzza.

Holmberg entre Besares y Vilela, lote 5, manz. B, 10.00, 10.00, 12.22, 12.21, $ 1.440. Felipe L. Canneva a Anselmo F. Giambruno.

Inclán 2646 al 48, edif., 8.66, 12.60, 44.42, 44.10, $ 18.000. Oscar Battaglia y Raffo a Pedro Quirico Francisco Battaglia y Raffo.

Indio 3686, edif., 8.66, 8.66, 17.65, 17.51, $ 1.360, sin edif. Aquilino C. Colombo y otros a Antonio Torres Mari.

Itaquí entre Las Palmas y Gual, parte del lote 25, manz. D, 8.66, 8.66, 10.20, 10.40, $ 1.400. Miguel Varaido y otro a José Cappa.

Jonte entre Chivilcoy y Bahía Blanca, lote 3, manz. A., 8.66 x 47.80, $ 3.500. Juan Garoza a Santiago Sambuccetti.

Jonte entre Concordia y Capitán del Prete, lote 28, manz. V, 8.66, 8.77, 29.90, 28.50, $ 6.400. - Lote 29, manz. V, 8.66, 8.66, 29.04, 28.50, $ 6.400. - Lote 30, manz V, 8.66, 8.63, 29.04, 28.50, $ 5.800. Gabriel Lagleyze a José Speroni.

Jorge Newbery 2671, edif., 9.40, 9.50, 25.10, 25.20, $ 23.000. Alfonso R. Zabala a José M. Recarey y otra.

Calle K, entre Juez Tedín y Juez Estrada, lote 26, manz. 12, mts. cds. 250,71, $ 16.715. José Arlan y otros a Mario Alberto Colombo.

Calle K, esquina Juez Tedín, lote 17, manz. 13, 8.84 x 10.55, $ 16.871.12. Isidoro Aslan y otros a Enrique Mieres.

Lavalleja 1095, esquina Argañaráz 96, 100, edif., 9.50 x 17.32, $ 21.000. Marcos Cattaneo a Manuel Rey Castro y Fernández.

Lavoissien 3241, 8.66 x 32.82, $ 1.840. Angel Francisco Ambrossetti y otros a Ignacio Butera.

Lobos entre Escalada y Arroyo Cildáñez, lote 25, manz. B, 8.66, 8.67, 31.31, 31.56, $ 1.500. Sara Olivera de Huergo a Gentila Bolognesi de Zilli.

Lobos entre Escalada y Arroyo Cildáñez, lote 21, manz. B, 8.66, 10.00, 39.16, 34.17, $ 1.000. Sara Olivera de Huergo a Gaspar Fuertes González.

Luis Viale 3477, edif., 8.66 x 35.54, $ 17.000. José Yungano a Santiago Pelizza.

Lugones 3283, edif., 8.66, 8.67, 25.94, 25.02, $ 12.600. Santiago Serres a Urbano Prien y otro.

Malabia 2363, edif., 12.99, 12.99, 59.754 59.173, $ 54.000. María Esther Maritorena de Barbier a Luis Tirasso suc.

Médanos entre Orán y Concordia, lote 26, 8.66 x 27.26, $ 1.920. Gerardo V. Romano a Juan José Pozzo.

Méjico entre Loria y Liniers, lote E., 8.37, 9.42, 26.22, 25.04. - Lote F., 8.66, 9.02, 32.50, 33.71, todo en $ 43.344. Abraham Jarast a Manuel Pedreira .

Morán 2650|56, edif., 17.32 x 39.60, $ 11.500. José Baldantoni a Angel Ferrero.

Moreto entre Rivadavia y Ramón L. Falcón, lote 13, manz. B, mts. cds. 139,32, $ 6.000. Esteban Coronado a Juan Carlos Rolandi.

Olleros 2080, edif., 25.11 x 51.96, pesos 250.000. Juan Carlos Morixe a Enrique Ferreyra y otra.

Once de Septiembre 4266, edif., 8.66 x 28.89, $ 3.606, sin edificio. Máximo Heiss a José Rosello.

Palpa 3621, edif., 13.34 x 10.90, pesos 21.870. Luis Pelosi a Catalina Roberto de Losno.

Pasaje Duggan entre Terrada y Nazca, lote 20, manz. H, mts. cds. 174.24, $ 3.680. Cía. de Construcciones Modernas a Luis Saullo y otra.

Pasaje Sin Nombre entre Paracas y Salta, lote 8, manz. J, 9.00 x 21.46, pesos 10.452.16. Amelia X. Harilaos de Olmos a Enrique Fontan.

Pasaje Sin Nombre entre Paracas y Salta, lote 10, manz. J, 9, 9, 22.70, 23.32, $ 11.046,80. Adelia María Harilaos de Olmos a José Pau Uzal.

Pasaje Municipal 1050, edif., 8.66, 8.75, 19.97, 21.15, $ 5.200. José Roncarolo a Vicente La Teana.

Pasaje Sin Nombre entre Paracas y Salta, lote 3, manz. J, 9.00 x 18.98, pesos 10.084,50. Adelia M. Arilaos de Olmos a Fernando Gargiulo.

Perdriel 1566, edif., 10.39 x 54.00, pesos 8.000. Mario J. Rossi a Guillermo Agustín Wallace.

Querandíes 4472|4, 8.66 x 53.65, pesos 60.600. Gregorio Beckerman y otro a Eduardo Elías Charpentier.

Rivera Indarte 341|47, edif., 9.53 x 58.888, $ 80.000. Marcelino Marzullo a Pedro Gómez Santacruz.

Rocamora entre Medrano y Francisco Acuña de Figueroa, lote B, 7.794, 7.794, 12.34, 12.47, $ 8.600. León Raibenberg a Claudina Amicarelli de Misichi.

San Eduardo esquina Mocoretá, lote A., 16.70, 9.00, 14.70, 6.94, 2|3 partes indivisas, $ 19.333,33. Catalina Conti a Felisa Conti y otro.

San Víctor esquina San Matías, lotes 13 y 14, manz. 74, 18 x 36, $ 600. José Buguard a Luis Mazariegos López.

Tequendama 2425 al 29, edif., 17.32 x 45.555. - Avda. América 2428, edif., 8.66 x 45.656, $ 55.500. Esteban Falcone y María Luisa Rosalía Falcone de Falcone suc. a Luis Arata de Falcone y otros.

Tinogasta 4509, edif., 8.66, 8.66, 16.91, 16.95, $ 2.800, sin edif. Gerardo V. Romano y otros a Rodolfo Steininger.

Vieytes 1409|11, edif., 8.17 x 24.20, $ 25.000. Nicolás Stigliano a Salomón Schamus.

Victoria 1868|74, edif., 3.03 x 6.00, pesos 2.000. Fracción interior. Ricardo de Lafuente Machain a Mariano Galmarini.

Territorios Nacionales

Chaco

Colonia Resistencia, lote 7, manz. 26, 12 x 50; lote J, manz. 27, 12 x 44; lote Y, manz. 27, 12 x 32, $ 600. José Blanco Creo a José Cuartero.

Colonia Resistencia, lotes 9 y 10, manz. C, 1.000, mts. cds., unidos $ 420. Alfredo Guerrero a Antonia Rosa Pucheta.

Colonia Resistencia, parte del lote T, manz. 14, 13 x 50, $ 500. José Blanco Creo a Andrés García y otro.

Pueblo Resistencia, manz. 42, solar parte D, mts. cds. 500, $ 3.000. Lorenzo Raúl Puñero y otro a Félix Ramón Tuoti.

Pampa

Pueblo Santa Rosa, sección 2, fracción D, lote 3, parte de la manzana 14, mts. cds. 3516, $ 2.000. Otilia María Rolle de Márquez a Telésforo Leperena.

Pueblo Monte Nievas, lote G, manz. 13, mts. cds. 1.735,25, $ 570. Soc. Anón. Estancias y Colonias Trenel a Miguel Tamagnone.

Pueblo Monte Nievas, quinta 73, hectáreas 5, áreas 6, $ 1.000. Soc. Anón. Estancias y Colonias Trenel a Ignacio Henero.

Colonia Mirasol, parte de las chacras 88 y 89, hectáreas 62, áreas 50, $ 6.250. Cayetano Giardina a Pablo Fiorenza.

Pueblo Monte Nievas, sección 1, fracción D, lote parte 23 y 24, manz. 14, solar G, 25 x 55, $ 3.500. Bernardo Sitjar a Víctor García Santos.

Colonia Trenel, sección una, fracción D, lote 14, quinta 63, hectáreas 4, áreas 84, $ 1.355,20. Soc. Anón. Estancias y Colonias Trenel a Carlos Gatti.

Villa Jardón, pueblo, lote 3, manz. 23, 23 x 50, $ 250. Suc. José María Jardón y otra a Andrés Pérez Penelas.

Pueblo Santa Rosa, manz. 1, ½ Noreste del solar 3, mts. cds. 500, $ 150. Eloy Alcalá a Francisco Darrupe.

Pueblo Viedma, lote 8, manz. D, mts. cds. 360, $ 780. Marino Malpelli a Vicente Sciarra.

Transmisiones por causa de muerte

Capital Federal

Anchorena 1474|76, edif., 10.88, 37.77, $ 89.000. Delfín Leguizamón a Luisa Leguizamón de Leguizamón.

Delgado entre Loreto y Zabala, lote 18, manz. E., 8.66, 8.60, 29.00, 32.89, $ 10.000. Celestino Ferrari a Jorge Alberto Ferrari y Durgargante y otros.

Avda. Derqui entre Murguiondo y Tafí, lote 25, 9.35, 8.66, 19.33, 15.80, pesos 4.000. Luis Burriel Jacques a Raquel Celentano y otros.

Dúngenes entre Fray Cayetano y Caracas, lote 8, 8.00 x 34.00, $ 7.000. José Martínez a Lucía Fernández de Martínez.

Mármol 169, edif., 8.66 x 17.32, ½ indivisa. - Victoria 4230, edif., 8.66 x 60.228, ½ indivisa, $ 19.500. Carlos Grattarola a Carlos Grattarola y Odicina y otros.

Martín Rodríguez 1043, edif., 10.825 x 12.99, $ 12.000. - Olavarría 502|10, esquina M. Rodríguez 1017, edif., 12.99 x 21.65, $ 23.000. Teresa M de Massone a Benita Massone y Massone y otra.

Muñiz 934, edif., 8.66 x 27.83, pesos 25.000. José A. Masciocchi a Rosa Soleá.

Paraguay 2418, edif., 8.66 x 25.98, $ 69.000. Juan Ollera a Cecilia Elvira Luca de Odera.

Rafaela 3576, edif., 11.00, 10.07, 15.67, 15.79, $ 23.500. - Zavaleta 611|19, edif., 23.15 x 22.50, $ 17.000. - Amancio Alcorta 2234, edif., 8.66, 8.66, 19.76, 19.76, $ 12.500. Agustín Ochotorena a Beatriz Ochotorena y Laurnagaray y otras.

Rivera 236|40, edif., 11.85 x 29.18, pesos 20.000. - Tres de Febrero 1319, edif., 8.66 x 32.00, $ 15.000. José Rodiño a Margarita Rodiño y otras.

San Roque entre Esperanza y Bahía Blanca, parte del lote 7, 9.61 x 36.61, $ 7.000. Venancia Mesa de Fondobila a Manuel Fondobila.

Sud América 793|99, esquina Canalejas 484, edif., 13.15 x 26.36, $ 25.000. Jonte entre San Nicolás y Orán, lote 6, manz. 50, 8.66 x 25.75, $ 5.000. Domingo Alvarez Rivas a María Falbo y otros.

Terrero 530, edif., 8.66 x 24.00, pesos 20.000. Pascual Pini a María L. Pascual de Pini. - Primera Cochabamba entre Rincón y Paseo, lote 19, 8.76 x 34.64, $ 25.000, los mismos.

Territorios Nacionales

Chubut

Colonia Chubut, chacra 305, hectáreas 100, $ 20.000. Prichard Margaretti y otro a Jamer Peter Jones.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	83	$ 1.862.468.17
Territ.	15 ,,	20.375.20
Suma:	98	$ 1.882.843.37
Transmisiones por causa de muerte:		
Capital	20	$ 428.500.—
Territ.	1 ,,	20.000.—
Suma:	21	$ 448.500.—
Total:	119	$ 2.331.343.37

Movimiento de la propiedad inmueble, inscripciones del día 17 de Agosto de 1928

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Alvarado 942, edif., 11,34, 12.63 por 43,30, 43, $ 27.000. Juan M. King a Juan Bautista Garibaldi Ferro.

Avelino Díaz e|. Avda. La Plata y Senillosa, lote 6, 8,37 x 16,75, $ 8.907. Javier de Luca a Francisco Bellotti.

Avelino Díaz 1248, edif., 7,94, 7,862 por 21,52, 22,85, $ 9.250. Juan García González a José Valentín Estévez y otro.

Avilés 3564, edif., 8,66, 8,68 x 31,53, 30,87, $ 15.000. José Fuente Castro a Antonio Mendaña Fernández.

Asamblea esq. Las Artes (pasaje), lote 32, manz. A, 5,44 x 13,32, $ 4.568,40. Cía. de Construcciones Modernas a Laureano Rodríguez.

Bustamante e|. Juez Tedín y Avenida Centenario, lote 7, manz. 10, 8 66 por 30,31, $ 22.000. S. A. La Mundial a Jacobo Amar y otro.

Blanco Encalada 4360, edif., 8,66, 8,66 por 40,24, 40,32, $ 20.500. Juan José Perazo a Antonio Murcia.

Cangallo 2549, edif., 8,66 x 60,01. Monte esq. Quirno, lote 12, manz. M, 14,05, 16,68 x 14 51, 16,24, 6 de ochava, pesos 52.500. Inocencio de Luca a Florentino de Luca.

Carlos Calvo 637 y 639, edif., 7,47, 7,89 x 26,19, 26,19, $ 47.000. José María López Rodríguez a Juan Palomas.

Avda. Castañares 1253'61, edif., 14,28, 15 x 30,50, 36,68. Avda. Olivera 609, edif., 12 50 x 14,30. Ameghino 808, edif., 13,40 x 15,90, todo en $ 90.000. Benedicto Piñero a Elías Cura.

Cementerio del Norte, sep. 6 N., Sec. Pilar, edif., 1 x 2, $ 6.000. Juan Bautista Magenta o Magenta y Mamine y otra a Juan A. Canelo.

Concordia esq. Indio, lote 17 y 18, manz. 41, 13,68. 9,39 x 13,89. 18,11. 6 en la ochava, $ 2.830. Gerardo V. Romano y otros a Camila Geti.

Conde 468 y 470, edif., 8,63 x 21,79, $ 30.000. Div. de condominio. María Florentina Ferrari de Pavan a María Antonia Ferrari de Mo to.

Congreso 4781, edif., 8,36. 8,67 por 32,48. 33,12, $ 3.840, sin lo edif. Gerardo V. Romano y otros a Manuel Cande.

Córdoba 3313, edif., 8,66, 8,66 x 50,65 50,11. Córdoba 3321, edif., 8,49 x 21 65. Córdoba 3329, edif., 10,55, 8,49 x 23,25, 21,65. Córdoba 3343 49 51, edif., 9,84, 9,27 x 51,62, 51,85, todo en $ 230.000. Centro Cultural de Nogues del Campo y Cía. a Asociación Centro Cultural Pro-Escuelas de Niños Desamparados de Nuestra Señora del Valle.

Córdoba 1237, edif., 7,80 x 24,24, pesos 85.000. Francisca Juan Manuel Pastraña a Héctor Godoy y otra.

Cossio 6517, edif., 8,66 x 29,62, pesos 3.156. William Fernández a Avelino Cueto Prieto.

Cuenca 98, edif., esq. Flores, 8 60 por 19,52, $ 14.000. Arsenio Rodríguez Jarrin a Manuel Rodríguez López.

Charcas 1289 91 93 97 99, edif., esquina Talcahuano 1005 1009, edif., 17,35 x 17,10, $ 251.000. Carlos F. Lanata a Banco Popular Argentino, Sdad. Anóa.

Chenaut e. Caldas y Garardot, lote 9, manz. G, 8,66, 8,66 x 36,10, 36,08, $ 690. Luis A. Huergo a Francisco Circhiaro y otra.

Dennont e. Somellera y Chilabert, lote 22, manz. C, 8,68, 8,92 x 20,44, 22,58, $ 5.000. José Ortega a Charne Skverer de Vainerman.

Esparza 83 85, edif., 10, 10 x 22,18, 22,28, $ 26.000. Alfredo Armando a Aarón Garber.

Garmendia 89, edif., 6,87 x 11,26, pesos 42.000. Florio Comelli a Eduardo Recalde.

Garay 249, edif., 11,24, 10,20 x 20,95, 20,88, $ 165.000. Ernesto Striker a La Integral, Cía. de Propiedades Urbanas y Rurales.

Georgestown e. Neuquén y Canalejas, lote 24, manz. E, mts. cuad. 288 81, pesos 15.789,10. Guillermo Carlos Dunn y otro a Lyda María Rodrigo de Davoli.

Helguera 2373, edif., 8,66, 8 66 x 44,60 44,51, $ 13.500. Félix Fernández a Gregorio Turon y otro.

Heredia 838 al 40, edif., 8,60 x 17,32, $ 14.939. Domingo Drago a Vicente Palermo y otra.

Hudson e. Stranford y Uanmé, lote 13, manz. P, 10 x 30, $ 490. Antonio Serafín Seijo Sotelo a Victoriana Fourcade.

Indio 3638, edif., 8,66 x 26 03, $ 1.640. Sin lo edif. Gerardo V. Romano y otro a Mariano Decaro.

Indio 3654, 8,66 x 26 03, $ 1.640. Sin lo edif. Aquilino C. Colombo y otro a Moisés Nayar.

José Enrique Rodó 5561, edif., 8,66, 8,66 x 59,33, 50,14, $ 6.100. María Adelaida Carcello de Franchelli a Francisco García López.

Juncal 1161, edif., 7,79 x 44,17, pesos 10.000, 1 3 parte indivisa de la nula propiedad. José Y. de Casas y otro a Eloisa Clara de Casa de del Castillo.

Lamadrid 567, edif., 11,25 x 43,30, pesos 35.000. Bernardo Salsa a Rafael di Federico.

Lascano esq. José Manuel Estrada, lote 21, manz. 4, 4,03, 8 27 x 14,91. 10,67, 6 en la ochava, $ 1.394,80. Eduardo Sambrizzi a Juan Antonio Revello.

Lascano e. Helguera y Cuenca, lote 32, manz. X, 8,63 x 29,62, $ 3.700. Benito Sa a Paulino Rodríguez.

Lerma 620, edif., 8,66 x 18,62, pesos 12.000. Enrique Francisco Carlos Bosch y otro a Carlos Sacttone.

Médanos 1781, edif., 12,38 x 35,73, pesos 12.708. Nacarato Colonnese a Pedro Bianch.

Mendoza 1161, edif., 8 66 x 43,64, pesos 1.740. Suc. de Aneda China de Tagliabue y otro a Alberto Celestino Grandona.

Mar Dinero 2325, edif., 8 66 x 38,42, $ 21.000. Santiago Serres a Adrián Antonio Russo.

Nogoyá e. Naza y Terrada, lote 7, manz. 2, 8,65 x 50 47, $ 5.218 51. Martín Luis Orie a Jorge Hipólito Marcelo Varier.

Olavarría 2938 40, edif., 8,66 x 34,64, $ 23 000. Juan Cerelli a Manuel Santiago y Vidal.

Padilla 630 al 634, edif., 8,66, 8 67 x 31,57, 31,67, $ 22.290. Suc. de Vicenta Nochese de Barbarita a Miguel Schejter.

Pichincha 1817, edif., 7,79 x 15,80, pesos 2.320, sin lo edif. Angel M. Devoto y otro a Felipe Resi.

Pico 3062, esq. Zapiola, edif., 12,31 x 13,50, 1 2 indiv., $ 4.595. José Vigo de la Torre a Emilia Vigo de Barreiro.

Plaza e. Baré y Guayrá, lote 29, manzana K, 8,65, 8,66 x 50,24, 50,28, pesos 4.980,25. Salvador M. Rinaldi a Carlos Simeón Leiva.

Pasaje Behring 2651, edif., 8,66 por 27,10, $ 2.000, 1 3 parte indiv. Andrea Rabanal de Verdejo a Pedro Rieseo.

Quirno 636, edif., 8,66 x 64 55, pesos 9.500. Ernesta Pedretti de Monti y otros a Enrique Lagostera.

Remedios e. Mariano Acosta y El Tala, lote 6, manz. B, 8,66 x 11,40, $ 2.410. Gabriel Lagleyze a Antonio Fuoco.

Río Cuarto 2795, edif., 16,46 x 17,97, $ 20.000. Juana Desirello de López y otros a José Tibaldi.

Rivadavia 10.381, edif., 8,66 x 52, pesos 100.000. Manuel Anden a Carolina Garbarino de Cichero.

San Pedro 4049, edif., 8,66 x 62, pesos 5.620,60. S. A. Fomento Urbano, en liquidación a Mateo Lasala.

San Blas e. Cervantes y Calderón, lote 6, 8,66 x 21,95, $ 3.460. José La Padula a Rafael Vázquez. Pasaje sin nombre e. Cervantes y Calderón, lotes 29 y 30, 17,32 x 21,95, los mismos.

Sanabria 1559'63, edif., 8,66 x 47,83, $ 15.000. Constitución de Sociedad. Jiel Tabacman y otros a Sociedad J. Tabacman e Hijos.

Soler 4401 11, esq. Canning 1910, frac. de dicha finca, mts. cuad. 45,10, $ 3.608. Frac. de terreno, parte de dicha finca Luis Del Tufo a Municipalidad de la Capital.

Tejedor e. Avda. La Plata y Senillosa, lote 20, manz. I, 8,66 x 20,71, pesos 7.200. Carlos Marzorati a José Olave.

Tres de Febrero e. Juramento y Mendoza, lote 6, 8,66 x 34,64, $ 16.753,80. Armando Patri y otra a Roque Romano Larroca.

Venezuela 1551 y 1553, edif., 7,447 x 41,527, $ 45.000. Juan Carlos Félix Raymundo Roberts a Esperanza Seves de Pérez.

Vidal 1939, edif., 7 80 x 43,30, pesos 29.896. Carlos Julio Fiedfort a Jesús Uno.

TERRITORIOS NACIONALES

Neuquén

Colonia Valentina, chacra parte 9, 5 hectáreas, $ 1.250. Juan Guajardo a Pedro Geneo.

Pampa

Pueblo Catriló, chacra 17, hect. 116, áreas 45 y 71 cent., $ 10.059,48. Generosa Díaz de Cividanes a Manuel Cividanes y otros.

Pueblo Villa Santillán, Sec. 2, frac. D, lote 19, manz. 5, solar 9, mts. cuad. 1000, Solar 10, manz. 5, mts. cuad. 1.000, todo en $ 220. Bernardo Tomás Iribas a Evangelista Nereo Montoya.

Pueblo Villa Santillán, Sec. 2, frac. D, lote 19, manz. 4, solar 5, 20 x 50, $ 320, en unión con manz. 4, solar 7, mts. cuadrados 1.000. Bernardo Tomás Iribas y otros a Mario Pedro Victorio Cabella.

Pueblo Villa Santillán, Sec. 2, frac. D, lote 19, manz. 5, solar 2, mts. cuadrados 1.000, $ 110. Bernardo Tomás Iribas y otros a Héctor Alejandro Pérez.

Pueblo Villa Santillán, Sec. 2, frac. D, lote 19, manz. 5, solar 1, 1.000 metros cuadrados, $ 150. Bernardo Tomás Iribas y otros a Eduardo Pérez.

Pueblo Villa Santillán, Sec. 2, frac. D, lote 19, manz. 3, solar 2, mts. cuad. 1.000, $ 160. Bernardo Tomás Iribas y otros a Francisco Freitas.

Pueblo Villa Santillán, Sec. 2, frac. D, lote 19, manz. 1, solar 5, mts. cuadrados 1.000, $ 250. Bernardo Tomás Iribas y otros a Manuel Ferreira.

Pueblo Aguas Buenas, manz. 6, solar H, mts. cuad. 750, $ 375. Gregorio P. González a Teófilo Rivera.

Pueblo Telén, Sec. II, Frac. A, lotes 19 al 20, manz. 59, solar 1, 25 x 50, pesos 7.700. Nicolás Lencina a Miguel Moisés.

Pueblo Quintana, chacra 8, parte II, 9 hect., 96 áreas y 30 cent., $ 9.750. Miguel Perés Martínez a Alfredo Caussanel y otro.

Río Negro

Pueblo San Antonio Oeste, manz. 40 solar C parte, mts. cuad. 625, $ 500. Manuel González Andrés a Francisco Jacinto Rosales.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Independencia 416 18, edif., 16 30 por 60,60, $ 35.400. Independencia 98 108 edif., 31,87 x 69,62, $ 47.000. Carlos D Aste a Ana D. Aste y Casa y otro.

Laprida 238, edif., 8,66 x 33,77, pesos 19.446. Tomás Rivabella y otro a Hipólito Rivabella y Chiara y otros.

Patagones e. Yapeyú y otra sin nombre, lote 7, manz. A, 8,66 x 34,67, 1 2 indivisa, $ 8.000. Vidal 2750, edif., 8,66 por 30,64, $ 7.000. Eduardo Müller a María Martín de Müller y otra.

Sexta e. Rivadavia y Castelli, frac. de tierra, 8,66 x 28,145, $ 25.000. Carlos Casalini a Josefa Fogo y otros.

Yerbal esq. Fray Cayetano, lote 1, 9,96 por 25 92, $ 5.000. Aquiles Mazzini a Pedro Firpo y otros.

TERRITORIOS NACIONALES

Chubut

Pueblo Comodoro Rivadavia, manz. 16 parte del solar d, 15 x 50, $ 40.000. Angel Solachi y Landajo a Juliana Solachi y Landajo.

Misiones

Pueblo Posadas, manz. 56, parte de solar 1, 12,99 x 17,32, $ 37.000. Juan Barthe a Elisa Labat de Barthe.

RESUMEN:

		$ m n.
Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	65	1.583.631.79
Territ.	14	30.849.48
Suma:	79	1.614.481.27
Transmisiones por causa de muerte:		
Capital	7	146.546.—
Territ.	2	77.000.—
Suma:	9	223.546.—
Total:	88	1.838.027.27

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 114547-928.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pablo Chaussette, industrial, de nacionalidad belga, mayor de edad, en nombre y representación de la "Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana", sociedad anónima nacional, domiciliada en esta Ciudad, calle Tucumán N.° 757, según escritura de poder que en testimonio acompaño, al señor Director General me presento solicitando un permiso de cateo de 2.000 hectáreas de extensión, para substancias minerales de primera categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos que no están cercados, cultivados ni labrados, y que presumo de propiedad fiscal. La ubicación de la zona que solicito se encuentra en el Territorio del Neuquén, lotes 1 y 2 de la Sección XXXI, Departamento de Loncopué; y está constituida por un rectángulo de 6.000 metros de longitud de Este a Oeste por 3.333.33 metros de latitud, cuyo vértice Noreste dista 4.500 metros al Sud y 3.600 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 1 de la indicada Sección. Los elementos de trabajo consistirán en cuatro operarios con las herramientas y materiales necesarios para la exploración. Por el presente, confiero poder especial a los señores doctor Carlos E. Velarde y Adolfo Coonby, para que conjunta, separada o alternativamente prosigan la tramitación de esta solicitud, con todas las facultades inherentes a esta clase de poderes, inclusive la de presentar manifestaciones de descubrimiento, hacer y retirar depósitos para gastos de mensura, etc., etc.; señalando como domicilio a los efectos de las notificaciones, el escritorio 523, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567 de esta Capital. Por tanto, al señor Director General pido se sirva ordenar el registro y demás trámites de la presente solicitud, por ser de justicia. Otrosí, pido que una vez registrada la escritura-poder que acompaño, se sirva ordenar su devolución para otros usos. P. la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana, S. A.: Chaussette. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de Junio de mil novecientos veintiocho, siendo las catorce horas siete minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Asimismo adjunta testimonio poder general. Debe reponer sellado por $ 2. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Junio 27 de 1928. — A sus efectos, pase a Minas. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), presentada por la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana, en el Territorio Nacional del Neuquén (Depto. Loncopué), en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 1 y 2 de la Fracción D de la Sección XXXI del mencionado Territorio, en forma de rectángulo, de 6,000 metros en dirección Este-Oeste, por 3.333m33, de manera que su vértice Noreste, diste 3.000 metros al Este de un punto situado a 3.800 metros al Sud, del esquinero homónimo del lote 1 solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 20 de 1928. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo presentada por la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana, S. A., bajo el N.° 1775, folio 24 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e1.° sepbr. N.° 13.707 v12 sepbr.

Manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por la Compañía Petrolífera Argentina "Sirius", Sociedad Anónima. Expediente N.° 114662-1928.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, A. F. Wynveldt, en nombre y representación de la Compañía Petrolífera Argentina Sirius, S. A., en el expediente R-896-20, agregado al expediente M-2833-25, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo su mandante descubierto en el Territorio Nacional del Chubut un yacimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña, ha sido extraída en un punto situado a 340.12 metros al Oeste y a 364.30 metros al Norte del esquinero Sudeste del cateo R-896-20. El terreno es de propiedad de la "Industrias Argentinas", Sociedad Anónima, en liquidación. — La mina llevará el nombre de "Andes 2". Las minas colindantes son: al Este la mina Solano y la mina Chubut; al Sud, la mina correspondiente al descubrimiento hecho por la Compañía "Astra" con su pozo A-118 en el cateo I-5453-22, siendo sus dueños respectivos la Compañía Petrolífera Solano, S. A., la Compañía Petrolífera Chubut, S. A. y la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo. — Será justicia. A. F. Wynveldt. — Recibido en mi Oficina, hoy doce de Julio de mil novecientos veintiocho, siendo las diez y seis horas cuarenta y nueve minutos, adjuntando muestra legal. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 16 de 1928. — A sus efectos pase a Minas. — (Fdo.) F. Cardellini. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles en el Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de la Compañía Petrolífera Argentina "Sirius", Sociedad Anónima. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Agosto 8 de 1928. — (Fdo.) F. Herpig. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — Se registró la manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles presentada a nombre de la Compañía Petrolífera Argentina "Sirius", Sociedad Anónima, bajo el número 436, folio 142 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e5 sepbr. N.° 18.528 v5 sepbr.

Manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, hecha por la Compañía Petrolífera Argentina Sirius, S. A., Territorio Nacional del Chubut. — Exp. 114262-928.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1928. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, A. F. Wynveldt, en nombre y representación de la Compañía Petrolífera Argentina Sirius, S. A., en el expediente R-896-20, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo su Nacional del Chubut, un yacimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que será entregada oportunamente, ha sido extraída en un punto situado a 244.72 mts. al Oeste y a 338.30 metros al Norte del esquinero Sudeste del cateo R-896-20. El terreno es de propiedad de la "Industrias Argentinas", Sociedad Anónima, en liquidación. La mina llevará el nombre de "Andes 1". Las minas colindantes son: Al Este la mina Solano y la mina Chubut; al Sud, la mina correspondiente al descubrimiento hecho por la Compañía Astra, con su pozo A-118, en el cateo I-5453-22, siendo sus dueños respectivos la Compañía Petrolífera Argentina Solano, S. A., la Compañía Petrolífera Argentina Chubut, S. A. y la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo. — Será justicia. A. F. Wynveldt. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho, siendo las catorce horas, diez y nueve minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Mayo 9 de 1928. — A sus efectos pase a Minas. — F. Cardellini. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles en el Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de la Compañía Petrolífera Argentina Sirius, S. A. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Julio 23 de 1928. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Julio 24 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 26 de 1928. — Se registró la manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles presentada a nombre de la Compañía Petrolífera Argentina Sirius, S. A., bajo el N.° 434, folio 141 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e5 sepbr. N.° 18.529 v5 sepbr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Agosto de 1928

DEBE

1928		Venta de Fórmulas de Balances	Venta de Boletines	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Agosto	1	$ 0.60	$ 5.—	$ 15.—	$ 105.—	$ 560.—	$ 78.—
»	2	» 0.80	» 3.10	» 29.—	» 555.—	» 1.170 60	» 135.—
»	3	0.60	» 3 20	» —	» 450.—	» 760.60	» 59.50
»	4	1.—	» 0 70	» —	» 90.—	» 56.40	» —
»	6	1 80	» 6 20	» —	» 345.—	» 1 421.80	» 127.50
»	7	2.80	» 2 40	» 15.—	» 510.—	» 941.60	» 117.—
»	8	» 3 80	» 4.30	» 46.—	» 540.—	» 447 40	» 48 —
»	9	» 2.20	» 5 60	» 17.—	» 1.410.—	» 1.932.80	» 127.50
»	10	1.40	» 4.20	» —	545 —	» 913.60	» 91.—
»	11	—	» 1 10	» —	270.—	» 448 20	» 67 50
»	13	0.80	» 4 30	» 10.—	» 510.—	» 1.179.80	» 82 50
»	14	» 3	» 5.70	» 20.—	» 450.—	» 692 40	» 35 50
»	16	» 1.20	» 5.40	» 72.—	495 —	» 558 80	» 87 —
»	17	1 60	» 5.70	» 175.—	195.—	» 1.862 80	» 219.—
»	18	»	» 0.80	» —	105.—	» 289.20	» 63 —
»	20	0.80	» 1.20	» 112.	420.—	» 1.065.40	» 97.50
»	21	» 1 60	» 1 30	» 52.	675 —	» 1.786 20	» 192 50
»	22		» 4 80	» 40.	585.—	» 781 40	» 60.—
»	23	0.20	» 2.50	» 16.—	6[illegible]0.—	» 717.40	57.—
»	24		» 3 20	» 2[illegible].	» 255 —	» 1.271.—	» 13[illegible].50
»	25	0.60	» 1 20	»	255.—	» 59 8[illegible]	12.—
»	27	0.[illegible]0	» 5 20	» 96.	405.—	» 9[illegible]8 40	» 93 —
»	28	0.20	» 3 90	» 100.	480.	» 720 2[illegible]	» 83 50
»	29	» —	» 1 80	» 72.	» 180.—	» 1.190.60	» 150.—
»	31	—	» 4.30	» [illegible]8.—	575.—	» 1.066 20	» 96.
Total		$ 25 20	$ 91.10	$ 979.	$ 10 635.—	$ 22.0[illegible]0.60	$ 2.822.—

HABER

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio en concepto de venta de Fórmulas de Balances, Boletines, y Subscripción, según detalle diario en columnas 1, 2 y 3	$ 1.0[illegible]5.30
Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6.	» 35.037 60
Total general del mes	$ 36.13[illegible].90

RESUMEN

Por venta de Fórmulas de Balances	$ m/n 25 20
» venta de Boletines	» 91 10
» Subscripción	» 979.
» Derechos de Marca	» 10.635.—
» Avisos varios	» 22 080 60
» adicional	2.822 —
Total General	$ m/n 26.13[illegible] 90

Buenos Aires 10 de Septiembre de 1928.

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 4 de Septiembre de 1928

Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de Boletines . . .	4.—
" subscripción	60.—
" marcas	585.—
" avisos varios	607.40
" adicional	73.50
Total	1.330.10

Lorenzo Ponce de León,
Administrador.

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL (En liquidación)

Se comunica a los señores accionistas que pueden percibir en la Gerencia de la Sociedad, calle Corrientes 758, todos los días hábiles, de 13 a 16 horas, el importe del capital social líquido, previo rescate de títulos, sancionado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de Julio de 1928.

La Comisión Liquidadora

e24 agosto N.° 18.613 v5 sept.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Economicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina mencionada.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 12 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indi

1408

—ROMA—

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bmé. Mitre 459—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fechas 3 de Agosto de 1911, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Granizo

Capital autorizado	$ m/n 1.000 000.—
" subscripto	" " 1.000 000.—
" realizado	" " 300.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1928
(4°. Trimestre del 19° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	700000 —	Capital suscripto	1000000 —
Caja y Bancos	341458 29	Reservas	1596027 87
Propiedades inmuebles	1002361 66	» siniestros pen. Inc.	15000 —
Títulos de renta y valores diversos	35 20 —	» » » Ant.	15000 —
Préstamos hipotecarios	19500 —	Beneficios asegurados Vida.	116376 84
Préstamos sobre pólizas Vida	140850 65	Diversos acreedores	196377 80
		Ganancias—Saldo del Ejerc.	12304 58
Obligaciones a cobrar	167229 70	Cuenta de explotación . .	1561097 57
Mobiliario y material	1 —	Dividendos pendientes	—
Sucursales y Agencias	274501 92	Sección Granizo	288043 69
Diversos deudores	513902 70		
Comisiones descontadas-Sección Vida	190580 31	Sección Acc. del Trab. (Ley 9688)	
		Reservas	305000 —
Gastos de organización a amortizar		» siniest. pendientes	45000
		» Cta. explotación .	90000 —
Cuenta de explotación	1004120 22	Cuenta explotación	1091664 79
Siniestros	236709 09		
Sección Granizo	261776 27		
Sección Acc. del Trab. (Ley 9688)			
Títulos de renta	46650 —		
Cuenta explotación	348379 26		
Siniestros	738546 83		
Diversos deudores	310125 03		
	6331892 94		6331892 94

José G. Bertelli, presidente — Juan Checchi, director general administrador. — A. Cazzaniga, tesorero — E. Antonini, síndico

Buenos Aires, Julio 31 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 sepbre. N.° 18.609 v6 sepbre.

515

COMPAÑIA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

Retiro F. C. C. C.

Fecha de autorización por el P. E., 28 de Julio de 1910

Fecha de inscripción en el R. P. de C., Octubre 17 de 1910

Capital autorizado	o$s 2.000.000.—
» suscripto	» 1.555.000.—
» realizado	» 1.555.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS DEL LIBRO MAYOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

DEBITOS	Parciales	o$s	Curso legal
Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios:			
Terrenos Quebrada Lules y Tucumán . .	73674 87		
Dique túnel antecámara, caños de presión ex avación, y cimientos usina y ferrovia inclinada	2678789 85		
Usinas y sub-usinas y sala batería, edificios, incluso casas personal y galpones	254955 63		
Maquinaria usinas y sub-usinas	519526 55		
Línea de transmisión luz y fuerza.			
Línea local Quebrada	10695 60		
Línea de transmisión 44000 voltios . .	190263 27		
Línea telefónica, Quebrada Tucumán . .	6819 40		
Ferrovia San Pablo — Quebrada, vía . .	419854 46		
Equipo	16450 12		
Edificios y construcciones:			
Red aérea y subterránea	483452 61		
Conexiones a casas particul. y medidores instalados	104327 25		
Materiales máquinas y herramientas:			
Mquinaria de taller	2075 18		
Herramientas y útiles	1172 53		
Vehiculos, auto,carros, bicicleta y animales	4334 45		
Muebles y útiles e instrumentos	17721 40		
Obras en construcción	14700 64		4838753 81
Activo circulante:			
Existencia de materiales de consumo . . .			192666 18
Activo disponible:			
Caja	959 45		
Bancos	41240 44		
Cheques a cobrar	599 50		42799 39
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			793755 46
Activo Transitorio			
No existe.			
Activo nominal:			
Concesión Provincial		296501 27	
Gastos y comisión s/Emisión Debentures	166961 74		
Decauville Quebrada – Dique destruido . .	144027 46		310989 20
Pérdidas			
Saldo anterior			
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, propaganda, conservación de propiedades, maquinarias, etc. y alquileres	121523 22		
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	50353 75		
Patentes e impuestos	2851 60		174728 57
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		70000 —	
Conversión		1258498 73	
		1625000 —	6358692 61
CREDITOS			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto		1555000 —	
Reserva general de amortización	796770 22		
Reserva para renovaciones			
Edificios, maquinarias, obras hidráulicas, redes, etc	267476 38		1064246 60
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	36259 21		
Debentures de 5 % £ 175.400-0-0	2009127 28		2045386 49
Pasivo transitorio:			
Jornales y sueldos	2402 70		
Cuentas a pagar del ejercicio	2203 19		4605 89
Ganancias:			
Entradas por venta de corriente	378063 48		
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	1165 76		379229 25
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		70000 —	
Conversión			2860224 88
		1625000 —	6358692 61

Buenos Aires, Febrero 25 de 1928

Osvaldo Rocha, presidente. — W. G. Browne, contador. — F. T. Dickie, síndico

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e4 sepbre. N.° 18.713 v6 sepbre.

48[illegible]

"PRUDENCIA"

Compañía de Seguros Generales

Cangallo 301, Buenos Aires

Autorizada en fecha 22 de Marzo de 1923

Capital autorizado .... $ m/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 500 000 —
» realizado .... » » 250 000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1928

Cuarto Trimestre

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n
Accionistas	250000 —	Capital suscripto	500000 —
Caja y Bancos	92299 —	Reservas	69657 95
Propiedades inmuebles	160123 —	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos	—	Siniestros pendientes	4771 96
Préstamos hipotecarios y sobre valores	112500 —	Diversos acreedores	43175 0[illegible]
Préstamos s/ pólizas Vida	—	Cuentas de orden	549129 18
Obligaciones a cobrar	—	Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)	295100 65
Mobiliario y material	—	Ganancia	156 2[illegible]
Diversos deudores	37531 42		
Comisiones descontadas sección Vida	—		
Gastos de organización a amortizar	—		
Gastos de explotación	196631 77		
Siniestros	63776 64		
Cuentas de orden	549129 18		
	1461991 01		1461991 01

Buenos Aires, 30 de Junio de 1928

Mario J. Rossi, Presidente. —Adolfo Calzetta, Gerente. — José M. Alcorta, Contador. — Augusto E. Martín, Síndico

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1928

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 sepbre. N.° 18.718 v6 sepbre.

1450

— La Inmobiliaria —

Compañía Argentina de Seguros Generales

SAN MARTIN 235

Fecha de autorización por el P. E. — 12 de Mayo de 1888

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de Junio de 1888

Ramos en que opera: Vida, Incendios, Granizo, Marítimo-fluviales, Infortunios, (Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales)

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ m/n 2000000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1928

(4° Trimestre)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			
Caja y Bancos		837 28	836095 42
Propiedades inmuebles			9530122 25
Títulos de rentas y valores diversos		21409 97	914194 02
Préstamos hipotecarios y sobre valores			71377 29
Préstamos sobre pólizas-Vida		16954	919510 —
Obligaciones a cobrar			11091 72
Mobiliario y material			1 —
Diversos deudores		17895 72	939734 73
Comisiones descontadas «Sección Vida»			431008 07
Gastos de organización a amortizar			
Cuenta de explotación		21172 13	3133894 23
Siniestros		14033 86	1407281 48
Cuentas de orden			74[illegible]887 41
Conversión		99451 71	60863 23
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):	$ m/n		
Títulos depósito de garantía	42500 —		
Diversos deudores	1958[illegible]0 07		
Cuenta de explotación	47[illegible]826 58		
Siniestros	404863 58		1116790 23
		197784 70	20102851 08

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital			2000000 —
Reservas		99314 09	8609158 7[illegible]
Ganancia: Saldo del ejercicio anterior			9837 8[illegible]
Beneficios asegurados Vida		7248 5[illegible]	1009116 1[illegible]
Siniestros pendientes			170035 7[illegible]
Diversos acreedores		4[illegible]04 63	532996 5[illegible]
Cuenta de orden			740387 41
Cuenta de explotación		60187 6[illegible]	5375203 65
Conversión		2677[illegible] 82	226026 6[illegible]
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):	$ m/n		
Reservas	400000 —		
Siniestros pendientes	121498 94		
Diversos acreedores			
Cuenta de explotación	[illegible]09029 49		14[illegible]9528 43
		197784 70	20102851 08

Angel Ambrosetti, presidente.—J. A. Calcagnino, gerente.—D. Buzzi, contador — Juan B Rivara, síndico

Buenos Aires, 13 Agosto de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e4 sepbre. N.° 18.708 v6 sepbre.

4184

Galicia y Río de La Plata

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, GRANIZO Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

Buenos Aires, Cangallo 301

Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado .... $ m/n 1000000.—
» subscripto .... » » 500000.—
» realizado .... » » 500000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1928

(4° trimestre)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	268644 82	
Propiedades inmuebles	551637 48	
Títulos de renta y valores diversos	157000 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	505700 —	
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	14126 6[illegible]	
Diversos deudores	113349 50	
Comisiones descontadas—Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	766024 40	
Siniestros	165471 66	
Cuentas de orden	642178 05	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Títulos de renta	42500 —	
Diversos deudores	40[illegible]1 46	
Gastos de explotación	12898 9[illegible]	
Siniestros	51503 11	
Cuentas de orden	55000 —	
PASIVO		
Capital subscripto		500000 —
Reservas		809151 55
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		8021 90
Diversos acreedores		165248 27
Cuentas de orden		642178 05
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		1090081 11
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Reservas		40600 —
Siniestros pendientes		20000 —
Cuentas de orden		55000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		1342[illegible] 62
	3341571 50	3341571 50

Buenos Aires, Junio 30 de 1928

Augusto Aranda, presidente.—Adolfo Calzetta, gerente —José M. Alcorta, contador.—Luis Pomiró, síndico

Buenos Aires. 13 Agosto de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández,** Jefe de la Inspección **General de Justicia.**

e4 sepbre. N.° 18.719 v6 sepbre.

1474

"PHOENIX ASSURANCE COMPANY LTD."

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: Reconquista N° 314—Buenos Aires

Fechas de autorización del P. E: 20 de Diciembre de 1897 y 30 de Noviembre de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Julio de 19..

Ramos en que opera: Incendio, Marítimo e Infortunios

Capital Casa Matriz, autorizado .... £ 3.792.795.—
» suscripto.................. » 3.667.795.—
» realizado.................. » 88..0.0.—
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1928
2°. Trimestre

DEBE		$ m/n
Casa Matriz		—
Caja de Conversión (Cta. Tít. en depósito)		500000 —
Caja y Bancos		13511 80
Propiedades inmuebles		—
Títulos de Renta y valores varios		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Diversos deudores		182386 61
Gastos de organización		—
Siniestros en liquidación		84751 36
SECCION INFORTUNIOS		
Accidentes del Trabajo		
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta títulos en depósito)		50000 —
Siniestros en liquidación		40755 —
		871431 77
HABER		
Casa Matriz		120365 27
» » (Cta. Tít. en depósito)		550000 —
Siniestros Pendientes:		
Incendio	6795 19	
Marítima	59676 67	
Autos Crist. Indiv. Carros y garantía	18279 50	82751 36
Diversos acreedores		8428 59
SECCION INFORTUNIOS		
Accidentes del Trabajo		
Fondo de reserva (Ley 9688)		66634 55
Siniestros pendientes		40755 —
		871431 77

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ m/n
SECCION INCENDIO Y MARITIMA	
Corretajes y comisiones	39503 18
Gastos Generales	391 2 27
Impuestos y sellos	15000 21
Siniestros abonados	27 136 08
Reaseguros pasivos	13.95 85
SECCION INFORTUNIOS	
Accidentes del Trabajo	
Corretajes y comisiones	2 603 18
Gastos generales	17419 90
Impuestos y sellos	2424 86
Asistencia médica	12021 74
Siniestros abonados	23019 94
SECCION Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantía	
Corretajes y comisiones	11400 27
Gastos generales	8839 33
Impuestos y sellos	3825 17
Siniestros abonados	16846 99
Saldo	88387 74
	738669 27
HABER	
SECCION INCENDIO Y MARITIMA	
Primas	178435 65
Patentes y sellos	5024 48
Comisiones sobre reaseguros pasivos	3010 55
SECCION INFORTUNIOS	
Accidentes del Trabajo	
Primas	91744 47
Patentes y sellos	1826 64
SECCION Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantía	
Primas	518 6 87
Patentes y sellos	26 1 16
	738669 27

S. E. u O.
Buenos Aires, Julio 31 de 1928
p. p. Phoenix Assurance C.° Ltd.
p. p. Leng, Roberts & Cía.
C. G. Ballard

Buenos Aires, 8 Agosto de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e5 sepbre. N.° 18.738 v5 sepbre.

1986

Estancia "El Albardón" Sociedad Anónima

25 DE MAYO 489

Autorizada por el P. E., el 28 de Septiembre de 1912
Inscripta en el R. P. de C., el 11 de Diciembre de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» suscripto .... » 2.000.000 —
» realizado.................. » 2.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Bienes raíces y propiedades urbanas		4942712 01	
Activo circulante			
Estancias	6746 8 63		
Varios títulos	80059 96	751678 59	
Activo disponible			
Caja	187 66		
Bancos	9074 30	9261 96	
Activo exigible			
Hipotecas	15000 —		
Varios deudores	3 8 31 9.	383581 90	
Activo transitorio			
No existe			
Activo nominal			
No existe			
Gastos de explotación			
Honorarios, sueldos, alquiler, patentes e impuestos		6380 57	
Cuentas de orden			
Acciones en depósito		40000 —	
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto	2000000		
Reserva legal	92000		
Fondo de previsión	250000 —		2342000
Pasivo exigible			
Debentures	3140000 —		
Varios acreedores	366328 61		3506328 64
Pasivo transitorio			
Dividendos no cobrados			187 —
Ingresos varios			
Arrendamientos, alquileres e intereses			9178 21
Ganancias			
Saldo			235571 18
Cuentas de orden			
Acciones del Directorio			40000 —
		[illegible]	61[illegible] 08

E. von Bernard, presidente. — J. Fasseck, contador. —

Otto Berschil, síndico suplente.

Buenos Aires, 11 Agosto de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1922).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia e5 sepbre. N.° 18.696 v5 sepbre.

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden [illegible], la Inspección General de Justicia significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fueren designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO
Sarmiento 643

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 1928, a las 15 horas, en el local del Banco, Sarmiento N.° 643, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Ra[illegible], [illegible] J. R. Petroni y Domingo L. [illegible], que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Por el Art. 42 de los Estatutos, para tener derecho a intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados nominativos hasta tres días antes del señalado para la realización de aquélla o presentar constancia del depósito de dichas acciones en otras instituciones bancarias.

Buenos Aires, Septiembre de 1928. — El Presidente.

e5 sepbre. N.° 18.732 v21 sepbre.

CUOCHI, CAMERIERI ED AFFINI
Sociedad Italiana de S. M.
Talcahuano N.° 185

Son invitados, los socios, a concurrir a la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 12 del mes corriente, en el propio local social, a las 14,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Informe del Presidente social, sobre la marcha administrativa del Primer Semestre.

Nombramiento de cinco escrutadores para las próximas elecciones de Diciembre.

Programa de la Fiesta Social.

El Gerente.

e5 sepbre. N.° 18.734 v7 sepbre.

"SAN LORENZO", LIMITADA
Compañía Industrial Agrícola
Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle San Martín N.° 195, 4.° piso, el día 22 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación o modificación del Directorio.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que deben depositar los certificados de suscripción, en la Secretaría, por lo menos tres días antes, para tener derecho a concurrir a la Asamblea.

El Secretario.

e5 sepbre. N.° 18.735 v21 sepbre.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 28 de Septiembre de 1928, a las 16.30, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101, oficina 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo al art. 18 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea es necesario registrar con tres días de anticipación, en la Secretaría del Directorio las acciones y documentos comprobatorios de la representación.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1928.— El Directorio.

e5 sept. N.° 18.736 v25 sept.

REFINERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 41.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1928, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1928.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la Secretaría para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1928. — El Directorio.

e5 sept. N.° 18.741 v21 sept.

INSTITUTO BIO - QUIMICO ARGENTINO, S. A.
780 - Tucumán - 780
2.ª Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 17 de Septiembre a las 18 ½ horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán N.° 780, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1928— El Directorio.

e5 sept. N.° 18.745 v15 sept.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria Anual
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos Sociales, convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se celebrará en su Secretaría, calle Piedras N.° 1164, el día Domingo 9 del corriente a las 14.30 horas (2,30 p. m.), para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del estado financiero y memoria administrativa de la Sociedad, correspondiente a su XXXVII año.

2.° Renovación de la mitad del Consejo Directivo o sea Presidente, Secretario, Tesorero, nombramiento del primer Vocal.

3.° Nombramiento de dos Revisores de Cuentas.

S. M. Abecasi, secretario.

e4 sept. N.° 18.731 v8 sept.

ULTRAMAR
Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos, antes Enrique Waetge
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, de la calle Paseo Colón N.° 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al Octavo Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección del Síndico titular y suplente, por un año.

3.° Nombramiento de dos Accionistas como escrutadores, para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1928. — Enrique Waetge. Presidente.

e3 sepbre. N.° 18.721 v21 sepbre.

F. MUEHLENBERG LIMITADA
Sociedad Anónima de Exportación
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre, a las 18 horas, en el local social de la calle Paseo Colón N.° 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de dos Directores titulares, por el término de tres años, por haber terminado sus mandatos según el artículo 18 de los Estatutos.

3.° Elección del Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionistas como escrutadores, para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1928. — Enrique Waetge, Presidente.

e3 sepbre. N.° 18.722 v21 sepbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LIMITADA
Entre el Personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico
SEGUNDA CONVOCATORIA

Citación:

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1928.

Señor Consocio:

Se convoca a los asociados de la Sociedad Cooperativa de Consumos Limitada entre el Personal del F. C. Buenos Aires al Pacífico, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de este mes, a las 17,30 horas, en el Salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud Americanos, edificio del F. C. Bs. As. al Pacífico.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos asociados que firmarán el acta.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

3.° Elección de:
- Presidente (por dos años).
- 5 Consejeros titulares (por dos años).
- 6 Consejeros suplentes (por un año).
- 3 Síndicos titulares.
- 2 Síndicos suplentes.
- 1 Representante titular del F. C. Bs. Aires al Pacífico.
- 1 Representante suplente del F. C. Bs. Aires al Pacífico.

4.° Adhesión a la Asociación Cooperativa Argentina.

Juan C. González, Presidente; Juan D. Botta, Secretario.

e3 sepbre. N.° 18.723 v12 sepbre.

"LA PROPIEDAD"
Sociedad Anónima

San Martín N.° 113 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 14 de Septiembre de 1928, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 113, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 23 Ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares, dos por tres años, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiacomo y Julio Noé, que han terminado sus mandatos y uno por dos años, en reemplazo del Dr. [illegible] Beiró, que falleció.

Elección de dos Directores suplentes, uno por tres años, en substitución del señor Leopoldo Sjöberg, que terminó su mandato y otro por un año, en lugar del señor Pedro Casañabe, que renunció.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta y Registro de Asistencia.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1928. — Francisco L. Bavastro, Presidente; Julio Noé, Gerente.

e28 agosto N.° 18.659 v14 sepbre.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sdad. Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al Art. 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, Vieytes N.° 1914, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución y destino de utilidades.

3.° Elección de un Síndico titular y su suplente, en reemplazo de los señores Pedro D. Fiorito y Juan C. Fiorito.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1928. — Pedro Fiorito, Presidente; Carlos Fiorito, Secretario - Tesorero.

e28 agosto N.° 18.660 v14 sepbre.

LA EPOCA, S. A.

Avda. de Mayo 769 — Escritorio 14

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado el día 15 de Septiembre a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Director titular y un Director suplente, por el término de tres años y el primero con carácter de Vicepresidente del Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

Se observarán para la Asamblea las disposiciones de los Arts. 16 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1928. — Félix Ingratta, presidente.

e1.° sept. N.° 18.705 v15 sept.

PLATE Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

Calle Balcarce 474

CONVOCATORIA

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles, doce de Septiembre de 1928, a las quince horas en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades que corresponden al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares por un año.

3.° Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Previénese a los señores accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, los días antes del de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928. — El Directorio.

e-21 agosto N.° 18.561-v-12 septbre.

MERCADO Y FRIGORIFICO PLAZA ONCE - LEZICA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo a las 17 horas, en su local Avenida Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio e informe del Síndico.

2.° Ratificación de convenios firmados por el Directorio.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea que conforme a lo dispuesto con el artículo 29 de los Estatutos, deberá depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes a la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928. — R. Marcelo de Lezica, presidente; M. Tomkinson Ugarte, director.

e21 agosto N.° 18.567 v7 sepbr.

EDUARDO CASTEX LTDA.

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Septiembre de 1928, a las 18 horas, en la calle Sarmiento N.° 364, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los señores accionistas el estado actual de la Sociedad.

2.° Resolver sobre su futuro desenvolvimiento.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

El Directorio

e25 agosto N.° 18.634 [illegible]

INSTITUTO QUIMICO ARGENTINO (S. A.)

En ejercicio de la facultad conferida por el inciso g) del Art. 17 y por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar inmediatamente después de la Ordinaria, el día doce del próximo mes de Septiembre en el local social, calle Junín N.° 1243, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad.

2.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, pudiendo los mismos hacerse representar mediante carta-poder.

e25 agosto N.° 18.633 v12 sept.

INSTITUTO QUIMICO ARGENTINO (S. A.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día doce del próximo mes de Septiembre a las 16 horas en el local social, calle Junín N.° 1243, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de Junio de [illegible].

2.° Elección de tres Directores en substitución de los que han terminado su mandato.

3.° Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, pudiendo los mismos hacerse representar mediante carta-poder

e-25 agosto N.° 18.633-v-12 septbr

ELOWSON & WESTER LTDA.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1928, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijar la remuneración del Síndico titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

4.° Elección de un Director para llenar la vacante producida por la renuncia del señor Carlos A. Sikstrom.

5.° Elección de Síndicos titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación, en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma.

El Presidente

e24 agosto N.° 18.612 v13 sept.

CASIMIRO POLLEDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL GANADERA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 14 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas en el local, calle Uruguay número 52 con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la "Memoria", "Balance General" y aprobación de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3.° Elegir dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Casimiro Polledo y Carlos Luna Valdes, por haber terminado su mandato.

4.° Proceder a la elección de Síndico y Suplente de Síndico.

5.° Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar tres días antes de la misma las acciones que posean.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928. — C. F. Polledo, Director-Secretario.

e-24 agosto N.° 18.621-v-11 septbre.

"FIDES"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 8 de Septiembre de 1928, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico 1668|72.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de un Director titular, por el término de tres años, en substitución, del señor Alfredo E. Bacigalupo, cuyo mandato vence de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director suplente, por el término de un año, en substitución del señor Miguel C. Dubarry, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4.° Elección por el término de un año, de un Síndico titular, en substitución del doctor Manuel J. Bielman y de un Síndico suplente, en reemplazo del señor Salvador Verone, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

5.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario de depósito, en las Oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que correspondan a cada accionista.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928. — Alfredo E. Bacigalupo, presidente.

e-18 agosto N.° 18.527-v-8 septbre.

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA DE LUZ Y FUERZA, S. A.

Balcarce 160

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente mes de Septiembre a las diez y seis horas, treinta minutos, en el local de la calle Balcarce 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Artículo 18 de los Estatutos Sociales, propuesta por el Directorio.

2.° Designación de la persona encargada de gestionar del P. E. la aprobación de la reforma y de llenar todos los trámites hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta.

A los efectos del Artículo 31 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Balcarce 160, o presentar certificados expedidos por un Banco de la República, que acrediten tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea.

El proyecto de reforma del Artículo 18 de los Estatutos, queda en el local social a la disposición de los señores accionistas que deseen inspeccionarlo.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1928. —
El Director Secretario

e3 sept. N.° 18.715 v19 sept.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS JUAN J. KENNY, LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio legal de la sociedad, en Buenos Aires, calle San Martín N.° 121, a las 15 y 30 horas, el día Miércoles 19 de Septiembre del corriente año.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance correspondiente al 31 de Julio de 1928.

2.° Distribución de las utilidades, previo descuento de la reserva legal.

3.° Renovación del Directorio y nombramiento de nuevos Síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto.... de 1928. — Alberto Kenny, presidente.

e31 agosto N.° 18.685 v18 sept.

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA DE LUZ Y FUERZA, S. A.

Balcarce 160

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente mes de Septiembre, a las diez y seis horas en el local de la calle Balcarce 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el día 30 de Junio último.

2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas, deberán con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Balcarce 160, o presentar los certificados expedidos por un Banco de la República, que acrediten tenerlas depositadas a su orden.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1928. — El Director Secretario

e3 sept. N.° 18.715 v 19 sept.

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA

Sociedad Anónima

Aviso de Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima Empresas Eléctricas de Bahía Blanca, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día Lunes 10 de Septiembre de 1928, a las 14 horas y cuarto, en el local de la calle Corrientes N.° 651, para tratar y pronunciarse sobre los puntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas presentes al acto, para que por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta a levantarse de la reunión.

2.° Considerar y aprobar, modificar o rechazar el informe producido por los peritos, señores Ingenieros Julio Labarthe y Joaquín Sirven, acerca del justo valor de los diversos elementos (usinas, redes, vías, conexiones, materiales, etc.), que constituyen los bienes adquiridos, cuya explotación constituye el objeto de la Sociedad.

3.° Considerar y aprobar o modificar el balance formulado por el Directorio, con arreglo a los valores asignados en el precitado informe, a los bienes sociales.

4.° Pronunciarse acerca del destino a dar a los beneficios existentes según dicho balance.

5.° Prórroga del mandato del Síndico titular y suplente y en su defecto proceder a la elección de los reemplazantes. Federico Devolo, vicepresidente.

e22 agosto N. 18.583 v8 sept.

VACUNAS "SIVORI"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.°, Título 4.° de los Estatutos por resolución del Directorio, convócase a los Accionistas de la Sociedad a la segunda Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Florida N.° 248, el día 21 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance del ejercicio segundo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director y suplente de Director.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Director Técnico y Presidente de la Sociedad.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928. — Federico M. Sívori, presidente.

e3 sept. N.° 18.716 v21 sept.

ULTRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo a las 17 ½ horas, en el local social de la calle Paseo Colón 482, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, del balance general e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, por haber terminado sus mandatos según el artículo 18 de los estatutos.

3.° Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas como escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1928. — C. Offermann, presidente.

e3 sept. N.° 18.720 v21 sept.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGÁ, S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local de la calle Cangallo N.° 466, primer piso, el día Miércoles 19 de Septiembre de 1928, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aceptación de la renuncia de cinco Directores y dos Directores suplentes.

2.° Elección de cinco Directores y dos Directores suplientes, en reemplazo de los renunciantes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos y para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea es indispensable que hasta un día antes del en que deba verificarse, depositen sus acciones o certificados respectivamente en la Caja de la Sociedad, o presenten un certificado de depósito de un Banco a fin de obtener sus tarjetas de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1928. — El Directorio.

e1.° sept. N.° 18.704 v18 sept.

MINERVA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Nos es grato informar a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, se efectuará el día Jueves 6 de Septiembre, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento N.° 320, la Asamblea General Ordinaria, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio y de la distribución de utilidades propuesta.

2.° Nombramiento de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 4.° de los Estatutos para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Jacinto Etcheverry, Santiago F. Briosso y Ernesto A. Andueza, que terminan su mandato.

4.° Elección de tres Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Felipe Abribat, Eduardo Boglione y Esteban R. Pérez, que terminan su mandato y dos por igual período para cubrir las vacantes dejadas por los señores Ernesto A. Andueza y Jacinto Etcheverry al ser designados titulares.

5.° Elección de un Síndico titular y otro suplente, por un año, en reemplazo de los señores, doctor Manuel F. Fernández y Miguel Gambín, que terminan su mandato.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía los títulos provisorios de acciones o resguardos equivalentes, de instituciones bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada (Art. 38).

S. Pampillo, secretario.

e16 agosto N.° 18.489 v6 sept.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CANTABRICA"

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 12 de los Estatutos, se cita, a los señores accionistas para el día Jueves 13 de Septiembre próximo, a la hora 14,30 en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores.

4. Elección de Síndicos, titular y suplente, para el nuevo Ejercicio.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, intervengan en la redacción del Acta de la Sesión y la firmen en representación de la Asamblea, juntamente con el Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1928. — Francisco Gutiérrez, Presidente. — Emilio Pujals, Gerente.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 10 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-25 agosto N.° 18.631-v-13 septbre

GANADERA NUEVA ORIENTAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1928, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria anual y Balance General al 30 de Junio de 1928.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-31 agosto N. 18.681-v 15-septbre.

"SANTA RITA"

Compañía de Tierras y Bienes Raíces

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de Septiembre, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 234, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio a la consideración de la Asamblea y dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de 2 Directores titulares, por el término de 2 años y 2 suplentes, por el término de 1 año, según el Art. 8 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — El Directorio.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con 3 días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

e28 agosto N.° 18.653 v14 sepbre.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú N.° 53, el día 15 de Septiembre, a las 15 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 39 Ejercicio.

La referida Memoria está a disposición de los señores Accionistas, en la Administración de la Compañía.

2.° Sanción de la distribución de beneficios.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que, aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Sebastián Urquijo, Alfredo D. Rojas, Rómulo D. Lanusse y Cayetano Allievi, por expiración del término de su mandato; un suplente, también por dos años, en reemplazo del señor Néstor L. Casás; un Síndico y un Síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo, cuyos períodos concluyen también ahora. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 15, 24, 30 y 32 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado en la Caja de la Compañía, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que se realice.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1928. — El Gerente.

e28 agosto N.° 18.657 v15 sepbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a la disposición del Art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas para el Jueves 6 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 665 (tercer piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 20 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto y aplicación de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por 3 años, para reemplazar a los señores don Modesto Ubilla, don Tiburcio Bustinza y don Valerio Pico; de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Leopoldo Buhler, don Pedro Olivé y don Vicente Caride Llames; de un Síndico y un Síndico suplente, ambos igualmente por un año, en sustitución de los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal; quienes han terminado sus respectivos mandatos.

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada. — (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — El Directorio.

e-18 agosto N.° 18.546-v-6 septbre

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 875, el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el Ejercicio vencido.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Conforme con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1928. — El Directorio.

e-4 septbre N.° 18.730-v-24 septbre

S. A. ADMINISTRADORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

WOLFF LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 1063, el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 11,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Balance General, y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus respectivas acciones, o un recibo bancario, tres días antes de la fecha fijada, en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — El Directorio.

e21 agosto N.° 18.572 v7 sepbre.

ANDES PETROLEUM CORPORATION

2.° Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 158, escritorio 317, debiendo según la,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los años 1926 y 1927, designando Síndico ad-hoc para que en cuarto intermedio se expida sobre el último ejercicio.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico Suplente, por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

Para asistir a la Asamblea deben depositarse las acciones en las oficinas sociales con tres días de anticipación.

e-25 agosto N.° 18.627-v-6 septbre

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 27 de Septiembre de 1928, a las 16 horas, en el local social, calle Canning 554, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del señor Presidente, correspondiente al 1er. Ejercicio.

3.° Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Félix M. Raffo, por fallecimiento.

6.° Elección de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Septiembre de 1928. — Roque H. Fumasoli, Presidente. — José A. Brancato, Secretario.

e-4 septbre N.° 18.729-v-20 septbre.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 19 de Septiembre 1928, a las 16 horas, en el local Reconquista 314 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Mayo de 1928.

2.° Elección de un Director titular y de dos suplentes y fijación de los honorarios del Directorio.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E. M. Byrne, presidente.

e31 agosto N.° 18.6[illegible] v17 sept.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el Art. 15 y según lo previsto por el Art. 18 de los Estatutos, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del 23 de Agosto de 1928, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club, a una Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá lugar en el local social, calle Pino N.° 3456, el día Miércoles 12 de Septiembre de 1928, a las 21.15 horas, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Artículo 23 de los Estatutos.

2.° Reincorporación del inciso b) del Artículo 12 de los Estatutos.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Patricio R. Boyd, presidente. — A. H. Forrester, secretario honorario.

e29 agosto N.° 18.665 v10 sept.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria, el día 12 de Septiembre del corriente año, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4002, a las diez y siete horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1928.

2.° Nombramiento de Síndico.

3.° Lectura y aprobación de las resoluciones adoptadas; lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1927. — El Directorio.

e-18 agosto N.° 18.533-v-5 sept.

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria — Segunda convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la asamblea citada para el 31 del cte., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Septiembre a las 16 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, B. Mitre 559, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1928, en informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo N.° 466, 4.° piso, hasta las 16 horas del día anterior al de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1928. — Miles A. Pasman, presidente.

e31 agosto N.° 18.693 v13 sept.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LTDA. DE IMPORTACIONES EN GENERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo N.° 1083, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General, y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente y un Vocal, por dos años, en reemplazo de los cesantes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, o certificados del depósito bancario, en la Secretaría de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — El Directorio.

e21 agosto N.° 18.571 v11 septiembre

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Septiembre de 1928, a las 21 horas, en el salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva, de cuatro titulares, por tres años, dos suplentes, por tres años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1928. — El Secretario.

Nota: — De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, primer párrafo, la Asamblea tendrá lugar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

e28 agosto N.° 18.651 v11 sepbre.

LATINO - AMERICANA

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 309, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1928 e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente [illegible] Secretario.

3.° Elección de cuatro Directores Titulares en [illegible]mplazo de los señores Blas L. [illegible], Gadéo Cappagli y Américo [illegible] años y señor Juan E. Ardan[illegible] año.

4.° [illegible] cinco Directores Suplentes y de un Síndico Titular y dos suplentes.

[illegible] Aires, 24 de Agosto de 1928 — [illegible] Presidente.

e-24 agosto N.° 18.620-v-11 septbre.

LA BUENOS AIRES

Cía. ARGENTINA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de La Buenos Aires, Compañía Argentina de Seguros, a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Septiembre de 1928, a las 15 horas, en la casa Bartolomé Mitre 559, primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 25 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores por el término de dos años, para reemplazar a los señores Carlos A. Tornquist, Federico O. Bemberg, Guillermo Padilla, Roberto Fraser, Bartolomé Ginocchio, Osborne Burbidge y Miguel Monserrat, que cesan en su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva, de acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos.

Según el artículo 16 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Cía., hasta tres días antes del fijado para la reunión o bien un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria de plaza.

F. W. Dodd, secretario.

e22 agosto N.° 18.5?2 v8 sept.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ARGENTINA (Diario)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1928, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 524, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al período 1.° de Agosto de 1927, 31 de Julio de 1928 (ejercicio XVI).

2.° Elección de Vicepresidente y dos directores y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Para conocimiento de los señores accionistas se transcribe el artículo 39 de los Estatutos Sociales:

Art. 39. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928. — Hugo Novaro, presidente.

e-25 agosto N.° 18.628-v-15 septb.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE

(S. A.)

De acuerdo a la cláusula quinta del acta de constitución de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Septiembre próximo a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Constitución definitiva de la Sociedad.

2.° Confirmación en sus cargos del primer Directorio y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Director Gerente

e25 agosto N.° 18.644 v12 sept.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

No habiéndose realizado la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 29 de Agosto del corriente año, por no estar representado el número de acciones requerido estatutariamente al efecto, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo fijado por el artículo 351 del Código de Comercio y 19 de los Estatutos, a una nueva Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1928, a las diez y seis horas, en la casa Central del Banco, calle Rivadavia N.° 663, para tratar, como se anunció en la primera convocatoria, la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del inciso 18 del artículo 27 de los Estatutos. — El Directorio propone para esa modificación, agregar: "salvo expresa resolución de la Asamblea".

2.° Considerar una autorización que solicita el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1928. — Francisco Fazio, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

Nota. — Conforme a lo establecido por el artículo 17 de los Estatutos, todo accionista que haya de tomar parte en la Asamblea, debe depositar sus acciones en la Secretaría del Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

e-31 agosto N.° 18.675-v-11 septbre.

DELLAZOPPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Chacabuco N.° 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 19 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7.° ejercicio cerrado al 31 de Junio de 1928.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — El Directorio.

e29 agosto N.° 18.668 v19 sepbr.

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 18 de Septiembre próximo a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 18 Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico Suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1928. — El Directorio.

e-29-agosto N.° 18.660-v-15 septbre.

COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria, el día 12 de Septiembre del corriente año en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4002, a las 16 horas y treinta minutos, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Nombramiento de Directores de la Sociedad.

3.° Nombramiento de Síndico.

4.° Aprobación de las resoluciones adoptadas; lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires Agosto 17 de 1928. — El Directorio.

e-18 agosto N. 18.534-v-5 setbr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos sociales, el Directorio de la Compañía Argentina de Turismo, S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse el 8 de Septiembre de 1928, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Alberto Vocna, Enrique Descalzo y Luis Larsen.

3.° Elección de 2 Directores suplentes en reemplazo del Dr. M. Cosarinsky y del señor Helvecio Franzoni, que ha renunciado.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea y registro de asistencias. — El Gerente.

e21 agosto N.° 18.565 v7 sepbr.

"MANDATARIA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Septiembre de 1928, a las 16,30 horas, en el local social, calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 8.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928, y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente, por el período de tres años, y de Síndicos, titular y suplente, por el período de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — El Directorio.

e21 agosto N.° 18.570 v7 sepbre.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1928, en las Oficinas de la Compañía, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el estado y marcha de la Sociedad, durante el vigésimo noveno ejercicio, fenecido el 30 de Junio 1928.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3.° Nombrar Síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes y fijar la remuneración respectiva.

4.° Elección de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben el acta de la misma, con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928. — Lorenzo Pellerano, Presidente.

e20 agosto N.° 18.547 v6 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS ARIZONA

Victoria 864 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Victoria N.° 864.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928, e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Elección de un Director.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 18 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e1.° sepbr. N.° 18.701 v18 sepbr.

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 8 de Septiembre de 1928, a las 9 horas, en el local social, calle San Martín 235, 7.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración del Síndico para el Ejercicio fenecido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, con tres días, por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e-17 agosto N.° 18.505-v-7 septbre.

BELWARP LIMITADA, ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Septiembre de 1928 a las 10 horas y 30 minutos, en el local social, calle Lavalle N.° 672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Julio de 1928, fijación de la remuneración de los Directores y Síndico y distribución de las utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1928. — El Directorio.
e31 agosto N.° 18.692 v17 sepbr.

FRASCESCO CINZANO Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los Arts. 26 (inc. c) y 3 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1928, en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Sexto Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1928.
2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo, respectivamente, de los señores Alberto Marone y Gustavo Malán, que por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente, de los señores Juan Romaine Govett, Antonio C. Alemanni y Francisco Garovaglio, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — El Directorio.
e14 agosto N.° 18.468 v8 sepbre

"LA RECIPROCA"
Sociedad Mutual Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

Charcas 1840
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.ª Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires en el Salón de "La Argentina", calle Rodríguez Peña N.° 361, el día 8 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1928.
2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores, Ingeniero don Antonio Paitoví, don Raúl A. Calandra, don Gregorio Ortiz y señores don Arístides De Mattey y don Miguel A. Gallardo y de tres suplentes, en reemplazo del Ingeniero don Silvio J. Arnaudo, y de los señores don Fernando V. Diez y don Lorenzo TroglIero, y elección del Síndico en reemplazo del señor don Isidro Sanoner, todos por cesar en su mandato.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 47 del Estatuto).

Para concurrir a la Asamblea los socios deberán cumplir las disposiciones del Art. 41 del Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Arístides De Mattey, secretario.

Nota. — Se previene que por ser ésta la segunda convocatoria la Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran (Art. 38 del Estatuto), media hora después de la citada.
e24 agosto N.° 18.615 v8 sept.

CORPORACION ANDES, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1928, a las 17 horas, en su local social, Florida 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.
2.° Distribución de las utilidades del ejercicio.
3.° Nombramiento de Directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Nombramiento de dos Directores suplentes.
5.° Nombramiento de Síndico y suplente del Síndico.
6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1928. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo al art. 27 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.
e29 agosto N.° 18.662 v15 sept.

TINTORERIA LOS MIL COLORES
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 33 de los Estatutos y por resolución del Directorio en la reunión celebrada el 21 de Julio de 1928, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Herrera 568, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación por escritura pública de la constitución de esta Sociedad Anónima.
2.° Reforma de Estatutos.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1928. — El Presidente.
e-31 agosto N.° 18.674-v-17 septbre

BALNEARIO "MAR DE EPECUEN"
Avda. de Mayo 1087
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 17 de Septiembre de 1928, a las diez de la mañana en su local de la Avenida de Mayo N.° 1087, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado por el Directorio y correspondiente al Ejercicio de 1927-1928 que termina el 31 de Mayo de 1928.
2.° Elección de dos Vocales Titulares por dos años; un Vocal Titular por un año; un Vocal Suplente por dos años; un Síndico Titular por un año y un Síndico Suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — (Primera Convocatoria).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1928. — El Directorio.
e-31 agosto N.° 18.680-v-17 septbre.

THE ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST Y AGENCY LTD.
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local, calle Reconquista N.° 314, (3.° piso), el 12 de Septiembre de 1928, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco Directores Titulares por tres años y dos Directores Suplentes por un año.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1928. — H. H. Leng, Presidente.
e-21 agosto N.° 18.563-v-7 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, Escritorios 307/9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.
2.° Lectura y aprobación del informe del Síndico.
3.° Elección de un Director titular hasta la Asamblea General Ordinaria de 1930, en reemplazo del señor Jorge J. Morrison, quien ha renunciado.
4.° Elección de Síndicos titular y suplente, hasta al Asamblea General Ordinaria de 1929.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los Estatutos, que dice así: Los accionistas para poder formar parte de las Asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan.

El Directorio
e23 agosto N.° 18.599 v15 sept.

CANTERAS EL SAUCE, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Septiembre a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería General Güemes, Escritorio N.° 609, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y discusión de la Memoria y Balance.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Designación de tres Directores titulares en reemplazo de los Sres. Justiniano Lara, Julio S. Maldonado y Benigno Páez y de dos suplentes en reemplazo de los señores Carlos B. Páez y Tomás J. Allende, que han terminado su mandato.
4.° Designación de Síndicos titular y suplente.
5.° Aprobación de la compra de las maquinarias y útiles destinados a la explotación de las canteras, organización de la misma y del personal de administración y dirección.
6.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928. — L. Allende Posse, presidente de la Sociedad.
e18 agosto N.° 18.514 v5 sepbr.

"CABAC", COMPAÑIA RIOPLATENSE DE ABONOS Y ACEITES

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 234 (2.° piso), Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la quinta Asamblea General anual ordinaria para el día viernes 7 de Septiembre de 1928, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 2.° piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1928.
2.° Elección de un Director titular por el término de tres años, según el Art. 12 de los Estatutos, en substitución del señor Antonio M. Delfino, quien es reelegible.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1928. — El Directorio.
e18 agosto N.° 18.513 v5 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA LA ELECTRICA

Perú 375. 1er. piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita para el día 14 de Septiembre de 1928, a las 17 horas a los señores accionistas para celebrar la asamblea general ordinaria en el local de la calle Perú 375, primer piso con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, balance General, informe del Síndico y distribución de las utilidades del sexto ejercicio.
2.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de un síndico titular y un suplente.
4.° Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la Asamblea sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener el boleto de entrada en el cuál se determinará el número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928. — El Directorio.
e-23 agosto N. 18.604-v-10 septbre.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria, el día 12 de Setiembre del corriente año, en el local social, calle Corrientes 4002, a las 17,30, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general de la Sociedad, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio pasado.

2.° Nombramiento de Directores de la Sociedad.

3.° Nombramiento de Síndico.

4.° Lectura y aprobación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea, lectura del acta, aprobación y firma de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928. — El Directorio.

e-18 agosto N. 18.535-v-5 sept

HARAS LAS ORTIGAS
Sociedad Anónima

Sarmiento 643 — Escritorio 536

Se hace saber que habiéndose denunciado el extravío de dos acciones al portador números 27 y 28 de esta Sociedad, valor nominal de un mil pesos cada una, el Directorio ha resuelto declarar nulos los derechos de esos títulos y emitir otros en su reemplazo, en defecto de presentación a deducir derechos dentro del plazo de 30 días, por tercero poseedor de buena fe.

Buenos Aires, Julio de 1928. — Ignacio Correas, Subgerente.

e10 agosto N.° 18.431 v15 sepbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Materiales para el Telégrafo, Mayordomía, Aceites Lubrificantes, Grasas, etc., destinados a los servicios de la Repartición, durante todo el año 1929.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Nuevo Edificio), 7.° piso, Leandro N. Alem y Sarmiento, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 4 de Octubre próximo, venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1928. — Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-4 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios, etc., destinados a los servicios de la Repartición, durante todo el año 1929.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Nuevo Edificio) 7.° piso, Leandro N. Alem y Sarmiento, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuests, el día 2 de Octubre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1928. — El Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-2 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de uniformes de brin, cascos de corcho, polainas y cinturones de cuero, con destino al personal uniformado de la Repartición, durante el verano de 1928 - 1929.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Nuevo Edificio), Leandro N. Alem y Sarmiento (7.° piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 6 de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — Raúl D. López, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o/321 v6 sepbre.

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 13 de Septiembre, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante el año 1928.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

v13 sepbre.

El día 13 de Septiembre a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa y en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante el año 1928.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División (Perú 1182).

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928.

v13 sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Muebles de hierro y de madera; bazar, ferretería, pinturería, panadería, etc; colchones, almohadas, lencería en general y alpargatas de lona; útiles de escritorio papelería y varios; muebles e instrumentos de cirugía y útiles de laboratorio, artículos para farmacia y drogas, y aparato de Rayos X; destinados para la habilitación del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay. La cantidad y calidad, así como también los modelos o dibujos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 18 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión, calle Tacuarí 196, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — El Presidente.

v-18 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Ferretería, bazar y menaje; ropería, colchonería y calzado; muebles de hierro y de madera; instrumental de cirugía y consultorio médico, con destino a la habilitación de los pabellones para militares, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba. — La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Comisión, calle Tacuarí 196, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — El Presidente.

v-12 septbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS "Dr. DOMINGO CABRED"

Llámase a licitación pública para proveer a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", los siguientes artículos, durante el año 1929. Las presentes licitaciones públicas tendrán lugar en el Hospital de las Mercedes, calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires, el día 19 de Septiembre del corriente año, a las siguientes horas, de acuerdo a los pliegos de condiciones y nóminas que están a disposición de los interesados en la Dirección del Hospicio.

A las 15, leche de vaca; a las 15 ¼ hacienda vacuna; a las 15 y 30, comestibles, harina de trigo "000" para la elaboración de pan y otros artículos de consumo; a las 15 y 45, farmacia; a las 16, comestibles, carbón Cardiff, Glasgow y leña quebracho; a las 16 ¼, ropería, colchonería y calzado y a las 16 y 30, artículos de bazar, ferretería, pinturas y materiales de talleres.

Alfredo Scarano, director.

v19 sept.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

INSTITUTO ANGEL T. DE ALVEAR

(Luján, F. C. O.)

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre a las quince horas para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, situado en Luján F. C. O., dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján, Agosto 17 de 1928. — El Secretario.

v17 sept.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre de 1928, a las 15 horas, para la provisión de pan, galletas y pan de graham, por el término de cinco meses al Hospital - Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. Oeste, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v8 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre de 1928, a las 11 y 15 horas, para la provisión de leche y manteca, por el término de seis meses a Hospital - Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. Oeste, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v8 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre de 1928, a las 15 y 15,15 horas, para la provisión de leche tipo I, cruda proveniente de vacas tuberculizadas y tipo II pasteurizada; artículos de almacén, fideos y harina.

Solicitar informes, en la Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

La Tesorera.

v6 sepbre.

Segundo llamado de licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1928, a las 15 horas para la provisión de verduras y frutas por el término de tres meses a contar desde el 1.° de Octubre próximo. — Solicitar informes Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-13 septbre.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería, colchonería y calzado; comestibles; y drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio, destinados al uso y consumo de la población de este establecimiento durante el año de 1929, y de combustibles para satisfacer las necesidades del Asilo, durante los seis primeros meses del mismo año.

Los remates tendrán lugar en este Hospicio el día 8 de Septiembre de 1928, a las 9 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en la Secretaría de dicho establecimiento, donde se encuentran a disposición de los interesados.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — Alfredo Scarano, Director.

v-8. septbre.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, manteca, pescado, combustibles (leña de algarrobo, gas-oil, carbón de fragua y carbón antracita para estufas), artículos de librería y útiles de escritorio, ropería, colchonería y calzado, materias primas para elaboración de jabón y lavado, materiales de talleres, drogas y útiles para farmacia, semillas y útiles de labranza y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1929.

La licitación tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, el día 27 de Septiembre del año en curso, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten (a la Dirección del Asilo en Oliva, F. C. C. A.), como igualmente la lista de los artículos que comprenden los englones arriba expresados.

El pliego de condiciones y la nómina de artículos, pueden ser consultados en el local de la mencionada Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

El Director

Nómina de los artículos y provisiones generales, que comprende este segundo llamado a licitación pública, para el abastecimiento del Asilo durante todo el año de 1929

Comestibles y artículos de almacén—

720 kilos bacalao de primera, sin espinas.
420 kilos jamón tipo York, de primera.
42 kilos pimienta molina, de primera.
24 kilos Royal (levadura) en envases de 500 gramos o aproximado.
780 ladrillos ingleses del país.
600 litros líquido para limpiar metales x 500 gms. o aproximado.
953.800 kilos novillos cuarterones en pie (2.008 animales).
720 kilos merluza de primera calidad.
720 kilos pejerrey grande de primera calidad (no menor de 20 cm.)
800 kilos dorado, libre de cabeza.
800 kilos sábalo, libre de cabeza.
7.500 kilos gallinas, vivas, sanas (3.650 aves).
14.535 kilos pollos, vivos, sanos (9.690 aves).

48 kilos velas de cera para celebrar misa.
48 kilos velas de estearina para alumbrar.
19 litros vino para celebrar misa.
14.400 docenas huevos de gallina, frescos, no conservados.
3.600 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.
12 kilos laurel en hojas.

Artículos de librería y útiles de escritorio—

5 frascos aceite para máquina de escribir (incl. contenido).
500 libretas tapa de hule rayadas (ind. número de hojas).
1.500 hojas papel carbónico tamaño oficio, marca Contador.
200 hojas papel carbónico de 36 x 39, marca Contador.
200 hojas papel carbónico, doble oficio, marca Contador.
600 hojas papel carbónico, doble faz, tamaño oficio.
500 hojas papel Romaní, liso, en cuadernillos.
500 hojas papel Romaní, liso, abierto.
500 hojas papel Romaní, rayado, en cuadernillos.
12.000 esferas para reloj control de serenos, s|m. 4.
1.000 fórmulas registro amperómetro, s|m. 47.
1 libro pedido y recibido, s|m. 63.
1 libro impreso producido de talleres, s|m. 64.
1 libro registro correspondencia asilados, s|m. 65.
1 libro registro correspondencia en general, s|m. 66.
1 libro registro de licitaciones, s|m. 67.
1 libro auxiliar de entradas clasificadas, de 200 hojas, foliado doble, de 75 cms. ancho por 56 cms. alto, medidas del libro abierto, impreso, s|m. 68.
6 libros archivar esferas, s|m. 69.
1 libro copiador rendiciones de cuentas, tamaño oficio, de 500 hojas, papel japonés, de calidad superior.
1 libro estado mensual de asiladas, s|m. 71.
2 libros impresos copiadores de recetas, s|m. 73.
1 libro copiador planillas de sueldo, de 700 hojas, de 39 c. ancho por 50 c. alto, medidas libro cerrado, papel japonés, de superior calidad.
6 libros Historias Clínicas, s|m. 75.
3 libros control mensual inventario, s|m. 76.
10 libros en blanco comunes, para auxiliares (ind. folios y tamaños).
1 libro impreso liquidación de sueldos, de 61 cms. ancho, 47 cms. alto, medidas libro abierto, 144 hojas, foliado doble, impreso c|12 hojas al modelo 1 y 2 hojas conforme al modelo 2, correlativamente y para cada uno de los 12 meses, s|m. 79.
1 libro entradas y salidas asilados, s|m. 81
1 juego libros de contabilidad, constituídos por 4 libros de 67 cms. ancho por 48 cms. alto, medidas libro abierto, según el siguiente detalle:
1 libro mayor, de 288 hojas (576 folios) con debe y haber en la misma hoja, a dos columnas.
1 libro diario, de 288 hojas (576 folios) a tres columnas.
1 libro borrador, de 90 hojas (180 folios) a tres columnas.
1 libro caja, de 90 hojas (foliado doble), a tres columnas.
(Todos los libros deberán ser impresos con la inscripción del Asilo y el título del libro, en buen papel de hilo y con buen forro de brin en cada uno).
6 esponjas para moja-dedos.
5.000 hojas papel para máquina multicopias.
2 libros impresos jornales asilados, s|m. 77.
2 libros impresos consumo diario drogas, s|m. 78.
1 libro parte diario de celadores, s|m. 80.

Ropería, Colchonería y Calzado—

40 agujas almaradas para alpargatas.
40 agujas triangulares de coser, para alpargatas.
60 agujas para talabarteros, núm. 00, 0 y 2 (20 c|u.)
20 agujas para zapateros, para coser a mano, núm. 3 y 4.
60 agujas para zapateros, para coser a máquina, núm. 18 y 21 (30 números de cada uno).
50 alesnas para talabarteros, con cabo.
12 asentadores de piedra para zapateros.
1.000 broches de hierro para pantalones.
12 cintas métricas de hule.
70 kilos clavos para tacos, de 1''.
4.000 pares cordones de cuero para botines (cordones redondos).
120 kilos cosedera de yute de cinco hebras.
100 metros cretona (indicar ancho).
48 cuchillas para zapateros.
24 chairas para zapateros.
12 desviradores para zapateros.
12 desbarbadores para zapateros.
60 kilos engrudo en polvo para zapateros.
10.000 carretes hilo de coser blanco y negro, núm. 40, en carretes de 500 yardas, marca Cadena (por mitad)
800 carretes hilo de coser blanco y negro, número 16, en carretes de 500 yardas, marca Cadena (por mitad).
200 ovillos hilo cáñamo para zapateros en ovillos (indicar peso).
200 ovillos hilo de hilvanar marca Cadena o Llave.
400 carretes hilo de color marrón, número 16, en carretes de 500 yardas, para zapateros, marca Cadena.
8 pares hormas Ostender, números 37, 38, 39 y 40 (2 pares de cada número).
2 hormas Patria, número 46.
100.000 ojalillos grandes y chicos para botines (por mitad), blanco o color.
120 kilos semillas para zapateros, números 7 al 14 (15 kilos de cada número).
1.200 sombreros de junco para asilados.
200 sombreros de fieltro gris, calidad mediana (indicar números ofrecidos).
36 tijeras para costureras, no menor de 7 cent. (indicar tamaño).
6 tijeras para peluquero de 20 cent. de hoja.
6 kilos tinta china para marcar ropa, en envases no menores de 500 gramos.
128 kilos clavos de bronce para zapateros, número 9 al 16 (16 kilos de cada número).
8 kilos cerote o pez para zapateros.

Materiales de talleres.—

150 metros lineales cedro Paraguayo de 1|2 x 16''.
150 metros lineales cedro Paraguayo de 3|4 x 16''.
250 metros lineales cedro Paraguayo de 1 x 16''.
300 metros lineales cedro Paraguayo de 1 1|2 x 16''.
300 metros lineales cedro Paraguayo de 2 x 16''.
40 metros lineales cedro Paraguayo de 3 x 3''.
40 metros lineales cedro Paraguayo de 4 x 4''.
10 metros lineales curupay de 3 x 16''
10 metros lineales Curupay de 4 x 16''.
30 tablas pino blanco de 1 x 12'' x 4.90 metros.
30 tablas pino blanco de 2 x 12'' x 4,90 metros.
300 metros lineales pino tea de 2 x 12''
450 metros lineales pino tea de 3 x 6''.
300 metros lineales pino tea de 4 x 4''.
25 metros cuadrados roble del país de 1|2'' (Indicar ancho).
30 metros cuadrados roble del país de 1.ª (indicar ancho).
30 metros cuadrados roble del país de 2.ª (indicar ancho).
10 metros lineales tipa de 4 x 16''.
10 metros lineales lapacho de 3 x 16''.
10 metros lineales lapacho de 4 x 16.
200 aisladores a carrete de 25 m|m.
200 aisladores a carrete de 35 m|m.
100 carbones para proyector Biógrafo, de 18 x 200 m|m. positivos.
100 carbones para proyector Biógrafo, de 13 x 200 m|m. negativos.
300 metros cordón flexible para instalación interna, teléfonos.
200 grapas para caño, instalac. eléctrica de 1|2''.
60 interceptores Siemens UZ con tapa para 15 amperios.
20 interceptores Siemens UZ con tapa, para 25 amperios.
30 racores reducción bronce, de 1|2'' a portalámparas.
250 cartuchos fusibles p|UZ Siemens p|15, 6 amperios.
250 cartuchos fusibles p|UZ Siemens p|15, 10 amperios.
250 cartuchos fusibles p|UZ Siemens p|15, 15 amperios.
100 cartuchos fusibles p|UZ Siemens p|25, 6 amperios.
100 cartuchos fusibles p|UZ Siemens p|25, 10 amperios.
100 cartuchos fusibles p|UZ Siemens p|25, 15 amperios.
300 cartuchos fusibles p|UZ Siemens p|25, 25 amperios.
50 tapas para interceptores Siemens UZ, 15 amperios.
50 tapas para interceptores Siemens UZ, 25 amperios.
2 kilos alambre acero pulido para resortes (cuerda de piano) 1|2 m. diámetro.
3 kilos alambre acero pulido para resortes (cuerda de piano) 1 m|m. diámetro.
3 kilos alambre acero pulido para resortes (cuerda de piano) 1 1|2 m|m. diámetro.
4 kilos alambre acero pulido para resortes (cuerda de piano) 2 m. diámetro.
10 kilos acero rápido para herramientas, torno cuadrado de 1 x 1''.
15 kilos acero rápido para herramientas, torno cuadrado de 1 x 1|2''.
6 kilos acero rápido para herramientas, torno cuadrado de 1|2 x 1|2''.
8 kilos acero redondo para herramientas, torno de 1|2 y 3|8'' (por mitad), de 1|2 y de 3|8''.
4 kilos acero redondo para herramientas, torno de 1|4 y 3|16'' (por mitad) de 1|4 y 3|16''.
90 kilos amoníaco para máquina de hielo.
30 kilos acero exagonal para herramientas en general, de 1 y 3|4'' (por mitad) de 1 y 3|4''.
20 kilos acero exagonal para herramientas en general, de 1|2 y 3|8'' (por mitad) de 1|2 y de 3|8''.
5 kilos acero exagonal para herramientas en general, de 1|4''.
30 kilos acero redondo para herramientas en general, de 3|4 y 1|2'' (por mitad) de 3|4 y de 1|2''.
20 kilos acero redondo para herramientas en general, de 1|4 y 3|8'' (por mitad).
5 kilos acero redondo para herramientas en general de 3|16''.
15 kilos acero planchuela de 1x1|4'' x3|16 y 1x1|8'' (5 kilos de cada medida).
100 kilos acero Bessemer, de 40 y 50 mm. de diámetro.
120 kilos acero Bessemer de 20, 25 y 30 mm.. de diámetro.
40 kilos acero Bessemer, de 10 y 15 mm. de diámetro.
2.000 kilos aceite para cilindros de motores Diesel.
250 toneladas arena de mina o de río.
20 toneladas arena de río, limpia, para mosaicos.
10.000 kilos aserrín de quebracho.
200 kilos aceite sulfatado.
9 kilos bulones exagonales negros, c|tuerca de 1|4x1, 2 y 3'' (3 kilos de cada medida).
16 kilos bulones exagonales negros, c|tuerca, de 3|8 espesor x 1, 2, 3 y 4'' (4 kilos de cada medida).
60 kilos bronce fundido en barras de 500 mm. largo por 3 y 2 centímetros de diámetro.
40 kilos bronce laminado en barras, de 40 mm. diámetro.
30 kilos bronce laminado en barras, de 1½ mm. de diámetro.
15 kilos bronce laminado en barras de 1'' diámetro.
10 kilos bronce laminado en barras, de ½'' diámetro.
7 kilos bronce laminado en barras de 3|8'' diámetro.
5 kilos bronce laminado en barras de 1|4'' diámetro.
3 kilos bronce laminado en barras de 3|16'' diámetro.
5 kilos bronce laminado en chapas, en frío, de 1 mm. espesor.
8 kilos bronce laminado en frío, de 2 mm. espesor (en chapas).
2 kilos bronce en chapas, laminado en frío, de 1|2 mm. espesor.
2 chapas bronce de 5 mm. espesor por 2x1 metros.
12 baldes de hierro para albañiles (indicar capacidad).
50 kilos bronce ángulo de 3|4x5|8''.
200 kilos bisulfito de soda.
240 metros caño Mannesmann, sin costura, de 1|2, 3|4 y 1'' diámetro (80 mts. de cada una).
50 metros caño Mannesmann sin costura, de 2'' de diámetro.
50 metros caño Mannesmann sin costura, de 1 1|2'' diámetro.
50 metros caño Mannesmann sin costura, de 2 1|4'' diámetro.
6 cerraduras Yale con picaporte.
50 cerraduras niqueladas embutir, p. puerta, c|picaporte.
20 paquetes clavos comunes de 7'' (indicar peso c|paquete).
20 tirones caños de plomo medio liviano, de 1 1|4'' (indicar largo).
10 tirones caños de plomo medio liviano, de 2'' (indicar largo).
20 tirones caños de plomo medio liviano, de 2 1|2'' (indicar largo).
100 metros caña bambú para cloaquistas.
50 metros caños de hierro para cama, de 3|4''.
50 metros caño de hierro para cama, de 5|8''.
70 toneladas cal viva en terrones.
100 kilos cloruro de bario.
4.000 kilos extracto de quebracho.
12 gubias para carpintero, de 1|8 a 2'' (12 distintas medidas y una de cada medida).
3 hojas sierra p|sierra, de 14'', dientes grandes, circular.
3 hojas repuesto p|sierra circular, dientes finos 14''.
12 chapas hierro liso número 16.
24 chapas hierro liso número 24.
30 chapas hierro galvanizado liso del número 26.
240 kilos hierro ángulo, de 1 1|2x3|16, 1 1|2x1|4, 2x1|4'' (80 k. c|u.)
1.600 kilos hierro redondo de 1-7|8-3|4-5|8-1|2-3|8 y 5|16 y 1|4'' (200 kilos de c|medida).
100 kilos hierro planchuela, de 1x1|4''.
800 kilos hierro planchuela de 1x3|8, 1 1|2x1|4, 1 1|2x3|8, 1 1|2x1|2'' (200 kilos de cada medida).
150 ks. hierro planchuela de 15|8x3|8''.
500 kilos hierro planchuela de 2x1|2, 2 1|2x1|2'' (250 kilos de c|medida)
200 kilos hierro planchuela de 2x3|8''.
250 chapas hierro galvanizado canaleta de cinc, de 9'' pies.
1.000 ladrillos refractarios "Hurli".
3 llaves francesas Bomero, toda acero, de 12''.
2 llaves francesas Bomero, toda acero, de 8''.
2 martillos de bola con cabo, de 2 kilos.
15 mechas americanas p|metales, largas, cilíndricas, de 7 mm.
1 marcador a fuego A. C. R. M. A.
24 mechas cilíndricas inglesas de 1|4, 3|8, 1|2 y 5|8'' (6 de cada medida)
24 mechas francesas de 1|4, 3|8, 1|2 y 5|8'' (6 de c|medida).
36 mechas para alfajías núm. 3, 4, 5, 6, 7 y 8 (6 de c|una).

36 mechas barrenadoras núm. 8, 10, 12, 14, 16 y 18 (6 de c|una).
250 metros2. metal desplegado.
50 metros3. oxígeno comercial para soldadura autógena.

6 kilos pintura tierra siena sombra.
750 hojas papel de lija núm. 0, 1|2, 1, 1 1|2 y 2 (150 de c|uno).
48 perillas de bronce para cajones.
12 paquetes pasta para pegar corcholina (1 kilo).
400 kilos porcelanina.

40 kilos remaches de hierro de 1|2x 1|4x5|16, 1x1|4 y 5|16" (10 kilos de cada medida).
2 serruchos americanos de 23" de hoja.
1.300 kilos sulfuro de sodio.
500 kilos tierra refractaria blanca "Hurll".
56 kilos tuercas de hierro de 1|4, 5|16, 3|8, 1|2, 5|8, 3|4 y 7|8" (8 kilos de cada medida).
3.000 tejas tipo Marsella.
2.000 aisladores carrucula de 18 mm. de alto.
4.000 metros alambre galvanizado p|teléfonos, de 3 mm. diámetro.
2.000 azulejos del país de 15 x 15 cent.
10 kilos cobre en barras cuadradas de 1 1|4", p|soldadores.
36 toneladas cemento portland, marca aprobada.
12 gubias para torno de 1|8 a 2".

Artículos de bazar—

24 asaderas de hierro batido o de latón reforzadas, de 62 x 42 centímetros (indíquese cuáles se ofrecen).

12 canillas de madera.
3 cuchillos de 45 cent., para cortar fiambre.
12 cuchillos machete para cocina, de 25 centímetros.
4 chairas para cocineros, de 40 centímetros.
2 docenas cubrefuentes de alambre de 50 x 25 centímetros.
1 docena dulceras de vidrio (indicar capacidad).
2 docenas ensaladeras enlozadas de 25 centímetros.
5 docenas espumaderas enlozadas, de 21 centímetros.
1 docena fuentes de loza ovaladas, de 45 x 25 centímetros.
2 docenas jarras de vidrio de 3 litros o aproximado.
100 lebrillos de hierro batido reforzados (ind. medida).
3 ollas niqueladas de 60 litros o aproximado.
3 ollas niqueladas de 25 litros o aproximado.

2 ollas de cobre de 80 litros o aproximado.
10 docenas platos de loza para café (indicar medidas).
18 soperas de loza, de 4 litros o aproximado.
18 soperas de loza, de 5 litros o aproximado.
6 docenas tachos para comida, de 40 litros capacidad, con cierre hermético, triple baño de estaño interior, de 222 mm. de diámetro de boca.
4 docenas tachos para leche, de 30 litros de capacidad.
2 tachos de cobre estañado interior con tapa de 79 centímetros por 20 centímetros.
20 tarros de barro o de loza de 20 litros, para dulce.
1 juego loza semiporcelana para mesa, compuesto de 83 piezas, excluído el tipo blanco.
12 coladores de hierro batido para tallarines, de 43x18 o aproximado.

Artículos para el lavado—

8.000 kilos resina H.
4.000 kilos soda cáustica.
1 kilo esencia de limón.
1 kilo esencia de romero.
1 kilo esencia de geráneo.
1 kilo esencia de lavanda.
1 kilo esencia de bergamota.
30 kilos azul para ropa.
8.000 kilos ceniza de soda.
8.000 kilos cloruro de cal.
2 pesa lejías.
600 kilos aceite de coco.

Combustible—

1.200 toneladas leña de algarrobo o quebracho colorado, en troncos o ramas, de un largo entre 60 y 70 centímetros, y un diámetro no menor de 5 centímetros ni mayor de 15 centímetros, seca.
180 toneladas gas-oil liviano para motores Diesel.
2 toneladas carbón de fragua, zarandeado, en bolsas.
2 toneladas carbón antracita para estufas, en bolsas.

Drogas y útiles de farmacia—

10 kilos bufach.

1.500 gramos cloruro de calcio.
600 gramos cera blanca animal.
30 kilos cloral hidrato.
5 kilos crémor soluble en escamas.
100 gramos datura estramonium.
30 gramos digitalina solución soluble al uno por mil.
3 gramos escopolamina bronhidrato.
8 litros éter sulfúrico anestésico.
25 gramos extracto flúido ipecacuana
300 gramos gelatina plata.
100 gramos hierro citrato amoniacal.
1.000 gramos jabón amigdalino, polvo.
100 gramos licor amoniacal anisado.
50 gramos ortoformo.
200 gramos parafina.
500 gramos potasio bicarbonato.
120 kilos potasio bromuro.
1 kilo sodio cacodilato.
200 gramos tartrato sódico potásico, polvo.

50 gramos veronal sódico.
960 kilos algodón hidrófilo.
12.000 metros gasa hidrófila.
24 jeringas de goma (peras) surtidas
2.000 metros lienzo para vendas.
2.000 metros linón para vendas.
8 tubos Fouché.
20 tubos de goma para insufladores.
1.500 bolsas papel para despacho de 250, 500 y 1.000 gramos (500 de cada medida).

50 kilos papel blanco para despacho.
30 kilos papel pergamino.
100 cajas sellos Sillimbia número 14 y 16 G. y Diebel.
300 tarros de lata pomada de 30 c. c.
300 tarros de lata para pomada de 50 c. c.
100 tarros de lata para pomada de 100 c. c.
250 tarros de lata para pomada de 200 c. c.
150 tarros de lata para pomada de 500 c. c.
100 tarros de lata para pomada de 1.000 c. c.
2 microburetas con soporte para balanza de torsión.
10 docenas placas Imperial etiqueta verde de 18 x 24.

30 docenas placas Imperial etiqueta verde de 12 x 16 1|2.
6 docenas placas Imperial etiqueta verde de 9 x 12.
3 gruesas papel Ilford P. O. P. 18 x 24 brillante.
3 gruesas papel Artura Vitava B. 18 x 24.

50 hojas papel adhesivo para fotografías.
1 lupa para enfocar para adherir al vidrio despulido.
1 objetivo "Heliar" Voighlander y Sohn F. 4, 5 con abertura F. 6, 8, centímetros de 24 x 30.
1 tijera de acero de 24 centímetros largo.
2 docenas tubos Velox-Re-Developer.
12 ovillos hilo para despacho (indicar peso).

Semillas.—

200 gramos apio blanco lleno.
3 kilos col crespa negra.
2 kilos col crespa romana.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
3 kilos cebolla blanca de la costa.
2 kilos cebolla blanca plateada.
30 kilos espinaca de Flaudes.
20 kilos espinaca Amsterdam.
16 kilos espinaca Viroflay.
2 kilos escarola crespa de Italia.

1 kilo lechuga arrepollada blanca de invierno.

1 kilo lechuga arrepollada blanca de verano.
500 gramos lechuga romana verde.
500 gramos lechuga madrileña.
200 kilos habas de Sevilla.
150 kilos habas de agua dulce.
100 kilos porotos tempranos.
100 kilos porotos balines del Canadá.
200 kilos porotos con chauchas, balines.

3 kilos repollo chico de Asti, crespo
2 kilos repollo grande de Asti.
2 kilos repollo de Pissa.
2 kilos repollo de Quintal.
2 kilos repollo de Joanet.
2 kilos repollo de Bronvich.
15 kilos remolacha de Bassano.
10 kilos remolacha temprana.
4 kilos rabanitos rosadas punta blanca.

10 kilos zanahoria larga obtusa.
10 kilos zanahoria corta temprana.
10 kilos zanahoria medio larga obtusa.
20 kilos zapallos del tronco.
10 kilos zapallo Sugar.
20 kilos zapallo angola cáscara dura.
5.000 cabezas de ajos blancos.
1.000 cabezas de ajos colorados.
500 gramos berenjenas moradas largas.
200 gramos berenjenas redondas.

2 kilos bróculi morados.
400 kilos batata colorada.
3 kilos colinabos.
4 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabos de Verthus.
1 kilo col rábano.

2 kilos coliflor gigante de Nápoles.
2 kilos colinabo rutabago.
1 kilo cebolla de la Reyna.
10 kilos espinaca Bassela Franceso.
100 gramos eucaliptus rodoscos.
100 gramos eucaliptus Pampero.
500 kilos guinea para escobas.
2 kilos maclura aurentiaga.
200 gramos orégano.
5 kilos puerro carentón.
300 gramos pimientos de Calahorra.
200 gramos pimientos morrones.
100 gramos pimientos picantes amarillos.
100 kilos cafir (Sorgo).

Utiles de labranza.—

50 litros sulfuro de carbono en tambores de 10 litros.
160 litros sulfuro de calcio.
4 horquillas con mango, fuertes, largas 3 dientes.
4 hachas italianas acero de 0.26 de largo por 0.19 de filo.
12 cabos para hachas.
12 pares tiros cadena para arados.
4 tijeras para podar cabo largo de 0.50 en. acero pulido.

3 tijeras tipo francesas, para cortar cerco, hojas pulidas de 0.20.
6 bigornias de picar guadañas.
6 alesnas surtidas tipo Alemán.
3 martillos para picar guadañas de dos penas.
4 rollos alambre S. Martín 17|15 45 kilos cada uno.
2 rollos alambre galvanizado mm. 12 x 30 kilos cada uno.
2 kilos grapas pulidas de 1 1|4".
2 kilos grapas pulidas de 1".
2 mangueras de 15 metros de 1" de grueso, de goma de 5 telas con alambre chato para protección, completas.
12 mechas para alambrar de 5|8" cortas.
50 mosquetones galvanizados.
50 palas anchas con cabo tipo Alemán.

12 pecheras vaqueta tapa suela gruesa de 18".
4 pecheras de vaqueta tapa suela gruesa de 19".
12 pares yuguillos madera de 3 tarjas.
3 podaderas de 1 metro largo para cortar ramas gruesas.
12 tenazas para carpinteros de 6 tamaños.
largo, lengüeta 9 cent.

4 limas côrte mediano, chatas, de 16".
4 metros de madera a resortes con cent. y pulgadas.
3 llaves inglesas acero pulido fino cabo madera 10".
6 mechas para alfajías acero pulido de 2 líneas.
6 mechas para alfajías acero pulido de 1 1|2 línea.
3 llaves fijas de dos bocas de 14 x 16".

3 llaves fijas de 18 x 20.
6 tijeras de podar de 24 cent. de largo hoja pulida movible con 12 hojas de respuesto.
12 mechas para alambrar de 6|8" largas.

40 azadas genovesas, acero, lomo, redondo, de 20 x 17.
20 azadas tipo italiano, acero, cuadradas de 22 x 19.

24 cabezadas para caballo, suela, doble filete.

6 candados de hiero negro Star.
3 guarniciones de suela completa, reforzadas, para carro de un caballo.

Oliva, Agosto 25 de 1928. — El Médico Director.

v-26 septbre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales - Empréstito Casa para Obreros

Se hace saber a los interesados, que el día 14 de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° Octubre de 1928, del empréstito "Casas para Obreros", Ley 4824, siendo el fondo amortizante de $ 33.100 m|n., valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en marcos, el que se abonará en caso de aceptación en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft-Berlin, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre de 1928.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1928. — El Secretario Gerente.

v14 sepbr.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de Octubre 1928, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1916, Ley 10067	103.569.26
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno de la Ley 6492	60.722.68
Crédito Argentino Interno 1922, Ley 11188	211.250.86
Crédito Argentino Interno 1926, Ley 11333	125.000.—
Interno de Consolidación 1928, Ley 11389	77.400.—
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1.ª Serie, Leyes 10998-11165	51.595.19
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Saneamien-	

to y Desagües, Capital Federal y Provincias: Emisión 1926, Ley 11333 ..... 27.758.02
Bonos de Obras Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias. Emisión 1928, 1.ª Serie, Ley 11333 ...... 75.000.—
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias. Emisión 1928, 2.ª Serie, Ley 11333 .... 25.000.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1928. — El Secretario Gerente.

v21 sepbr.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 14 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre 1928, de los siguientes empréstitos:

Ley 7091, Empréstito de Pavimentación 1910. $ m|n.
3.ª Serie, con cupón Marzo 1.° 1929 .... 165.900.—
4.ª Serie, con cupón Marzo 1.° 1929 .... 171.200.—

Las propuestas se recibirán en ésta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1928. — El Secretario Gerente.

v14 sepbr.

ADUANA DE LA PLATA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el corte de las plantaciones de los lotes fiscales N.° 99, 13, 14 y 17 de la Isla Santiago, 53 de los Bañados de Berisso, como asimismo el arrendamiento de esos terrenos y N.° 3 de los Bañados de Ensenada, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Aduana de La Plata (Puerto de La Plata (F. C. S.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Septiembre, a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana, en su presencia, y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín los días: 28 de Agosto al 26 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1928. — El Subsecretario.

v-26 septbre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el arrendamiento de los lotes fiscales 86 y 92 ubicados en la Isla Santiago, y para el corte de sauces y álamos. Lote 86, consta de una superficie de 17 hectáreas, 40 áreas y 60 centiáreas. Lote 92, de 57 áreas, con sujeción al pliego de condiciones que corre agregado al expediente 3432-L-928, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata (Puerto de la Plata, F. C. S.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el Despacho del señor Administrador, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín los días desde el 22 de Agosto al 20 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1928. — C. M. Monteverde, subsecretario.

v-20 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el arrendamiento del Lote Fiscal N.° 32, ubicado en la Isla Santiago (Puerto de La Plata), que consta de una superficie de 9 hectáreas y 22 áreas, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 4275-L-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Aduana de La Plata (Dock Central F. C. S.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Octubre a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de La Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v-2 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el corte de las plantaciones del lote N.° 116 (situado frente al Arroyo "Doña Flora" de los Bañados de Ensenada), y el arrendamiento del mismo, que consta de 15 hectáreas, 41 áreas, 31 centiáreas y 18 centímetros cuadrados, con destino a quinta, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 1709-L-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata (Puerto de La Plata, F. C. S.)

La apertura de las propuesta tendrá lugar el día 19 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este diario los días 21 de Agosto al 19 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v19 sept.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el corte de las plantaciones de los lotes fiscales Nos. 13, 17 de la Isla Santiago, y N.° 53 de los Bañados de Berisso. Lote 13, consta de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas. Lote 17: de [illegible] y tres áreas y cuarenta centiáreas. Lote N.° 53: de una hectárea, veintiuna áreas y setenta centiáreas, y para el arrendamiento de dichos lotes con destino a quintas, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 1599|928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata (Puerto de La Plata).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Septiembre, a las 15 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia, y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso, se publicará en este Boletín diariamente hasta el 5 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v5 sepbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de vestuarios de verano y calzado, que requiere la oficialidad, clase y tropa del Cuerpo de Guardacostas del Resguardo de esa Repartición, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al Expte. N.° 4827 C. 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Aduana de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Septiembre, a las 15 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín los días: 27 de Agosto al 25 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v25 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de seis carretillas eléctricas con acumuladores y un grupo rotativo para la carga de los mismos de corriente continuada de 440 voltios, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 4565 - C - 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Septiembre a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia, y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el Señor Escribano de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín los días: 7 de Agosto hasta el 5 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — C. Monteverde, subsecretario.

v5 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION T., P. Y SELLOS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de libros, formularios y demás impresiones que requerirán sus oficinas para el ejercicio de 1929, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 4500 C. 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Administración General de Contribución Territorial, P. y Sellos (Avenida de Mayo 886).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el Despacho del señor Administrador, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín, los días: desde el 16 de Agosto al 14 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v14 sepbre.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de 8 máquinas de imprenta, y la enajenación de máquinas usadas, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado a expediente N.° 4367-C-928, que puede consultarse en la Secretaría de la Casa de Moneda (Calle Defensa 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Septiembre próximo a las 15 horas, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, en su presencia, y de la de los interesados que deseen concurrir al acto el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v-13 septbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° del mes de Septiembre próximo, para proveer desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Junio de 1929, los artículos generales de uso y consumo que necesitarán los siguientes establecimientos y dependencias: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Paseo 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto 1.° 376; Institutos Nacionales de Ciegos, Rivadavia 6263; Sordomudos, Avellaneda y Donato Alvarez; y Sordomudas de la Capital, Córdoba 3120; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Boletín Oficial y Judicial y Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 1.° de Octubre a las 14 horas, en presencia del Escribano de Gobierno y personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en los establecimientos a proveer, en los que podrán consultar las características de los artículos a proveer y donde deberán depositar las muestras que presenten los proponentes.

Los proponentes deben firmar y sellar sus propuestas, subscribiendo el pliego de condiciones y acompañando los certificados de depósitos que hicieran en garantía de las mismas, requisitos esenciales para recibo de aquéllas.

Los artículos a proveer comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, leche, manteca, aves, huevos, papas, patatas, verduras, frutas, tabaco, artículos de almacén, víveres, hielo, lana, tejidos, artículos de mercería, de escritorio, papel para los boletines, artículos para talleres, leña, lavado y planchado de ropas, ferretería, menaje, electricidad, farmacia, droguería, vestuario, calzado, etc., etc.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1928. El Jefe

v1.° octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre del año en curso, para la publicación y venta del Anuario de la Inspección General de Justicia, en número de 3.000 ejemplares, conforme a las siguientes condiciones generales:

La edición y venta será exclusiva. La impresión deberá ejecutarse con tipo cuerpo 8, interlineado, empleándose tinta negra, papel obra 1.°, 74 x 110, de 30 kilos. Pliegos de 16 páginas, cosidos con hilo, encuadernación a la rústica con tapa cartulina gris de 25 kilos.

El proponente se obligará a entregar, gratuitamente, a la Inspección General de Justicia, 150 ejemplares del "Anuario", en el caso que le hubiera sido adjudicado el derecho de impresión y venta del mismo, al precio que el P. E. fijará al aceptar su propuesta; comprometiéndose a dejar terminada la impresión de la obra, dentro de los 25 días de recibida, conforme la última prueba de página, por la Inspección General de Justicia, la que despachará corregidas las pruebas de galera dentro de las 24 horas de recibidas, y las de página, en igual plazo, poniendo su visto bueno, para la impresión de cada pliego.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 10 de Septiembre próximo, a las quince (15) horas, acompañadas del respectivo pliego de condiciones que será entregado a los interesados en la citada Dirección Administrativa (Casa de Gobierno, piso 1.°), donde se procederá a su apertura en presencia del señor Escribano General de Gobierno y personas que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — L. C. Peluffo, Jefe de la Dirección Administrativa.

[illegible] sept.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente N.° 18 L|28. — Llámase a una tercera licitación privada hasta el día nueve del mes de Agosto a las diez y media horas, para proveer a la Institución de artículos de zapatería en la cantidad que a continuación se indica:

40 paquetes clavos para máquina.
75 litros alcohol desnaturalizado.
30 kilos clavos para tacos.

Las propuestas deberán remitirse por

triplicado, subscripto el pliego de condiciones y acompañando sellado de un peso nacional, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director del Establecimiento.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados en el despacho antes nombrado, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento. Marcos Paz, F. C. Sud y C. G. B. A U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario a cargo de la Dirección

v9 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de ropa y calzado destinado a los alumnos necesitados de las Escuelas de la Capital y de las Provincias, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v24 sepbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 25 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio escolar, en la manzana "J" del barrio "Diputado Juan F. Cafferata", de acuerdo al pliego de bases y condiciones y demás documentación aprobada oportunamente. Datos en la Dirección Gral. de Arquitectura. Rodr. Peña N.° 935. — El Secretario General.

v25 sepbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 1.° de Octubre del corriente año, a las 15 horas, para contratar la adquisición de las planillas e impresos que necesitarán las Oficinas e Inspecciones de la Capital, Territorios y Provincias durante el año 1928. Datos en la Dirección Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General

v1.° octubre

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 11 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio escolar tipo Standard suburbano, en el terreno con frente a las calles Avda. Gaona y Luis A. Viale, entre Sanabria y Segurola.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v11 sepbre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1928, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Hospital Militar Central

Hora 14. — Provisión e instalación de teléfonos internos.

Santa Fe

Hora 14.15. — Instalación de la red subterránea de cables eléctricos para alimentación de los edificios y alumbrado exterior del Cuartel de Infantería, e instalaciones telefónicas.

Hora 14.30. — Construcción de un edificio Tipo (obra completa) para depósito de granos y forrajes.

Hora 14.45. — Construcción de una cuadra doble de tropa (obra completa) y un Pabellón Sanitario (obra completa).

Concordia

Hora 15. — Instalación de la red subterránea de cables eléctricos para alimentación de los edificios y alumbrado exterior del Cuartel de Caballería.

Curuzú-Cuatiá

Hora 15.15. — Instalación subterránea de cables eléctricos para alimentación de los edificios y alumbrado exterior del Cuartel de Caballería.

Concepción del Uruguay

Hora 15.30. — Construcción de una casilla "Tipo" de bombeo, con destino al Cuartel de Infantería Montada.

Hora 15.45. — Construcción de un bañadero para caballos en forma de herradura.

Campo de Mayo

Hora 16. — Provisión y colocación de las estructuras metálicas de los techos y de sostén de los cielos rasos con destino al Cuartel para la Escuela y Tropas de Comunicaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día 24 de Septiembre a la hora 15, en los Juzgados Federales, donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a los mismos por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1928. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel Secretario.

v28 sepbr.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un pabellón para Suboficiales en la "Escuela y Base de Aviación Naval de Puerto Belgrano.

Art. 1.° — Hasta el día 3 de Octubre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "Ajuste Alzado" del edificio destinado a alojamiento de "Suboficiales de la Escuela y Base de Aviación Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, cláusulas generales, y especificaciones técnicas y planillas para precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con autorización escrita del Jefe de la misma y mediante abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario en igual día y hora, toda vez que los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional, las siguientes en sellado de igual clase de ($ 1 m|n.) un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, equivalente al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor de la propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si éste depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firmen el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se les terminará por completo y satisfactoriamente en un plazo de (190) ciento noventa días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras La Empresa incurrirá en una multa de ($ 120 m|n) ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en cuatro (4) cuotas que se establecerán al formular el contrato. En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento de su importe, que quedará en poder del Ministerio de Marina hasta la recepción definitiva de la obra.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras contratadas se realizará no bien se hayan terminado total y satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (8) ocho meses de la provisional, siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — El depósito de garantía del (10 o|o) diez por ciento constituído en la forma especificada por el Art. 7.° sólo será devuelto a la Empresa cuando se hayan recibido definitivamente todas las obras contratadas.

Art. 10. — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de estructuras, de acuerdo a las planillas que se les entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del contrato y que los precios en ellas contenidos se entienden invariables, para estructuras completas, enteras y adecuadas a la finalidad de proyecto se consiguen o no todos los elementos necesarios a una terminación total y condicente en cada uno, en el conjunto de las obras y con los pabellones existentes.

Art. 11. — Además de las condiciones que se establecen en estas Bases para la presente licitación, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v3 octubre

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Octubre próximo, a las 14 horas, para adjudicar la construcción del Instituto de Clínica Médica del Hospital de Clínicas de esta Capital. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 20 m|n.) veinte pesos moneda nacional de curso legal.

e3 sepbr. v1.° octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Octubre próximo, a las 14 horas, en esta Capital y en la Ciudad de Jujuy, para adjudicar la provisión y colocación del revestimiento de granito rosado de Olavarría o similar, en el basamento del Monumento al General Belgrano, a erigirse en la Ciudad de Jujuy.

Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones, en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Norte, que funcionan en el edificio de la Escuela Normal de la Ciudad nombrada, previo pago de la suma de $ 10 m|nal. (diez pesos moneda nacional).

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos, en el Juzgado Federal de Sección de la Ciudad de Jujuy.

Hasta el día y hora antes indicados, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

v29 sepbre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de septiembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar las obras de desmonte, acarreo y transporte del terreno donde debe emplazarse el nuevo edificio del Pabellón Tuberculosos del Hospital Muñiz en esta Capital. Los interesados en formular propuestas, podrán obtener vista de los documentos y copia de los mismos en la Oficina de Licitaciones **Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.**

e16 agosto v15 septbre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de septiembre próximo, a las 15 y 40 horas, para adjudicar los trabajos de desmonte, terraplenamiento y excavación de cimientos, incluso acarreo de tierra en el terreno en que habrá de emplazarse el Dispensario Anti-Tuberculoso del Hospital Muñiz, de esta Capital. Los interesados en realizar propuestas, podrán obtener vista o copia de los documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

v16 septbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Noviembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la instalación de cintas transportadoras, elevadores, acarreadores mecánicos, etc., en el nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás documentos de la licitación serán entregados en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287, Capital Federal.

v30 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de septiembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión e instalación de la carpintería de madera destinada al Dispensario Anti-Tuberculoso del Hospital Muñiz, de la Capital. Los

interesados en formular propuestas, podrán obtener vista o copia de los documentos de la licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

v16 septbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de septiembre próximo, a las 15 y 20 horas, para adjudicar la provisión y colocación de la carpintería de madera en el Pabellón Tuberculosos del Hospital Muñiz de esta Capital. Los interesados en realizar propuestas podrán obtener vista o copia de los documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

v16 septbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo a las 14.20 horas, para adjudicar la provisión y colocación de la tirantería destinada al esqueleto metálico del Pabellón Tuberculosos del Hospital Muñiz. Los interesados en formular propuestas podrán obtener vista o copia de los documentos de la licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

e13 agosto v13 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo a las 14.40 horas, para adjudicar la provisión e instalación de las columnas y tirantería trabajada, tirantería simplemente cortada y cisteles destinados al esqueleto metálico del Dispensario Antituberculoso del Hospital Muñiz. Los interesados en formular propuestas podrán obtener vista o copia de los documentos de la licitación en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

e13 agosto v13 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, en esta Capital y en el Juzgado Federal de Sección de la ciudad de La Plata, para adjudicar la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Provincia de Buenos Aires). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 30) treinta pesos moneda nacional. También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección de la Ciudad de La Plata.

Hasta el día indicado se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

v13 sepbr.

Llámase a licitación pública en esta Capital y en las ciudades de Corrientes y Concordia (Entre Ríos), hasta el día 4 de Octubre próximo a las 14 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a la Estación Sanitaria de Paso de los Libres (Corrientes). Los interesados en formular propuesta podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcciones de la Zona Noreste que funcionan en las calles Bolívar y Mendoza de la ciudad de Corrientes, previo pago de la suma de $ 40.00 m|n. cuarenta pesos moneda nacional.

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección de la ciudad de Corrientes.

Hasta el día y horas indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Sección mencionado.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros, de fecha 7 de Septiembre de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

v-2-octubre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 4 electro-bombas a instalar en el tanque elevado de 250 metros cúbicos de los filtros rápidos, en los nuevos Establecimientos de Purificación de las ciudades de Córdoba y Tucumán, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso hasta el día Lunes diez de Septiembre próximo, a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v-10 septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de Materiales de Electricidad, con destino a las necesidades de la Institución, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Martes once de Septiembre próximo, a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. —C. A. Gallardo, Prosecretario.

v-11 septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de ferretería y varios, con destino a las necesidades de la Institución, de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día Martes once de Septiembre próximo a las dieciséis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v-11 septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 toneladas métricas de plomo en lingotes, con destino a las necesidades de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Lunes diez de Septiembre próximo a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v10 sept.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria de bombeo con destino a las obras de saneamiento de Colonia Alvear (Pcia. de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día viernes siete de Septiembre próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v7 septiembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la adquisición de una hormigonera mecánica de volcar, con destino a la fábrica de caños de esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v17 septiembre

Llámase a licitación pública, para el día 18 de septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de estación La Francia hacia Villa Vieja, y hacia Jeanmaire, zona del F. C. Central Córdoba, en la provincia de Córdoba. (Ley 5315.)

Datos en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5.° piso.

v16 septbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para la provisión de 1.630 toneladas de cemento portland de marca aprobada, con destino a las obras del puente sobre el río Salí en la prolongación de la Avenida Aráoz, provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-10 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre, a las 14 y 15 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, con destino al Stock Mínimo de la Ley N.° 5315.

Datos, en la Dirección Genral de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v10 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de O'Brien a Bragado, zona del F. C. Oeste, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7299 v6 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica, con destino al puente sobre el Arroyo Ensenada, en Barranca Blanca, en el camino de Diamante a Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v11-septiembre.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de mil toneladas de cemento portland.

Bases de licitación y planillas de propuesta a disposición de los interesados, en la Dirección General de Irrigación, Sección Compras, calle Moreno 750, 1er. piso.

v-26 septbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 24 de Septiembre de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión tablones de quebracho blanco (Clasificación N.° 59) en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1542|26, Anexo 3 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-24 septiembre.

Llámase a licitación para el día 1.° de Octubre del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de Faroles para cola y costado de tren y lámparas de hojalata, en la cantidad y de acuerdo a las Bases de Licitación que se encuentran en venta de $ 5 m|n., en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 441|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1.° octubre

Llámase a licitación para el día 14 de Septiembre de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de clavos para vía, bulones, arandelas y aparatos para cambio, en la cantidad y de acuerdo a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal., en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 174|928 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de repuestos para locomotoras, coches y vagones, (Clasificación N.° 90), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del Pliego respectivo que se encuentran en venta al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1341|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de material de vía (Clasificación N.° 48), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos

5.00 m|n., el pliego sin planos y pesos 15.00 m|n., el juego de planos en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 962, 27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Septiembre de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país y extranjeras y durmientes (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 741|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 sepbr.

Llámase a licitación el día 21 de Septiembre de 1928, a las 14,20 horas para la provisión de materiales para señales en la cantidad y de acuerdo a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 598|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señaladas en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-21 septbre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 4 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del Pabellón Industrias de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copias de los planos y pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependencias del Servicio de Construcción de la Ciudad de Santa Fe, calle Mendoza N.° 3062, previo pago de la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20,— m|n.).

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección, de la Ciudad de Santa Fe.

Hasta el día y horas indicados, se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado de Sección mencionados.

0|7296

v30 septiembre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 436|928 ó 436 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 436|926

Marca S. G. N.° 481, un cajón, vapor Linois, paquete 5839, entrado en Diciembre 19|925.

El Jefe.

v-8 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 545 1928 ó 545 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 545|1928.

Marca: E. M. L. N.° 1056, un cajón, vapor Lipari, paquete 67, entrado en Diciembre 6|926.

El Jefe

v-8 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 546 1928 ó 546 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 546|1928.

Marca: . C. N.° 464|57,|59, veinticinco cajones, vapor Lipari, paquete 67, entrado en Enero 6|926.

El Jefe

v-8 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 2208 R, ó 732 R, ó 2128 D. equipajes de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicacióónó del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por la publicación del presente aviso.

del año 1932.

Marca: J. González, s|n., 1 esqueleto, vapor Formosa, entrado en Diciembre 5|927.

Marca: M. Martínez, s|n., 1 baúl, vapor C. Rivadadvia, entrado en Octubre

Sin marca: s|n., 1 baúl, vapor Wás-

Marca: J. Baldi, s|n., 1 baúl, vapor C. de Montevideo, entrado en Noviembre 7|927.

Marca: M. F. s|n., 1 valija, vapor Asturiano, entrado en Junio 17|927.

Marca: P. Scot, s|n., 1 cajón, vapor Formosa, entrado en Diciembre 31 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Octubre 31 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 baúl, vapor C. de Montevideo, entrado en Diciembre 31 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 valija, vapor C. de Montevideo, entrado en Diciembre 31 1927.

Marca: M. C. Scala, s|n., 1 cajón, vapor Asturiano, entrado en Mayo 12 de 1927.

Marca: O. Merlo, s|n., 1 cajón, vapor C. Rivadavia, entrado en Noviembre 9 de 1927.

Marca: E. Alippe, s|n., 1 cajón, vapor C. de Montevideo, entrado en Diciembre 29|927.

Marca: J. Baldi, s|n., 1 baúl, vapor C. de Montevideo, entrado en Noviembre 9|927.

Sin marca: s|n., 1 baúl, vapor Y. Menéndez, entrado en Diciembre 20|927.

Sin marca: s|n., 1 valija, vapor París, entrado en Mayo 19|917.

Sin marca: s|n., 1 valija, vapor Montevideo, entrado en Noviembre 24|927.

Sin marca: s|n., 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Noviembre 24 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 canasto, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Marzo 7 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Marzo 28 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Abril 17 de 1927.

Sin marca: s|n., 2 bolsas, vapor Y. Menéndez, entrado en Abril 27 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 baúl, vapor C. de Montevideo, entrado en Febrero 1.° de 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor París, entrado en Marzo 10 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 colchón, vapor C. de Montevideo, entrado en Enero 8 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, entrado en Febrero 26 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 baúl, vapor C. Rivadavia, entrado en Marzo 15 de 1927.

Sin marca: s|n., un fardito, vapor General Artigas, entrado en Abril 2 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 lio, vapor C. de Montevideo, entrado en Julio 21 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 colchón, vapor C. de Montevideo, entrado en Enero 18 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor Y. Menéndez, entrado en Febrero 4 de 1928.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor Londres, entrado en Enero 12|927.

Sin marca: s|n., 1 lio, vapor General Artigas, entrado en Diciembre 25 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 baúl, vapor París, entrado en Febrero 21|1927.

Sin marca: s|n., 1 baúl, vapor General Artigas, entrado en Octubre 7|1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor Wáshigntón, entrado en Octubre 23 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 baúl, vapor Bruselas, entrado en Noviembre 16|927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Noviembre 1.° de 1927.

Sin marca: s|n., 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Octubre 1.° de 1927.

Sin marca: s|n., 1 baúl, vapor Bruselas, entrado en Diciembre 28|927.

Marca: J. Cezilio, s|n., 1 baúl, vapor C. Rivadivia, entrado en Diciembre de 1927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor G. Al-, entrado en Diciembre 20|927.

Marca: L. Capano, s|n., 1 fardo, vapor C. Rivadavia, entrado en Diciembre 9|927.

Sin marca: s|n., 1 baúl, vapor C. de Montevideo, entrado en Septiembre 15 de 1927.

Marca: [illegible] s|n., 1 baúl, vapor [illegible] entrado en Mayo 12|1927.

[illegible] 1 silla, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Marzo 3 de 1927.

Marca: [illegible] 1 cajón, vapor Y. Menéndez, entrado en Abril 27|1927.

Sin marca: [illegible] 1 fardo, vapor Y. Menéndez, entrado en Julio 6|927.

Marca: S. [illegible] 1 [illegible], vapor

C. de Montevideo, entrado en Marzo 13 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor Berna, entrado en Julio 10|927.

Sin marca: s|n., 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Mayo 26|927.

Sin marca: s|n., 1 colchón, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Agosto 2 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 atado, vapor C. Rivadavia, entrado en Mayo 23|1927.

Marca: J. C. Nosiglia, s|n., 1 cajón, vapor Bruselas, entrado en Junio 8 de 1927.

Marca: J. L. s|n., 1 cajón, vapor Y. Menéndez, entrado en Abril 27 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor Guarany, entrado en Julio 19|1927.

Marca: J. Jasman, s|n., 1 cajón, vapor Y. Menéndez, entrado en Abril 27 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor Y. Menéndez, entrado en Abril 27 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor Y. Menéndez, entrado en Abril 27 de 1927.

Marca: B. Rossi, s|n., 1 cajón, vapor Lambaré, entrado en Abril 10|1927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor se ignora, entrado en Julio 9|927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor Lambaré, entrado en Febrero 17|927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor Lambaré, entrado en Abril 24|927.

Sin marca: s|n., 1 paquete vapor Guarany, entrado en Julio 3|1927.

Sin marca: s|n., 1 valija, vapor C. de Montevideo, entrado en Diciembre 9 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 labatorio, vapor General Artigas, entrado en Septiembre 23 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 espejo, vapor General Artigas, entrado en Septiembre 28 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 mesaluz, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Agosto 2 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 labatorio, vapor General Artigas, entrado en Mayo 4 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor Y. Menéndez entrado en Agosto 13|1927.

Sin marca: s|n., 1 fado, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Septiembre 10 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor C. de Montevideo, entrado en Diciembre 28 de 1927.

Marca: A. Benito, s|n., 1 cajón, vapor Guarany, entrado en Diciembre 6 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor General Artigas, entrado en Noviembre 4 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor General Artigas, entrado en Septiembre 25 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 valija, vapor Bruselas, entrado en Diciembre 17|1927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor Washingtón, entrado en Septiembre 17 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Octubre 31 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 cajón, vapor Bruselas, entrado en Septiembre 1927.

Sin marca: s|n., 1 baúl, vapor Washington, entrado en Septiembre 5 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor General Alvear, entrado en Octubre 22 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, entrado en Diciembre 30 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 bolsa, vapor Bruselas, entrado en Octubre 13 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor C. de Montevideo, entrado en Noviembre 14 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 paquete, vapor General Artigas, entrado en Octubre 16 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 bolsita, vapor 12 de Octubre, entrado en Diciembre 18 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 bolsa, vapor 12 de Octubre, entrado en Diciembre 18 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor Berna, entrado en Enero 11|1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor Y. Menéndez, entrado en Julio 8|1927.

Sin marca: s|n., 10 camas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca: s|n., 1 catre, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca: s|n., 24 sillas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Octubre 31 de 1927.

Marca: M. Martínez, s|n., 1 bolsa, vapor C. Rivadavia, entrado en Octubre 18 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, entrado en Octubre 27 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, entrado en Ocubre 2 de 1927.

El Jefe
v7 sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 539 W. ó 510 W, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: G. F. Rocca, s|n., 1 cajón, vapor Deseado, entrado en Enero 30 de 1928.

Marca: E. Richard, N.° 574, 1 cajón, vapor Malte, entrado en Enero 27 de 1928.

Marca: H. Marsen, s|n., 1 paquete, vapor Montferland, entrado en Enero 23 de 1928.

Marca: Gilbert, s|n., 1 cajón, vapor Cordola, entrado en Febrero 11 de 1928.

Marca: H. W. s|n., 1 cajón, vapor Gelria, entrado en Febrero 10 de 1928.

Marca: L. Spinelli, N.° 7, 1 fardo, vapor Marquesa, entrado en Febrero 17 de 1928.

Marca: F. M. Wints, N.° 50, 1 cajón, vapor Vigo, entrado en Febrero 21 de 1928.

Marca: Luis Sola, s|n., 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, entrado en Febrero 18 de 1928.

Marca: E. G. Tiraboschi, s|n., 1 cajón, vapor Valdivia, entrado en Febrero 20 de 1928.

Marca: B. C. s|n., 1 cajón, vapor Almeda, entrado en Febrero 22 de 1928.

Marca: Lesser Cía. N.° 235, 1 fardo, vapor Orania, entrado en Febrero 25 de 1928.

Marca: E. Cortello, s|n., 1 paquete, vapor P. Giovanna, entrado en Fbrero 5 de 1928.

Marca: L. Maza, s|n., 1 cubierta, vapor Wets Notus, entrado en Febrero 9 de 1928.

Marca: L. Maza, s|n., 1 cubierta, vapor Wets Notus, entrado en Febrero 9 de 1928.

El Jefe
v7 sepbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derechos a 4 hos de bolsas vacías, detenidos por Expediente N.° 400, letra "S" año 1928, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, y darse por abandonada la mercadería en cuestión.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 3 de 1928. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-10 septbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derechos a 12 cajones vacíos, detenidos por expediente N.° 227 letra "R" año 1928, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía y darse por abandonada la mercadería en cuestión.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 3 de 1928. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-10 septbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elvira María González, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Francisco González.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1928. — El secretario.

v6 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de de la Ley N.° 4349, doña Angela Vaccarezza de Lima, por sí y sus hijos menores Rodolfo Néstor, Hebe Elide y Carlos Alberto Lima, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rodolfo Cleto Lima.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1928. — El secretario.

v6 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Pedro Neyra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Orano Manuel Vercellino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Morixe de González, por sí y su hija menor Zelmira Irene González, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan José González.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1928. — El secretario.

v6 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Demetri Vilte**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Basilio Navaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928. — El secretario.

v3 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Clime Kostoff**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Longo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Humbert Marini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — **El Secretario.**

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Colombo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Lema, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928. — El Secretario.

v-13 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gayetano Frejo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Andino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apersibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Francisco Del Piero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Cóboba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de

que fué víctima el obrero don **Nicolás Loberti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Hernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Degese**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Giarginlo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — El Secretario.

v20 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Nikovitz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Juan Steandberg que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1928. — El secretario.

v3 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Héctor Rosso Núñez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1928. — El secretario.

v3 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Amatucci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928. — El secretario.

v3 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Cosenza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928. — El secretario.

v3 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cavallini que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. - El Secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eduardo Mateo Anrici, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928. — El Secretario.

v-13 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Suplicio Valenzuela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — El Secretario.

v-13 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Ponce, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928. — El Secretario.

v-13 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Claudio Núñez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gadaleta Damiano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — El Secretario.

v15 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Galean o Galian, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928. — El Secretario.

[illegible] sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Chávez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1928. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1928. —El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demetrio del Campo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1928. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, doña Herminia C. de Guerra, por sí y sus hijos menores Matilde Enriqueta, Joaquín Luis, Enrique Guillermo, Rafaela Elisa y Angela Herminia Guerra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Carlos Alberto Guerra.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1928. — El secretario.

v6 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Bárbara Suárez de Ortiz, por sí y sus hijos menores Etelvina Esther, Arturo Avelino, Adolfina, Argentino Eduardo, Haydée Rebeca y Rodolfo Alberto Ortiz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Escribiente de la Biblioteca Nacional de Maestros, don Avelino Ortiz.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1928. — El secretario.

v6 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Fuentes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1928. — El secretario.

v8 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Barbeito**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — El Secretario.

v5 Septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Flora Carmen Rico de Bagnat, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Clemente Bagnat.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1928. — El secretario.

v[illegible] sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Fernández Gutiérrez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928. — El Secretario.

v29 sepbr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ismael Rivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — El secretario.

v-26 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Porcelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928. — El Secretario.

v-13 septb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Paglicne**, por estar acusado de robo, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

c31 agosto s.p.p. N.° 5458 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Alberto Barile**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1928.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

c31 agosto s.p.p. N.° 5459 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Manuel García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928.—

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

c31 agosto s.p.p. N.° 5460 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **María Elena Lapayé**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.— Rosendo M. Fraga, secretario.

c31 agosto s.p.p. N.° 5461 v4 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rafael Martinelli**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1928.— C. F. Figueroa, secretario.

c31 agosto s.p.p. N.° 5462 v4 oct.

2aak.ge- t odony(ADs rtedelega c e ι

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Nicolás Porfirio**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1928. — David Uriburu, secretario.

c31 agosto N.° 5465 s. p. p. v4 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cabalieri y Oscar Araujo**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de str declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

c31 agosto N.° 5466 s|p. p. v4 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Crimitti**, procesado por el delito de abuso de arma, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

c31 agosto N. 5467 s. p. p. v4 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rafael Díaz Cárcano**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928. — David Uriburu, secretario.

c31 agosto N.° 5468 s. p. p. v4 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María López**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

c31 agosto N.° 5469 s. p. p. v4 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Joaquín Fernández**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1928.— C. F. Figueroa, secretario.

c31 agosto s.p.p. N.° 5463 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Juan Vicenzio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1928.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

c31 agosto s.p.p. N.° 5464 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Chiaramonte y Carmen Reta de Costa** para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — Juan José Sorthoix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, centro.

c31 agosto N.° 5450 s|p. p. v 4 Oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Ramón Rodríguez**, a estar a derecho en la causa que se le instruye por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

c31 agosto N.° 5451 s|p. p. v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Pedro Horacio Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — 3er. piso

c31 agosto N.° 5452 s|p. p. v4 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario, doctor Juan Alvarez, el Secretario que suscribe hace saber que en el juicio, seguido por el Fisco Nacional contra **Felipe Granados**, sobre cobro de pesos (tasa militar), se ha dictado sentencia definitiva, cuya fecha y parte dispositiva de la misma, es como sigue: ... "Rosario, **Agosto 2 de 1928. — Resuelvo:** No hacer lugar a la demanda y ordenar se paguen las costas en el orden causado. — Insértese, hágase saber. — Juan Alvarez".

Rosario, Agosto 17 de 1928. — Miguel Carrillo, secretario.

c31 agosto N.° 5453 s|p. p. v5 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 15, de esta Ciudad, don Cipriano L. Quesada, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Mercedes Ríos**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1928. — Cipriano L. Quesada.

c31 agosto N.° 5454 s|p. p. v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Del Papa**, para que que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

c31 agosto N.z 5455 s|p. p. v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Proserpio**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

c31 agosto N.° 5456 s|p. p. v4 oct.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Susca**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1928. J. A. Malbrán, secretario.

c31 agosto N.° 5446 s|p. p. v4 oct.

El señor Juez de Paz de la Sección 9.ª, de esta Ciudad, don Pedro Gandini, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Salvador Pulia y Moisés José Wainer**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — Pedro Gandini.

c31 agosto N.° 5447 s|p. p. v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, y emplaza al prófugo **Manuel Díaz o César Hugo de Galvagní**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — 3er. piso.

c31 agosto N.° 5448 s|p. p. v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Domingo Publiero**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay — 3er. piso.

e31 agosto N.º 5449 s|p. p. v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Eugenio Pardo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.

e31 agosto s.p.p. N.º 5438 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Marracini**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.

e31 agosto s.p.p. N.º 5439 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Linari**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e31 agosto s.p.p. N.º 5440 v4 oct.

El señor Juez de Paz de la Sección 26ª, de esta Ciudad, don Luis A. Maler, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Guillermo [illegible], ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — Luis A. Maler, Juez de Paz.

e31 agosto s.p.p. N.º 5441 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible], para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue [illegible], bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e31 agosto s.p.p. N.º 5470 v4 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto V. Mac Carthy y Tomás A. Trow**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 159 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e31 agosto s|p.p. N.º 5471 v4 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Rodríguez Iglesias**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e31 agosto s|p.p. N.º 5472 v4 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Gaspar Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e31 agosto s|p.p. N.º 5473 v4 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Eligio Fernández**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e31 agosto s|p.p. N.º 5474 v4 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Irista**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de violación de domicilio, atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e31 agosto s|p.p. N.º 5475 v4 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Ramona Vaquill, Vaquél o Baquiel**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.

e31 agosto s|p.p. N.º 5476 v4 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Angel Marchi**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1928. — Daniel J. Frías hijo, secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán al centro, Palacio de Justicia.

e31 agosto s|p.p. N.º 5477 v4 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor **César de Tezanos Pinto**, (Juzgado 10, Secretaría 11), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santos Larracochea o Santos Larrecochea**.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1928. — José María Mendonça Paz, secretario.

e-11 agosto N.º 5328-vs.p.p.v17 septbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Calvi**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e17 agosto s.p.p. N.º 5384 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **José González Fernández**, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por complicidad en el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928. — Carlos J. Guerello, secretario.

e17 agosto N.º 5382 v21 sept.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Argentino Germán Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Celia Groba**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo, número 9, y Secretaría del que suscribe, número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1928. — Víctor Sandullo, secretario.

e17 agosto s.p.p. N.º 5383 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Manuel y José Pérez**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 agosto s.p.p. N.º 5380 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Primo Baldi o Biro Primo Baldi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1928. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e17 agosto s.p.p. N.º 5381 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Morris Kosk**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 agosto s.p.p. N.º 5377 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Alberto Campos o Ritter o José o Alfredo Malsela o Malfela o Alberto Stain Schmith o Schmidt (a) "El Macaco"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 agosto s.p.p. N.º 5379 v21 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arturo Alvarez**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires Agosto 1.º de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e17 agost. s| p. p. N.º 5385 v21 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antolín García**, procesado por el delito de daño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito de que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires Agosto 1.º de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e17 agot. s|p. p. N.º 5386 v21 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Domingo Julio Zorzi**, procesado por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia - Lavalle y Uruguay - 3er. piso.

e16 agosto N.º 5354 s|p. p. v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Diaguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 agosto s/p. N.º 53[illegible] v20 sept.

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Juzgado N.º 4, secretaría N.º 21, a cargo del autorizante, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don **Otto Witthauer**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — Simón de Iriondo, secretario.

e-11 agosto N.º 5323-s p.p.v-17 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 31, de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Francisco Rullo, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — José A. Recagno, Juez de Paz.

e-11 agosto N.° 5329-s|p.p.-v17 septbre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 22, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Garavelli.**

Buenos Aires, Agosto 3 de 1928. — Juan Agustín García, secretario.

e17 agosto s|p.p. N.° 5392 v21 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Vicente La Sala**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue ante el mencionado Juzgado, Secretaría del autorizante, el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e17 agosto s|p.p. N.° 5393 v21 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan López**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e17 agosto s|p.p. N.° 5394 v21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Jesús Núñez Alonso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 agosto s|p.p. N.° 5395 v21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Juan Caballo y Piero Luis Américo Bacigalupo**, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e17 agosto s|p.p. N.° 5396 v21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Blanco Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1928. — José Cortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e17 agosto s|p.p. N.° 5397 v21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Abraham Goldstein**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Daniel N. Frías, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e17 agosto s.p.p. N.° 5368 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Morodo y Francisco Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 27 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 agosto s.p.p. N.° 5378 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rep. Argentina, Dr. Emilio C. Díaz se cita, llama y emplaza a **Onésimo Quiroga**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5337 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Juan Carlos Andrade**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de rapto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — Carlos J. Guerello, secretario.

e16 agosto s.p.p. N.° 5355 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Alvarez Barbeito**, por estar acusado de estafa, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 agosto s.p.p. N.° 5377 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Montagna**, acusado de falsificación de documento y estafa, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e16 agosto s.p.p. N.° 5358 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Víctor Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1928. — Carlos J. Guerello, secretario.

e16 agosto s.p.p. N.° 5359 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Arturo Raab**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e16 agosto s.p.p. N.° 5360 v20 sept.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Marcos A. Figueroa, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Angel Belloni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría N.° 39, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — José F. Overigo, secretario.

e16 agosto N.° 5350 s|p. p. v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Horhstrasser**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercimibiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e16 agosto N.° 5351 s|p. p. v20 sep.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Margarita Angrada o Margarita Anglada de Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-11 agosto N.° 5327-s.p.p.v-17 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Nicolás V. Bottari y Juan P. Bacchi**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — **Rosendo M. Fraga, secretario.**

e16 agosto N.° 5353 s|p. p. v20 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Chertcoff**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — Héctor F. González, secretario.

e31 agosto s|p.p. N.° 5445 v4 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Dolores Fariña o María Esther Gómez**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e31 agosto s.p.p. N.° 5457 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a los miembros de la firma social **Merazzi y Cía.**, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e31 agosto s|p.p. N.° 5443 v4 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Berdeal**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e31 agosto s|p.p. N.° 5444 v4 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Grassi (a) "El Pibe del Abasto"**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e31 agosto s|p.p. N.° 5442 v4 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Roberto Ibarra (a) "El Ñato"**, procesado por el delito de lesiones y atentado con armas a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 agosto s|p.p. 5336 v17 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Perri (a) "El diarero", para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e17 agosto N.° 5376 s|p. p. v21 sep.

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad Anónima, La Cooperativa Agrícola, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e17 agosto N.° 5373 s|p. p. v21 sep.

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pablo Hans Blessing, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — Emilio Castro, César A. Fauvety, secretarios.

e17 agosto N.° 5374 s|p. p. v21 sep.

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nicolás Arnaldo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 24 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e17 agosto N.° 5375 s|p. p. v21 sep.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría ..). llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Mera.

Buenos Aires, Julio.. de 1928. — M. A. Goñi, secretario.

e17 agosto N.° 5371 v21 sept.

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Otero Juan, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e17 agosto N.° 5372 s|p. p. v21 sep.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 23), llámase por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don José Rocamora.

Buenos Aires, Julio 30 de 1928. — Juan Agustín García, secretario.

e17 agosto N.° 5370 s|p. p. v 21 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Daniel González, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5338 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez, doctor Gastón Federico Tobal, cítase por treinta días, a herederos y acreedores de don Víctor López o Víctor López García.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Hugo Pinto, secretario.

e-11 agosto N.° 5330-s.p.p.17 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo Naum Pichinsky, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 agosto s|p.p. 5334 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo N. Martínez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 agosto s|p.p. 5335 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo Enrique Parenti, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e18 agosto s|pp. N.° 5400 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Sitonowsky, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e18 agosto s|pp. N.° 5401 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Berto Staforitte, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e18 agosto s|pp. N.° 5402 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente W. Defelipe, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e18 agosto s|pp. N.° 5403 v22 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 28, de esta Ciudad, don Antonio Montesoro, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña María Josefa o María Quiroga, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — Antonio Montesoro, juez de paz.

e18 agosto s|pp. N.° 5410 v22 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Anita Bazinsky, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5339 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Fernando Alegre Alarcón ex Vicecónsul argentino en Paranaguá (Brasil), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el proceso que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de comparecer sin justa causa.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — D. González Cazón, secretario.

Palacio de Justicia, segundo piso, sobre Tucumán.

e18 agosto s|pp. N.° 5413 v22 sept.

Por disposición del señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Jorge E. Coll, se cita, llama y emplaza a Julio Liborio Muzlera, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. —

Local de la Cámara: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, segundo piso.

e18 agosto s|pp. N.° 5414 v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Belarmino Alvarez, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e18 agosto s|pp. N.° 5415 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Fidel A. Romero, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e18 agosto s|pp. N.° 5416 v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Luis Dopasi, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e18 agosto s|p. p. N.° 5429 v22 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a Mario Delarrey o Waldrich, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de rapto y estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1928. — Hernán Elizalde, secretario.

e18 agosto s|p. p. N.° 5430 v22 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Roisecco, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e18 agosto s|p. p. N.° 5431 v22 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Valentín Maidana, procesado por violación de domicilio y atentado a la autoridad a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e18 agosto s|p. p. N.° 5432 v22 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo Nicasio Acosta, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires Agosto 9 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e18 agost. s|p. p. N.° 5425 v22 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 28.ª, de esta Ciudad, don Antonio Mantesoro, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Gavilán**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — e18 agost. s|p. p. N.° 5426 v22 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Emilia López**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercimiento de Ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e18 agost. s|p. p. N.° 5427 v22 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Felipe Loley Omar**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e18 agost. s|p. p. N.° 5428 v22 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Antonio Miguel Miguel**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e18 agosto s|pp. N.° 5417 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Joaquín Rabosi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — J. Serrano. secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e18 agosto s|pp. N.° 5418 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Pessi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
e18 agosto s|pp. N.° 5419 v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jorge Chavino**, procesado por violación de domicilio y atentado a la autoridad, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.
e18 agosto s.p.p. N.° 5433 v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José O. Rubio**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e18 agosto s.p.p. N.° 5434 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González Ramos**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e18 agosto s.p.p. N.° 5435 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Giusepe y José Romeo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e18 agosto s.p.p. N.° 5436 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Montenegro**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e18 agosto s.p.p. N.° 5437 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Ramaglia**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e18 agosto s|pp. N.° 5404 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Alvarez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e18 agosto s|pp. N.° 5405 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benedicto Bautista Bielli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de firma y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e18 agosto s|pp. N.° 5406 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Borrazas**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e18 agosto s|pp. N.° 5407 v22 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 22, de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Pfeiffer**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Julio dos de 1928. — Pedro Molinari, Juez de Paz.
e-11 agosto N.° 5331-s.p.p.17 septbre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor J. Isaac Ariola, Juzgado N.° 6, Secretaría N.° 33, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vorrasi o Rossi don Luis**.
Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — B. del Castillo Quesada, secretario.
e18 agosto s|pp. N.° 5409 v22 sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, se hace saber por quince días, a los acreedores de D. **Sabato Riccardi**, que éste ha hecho cesión de sus bienes, designándose síndico al doctor Fernando de Andreis a quien deberán presentar los documentos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1928. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e18 agosto s|p.p. N.° 5420 v5 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Emilio Braili o Braly**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
e18 agosto s|p.p. N.° 5421 v22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófugo **Elvira Varela**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e18 agosto s|p.p. N.° 5422 v22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Raúl Durán**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e18 agosto s|p.p. N.° 5423 v22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugos **José Fernando Daissson y Rafael Pérez**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1928. — Eduardo Tolosa, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e18 agosto s|pp. N.° 5399 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Mario José Salaberry**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e18 agosto s|pp. N.° 5393 v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, y emplaza a los prófugos **Angel Castelli y Carolina Rosolino**, procesados

por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e15 agosto s|p.p. N.° 5424 v22 septbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Valentín Quiroga**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio once de 1928. — Jorge González del Solar, secretario.

e-11 agosto N.° 5332-v-17 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Dora Merenson**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. —

Carlos J. Guerello, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5344 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Francisco Blanco**, procesado por el delito de falsificación de documento y estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 agosto s|p.p. 5333 v17 sepbr.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Victorio Mirani**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires Agosto 1.° de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e17 agosto s|p. p. N.° 5388 v21 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ruggiero Cimino**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires Agosto 1.° de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e17 agost. s|p. p. N.° 5389 v21 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Rossi**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires Agosto 1.° de 1928. —

Miguel Jantus, secretario.

e17 agost. s|p. p. N. 5387 v21 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Alfredo Venturino** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 agosto s|p.p. 5342 v17 sepbr

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Juzgado N.° 4, secretaría N.° 21, a cargo del autorizante, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don **Pablo Federico Opperman**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — S. de Iriondo, secretario.

e11 agosto s|p.p. 5343 v17 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Paulina Orsi**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e16 agosto s|pp. N.° 5361 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Haidenberg**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e16 agosto s|pp. N.° 5362 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Crespo o Raúl López**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e16 agosto N.° 5352 s|p. p. v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Aranoff** acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 agosto s|pp. N.° 5367 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eduardo Freire**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio quince de 1928. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-11 agosto N.° 5325-s.p.p.-v-17 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Bernabé Patricio**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 agosto s|pp. N.° 5365 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Mustafá Mamet**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1928.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e16 agosto s.p.p. N.° 5356 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A Varangot, Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 24, llámase por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña **Carmen Munt Canal**.

Buenos Aires, Julio.... de 1928. — Agustín Alsina, secretario.

e18 agosto s|pp. N.° 5411 v22 sept.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente P-8238-c|b-1925, se cita, llama y emplaza, por el término de quince (15) días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones: "José Repetto" (4178), "Río Salado" (4744), "Dominga", (2460), "Garibaldi en América" (2089), "Santito" (317), "Atalaya", "Esteban D.", (3361), "Alberto S. Amato", (2458), "Domingo Mondello" (4246), "Ciriaco Orsini" (1629), y "Decimo" (3038), que se encuentran a pique en el riachuelo, a objeto de que manifiesten si hacen o no abandono de las mismas, bajo apercibimiento de declarárselas abandonadas y procederse a la remoción o su demolición.

Los interesados deberán presentarse, dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1928. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°

v21 septbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-12480-c|b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los chalana nacional "Siempre Antelo", matrícula 13.158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones: Eslora: 12.52 mts., manga: 3.62 mts., puntal: 0.98 mts., siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v13 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente A-8494-c|a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30), días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro aparecido en la Dársena Norte el día 22 de Noviembre ppdo., cuyas características y dimensiones son las siguientes:

De construcción lisa y cuatro toleteras, eslora 4 mts., manga 1.20 mts., puntal 0.65 mts. A bordo llevaba los siguientes útiles: cuatro remos, una horquilla de hierro, un trozo de cadena y un boyarín de latón.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v13 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente M-6802-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado, de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7,15 mts., manga: 1.90 mts., puntal: 0.70 mts., dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v6 octubre

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 113.516

DO-RE-MI-FA

Abril 8 de 1926. — Juan Costa. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Substituída en Agosto 20 de 1928. — Aviso N.° 13.884.

v-8 septiembre

Acta N.° 117.523

EL CONTROL COMERCIAL

Octubre 16 de 1926. — Agustín Giménez (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Substituída en Agosto 23 de 1928. — Aviso N.° 13.943.

v-8 septiembre

Acta N.° 123.607



Julio 27 de 1927. — Genserico Benvenuto e Figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Agosto 21 de 1928. — Aviso N.° 13.940.

v-8 septiembre

Acta N.° 124.080

NEMA

Agosto 18 de 1927. — Parke Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Agosto 23 de 1928. — Aviso número 14.005.

v-8 septiembre

Acta N.° 128.431

SOLBAR

Febrero 23 de 1928. — La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Substituída en Agosto 23 de 1928. — Aviso N.° 13.437.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.412

ARCTURUS

Agosto 20 de 1928. — Max Glücksmann. — Para distinguir válvulas y otros accesorios de radiotelefonía, de la clase 20. — Aviso N.° 13.871.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.413

PEERLESS

Agosto 20 de 1928. — Max Glucksmann. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 13.873.

v-8 septiembre

Acta N.° 128.594

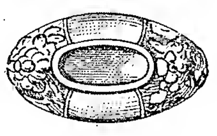


Febrero 29 de 1928. — López Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Agosto 24 de 1928. — Aviso N.° 14.040.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.407





Agosto 20 de 1928. — Benard et Honnorat, propietarios de la razón social Molinard Jeune, de Grasse, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Envase. — Aviso N.° 13.874.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.408



Agosto 20 de 1928. — Benard et Honnorat, propietarios de la razón social Molinard Jeune, de Grasse, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Envase. — Aviso N.° 13.875.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.414

PEERLESS

Agosto 20 de 1928. — Max Glücksmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.872.

v-8 septiembre

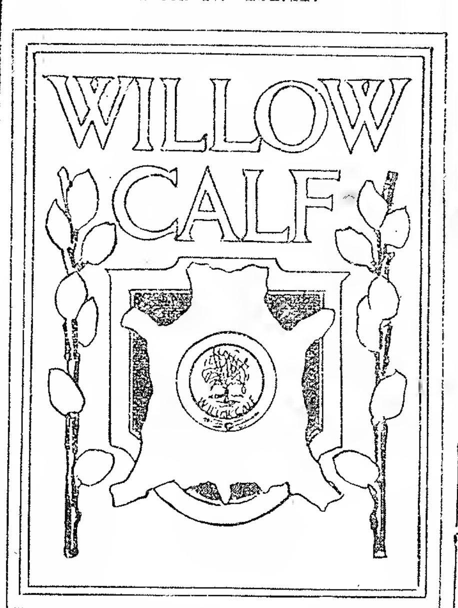
Acta N.° 132.409



Agosto 20 de 1928. — Benard et Honnorat, propietarios de la razón social Molinard Jeune, de Grasse, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Envase. — Aviso N.° 13.876.

v-8 septiembre

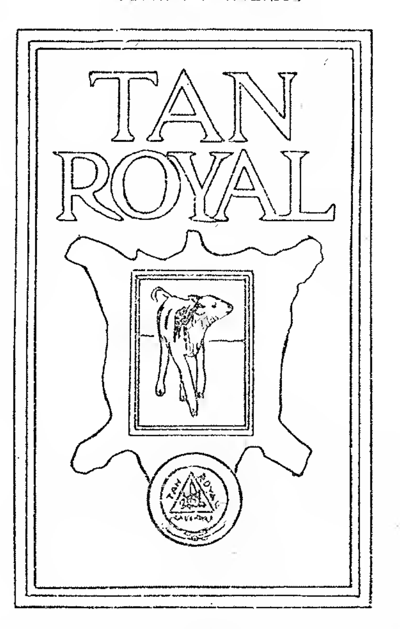
Acta N.° 132.417



Agosto 20 de 1928. — American Hide y Leather Company, de Boston, E. U. de América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 13.886.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.418



Agosto 20 de 1928. — American Hide y Leather Company, de Boston, E. U. de América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 13.887.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.415

ION CALCINA

Agosto 20 de 1928. — Miguel Pallares Pitarch, de Valencia, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.822.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.419

KEZ

Agosto 20 de 1928. — Juan H. Kubies y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.888.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.420



Agosto 20 de 1928. — Federico Valle. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 13.443.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.421



Agosto 20 de 1928. — Emilio Romero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.889.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.422

DIKE

Agosto 20 de 1928. — Rosa Podestá Vda. de Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.890.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.426

RADIOLA CREDENZA

Agosto 20 de 1928. — Catalina Huberman. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.894.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.427

GRANADA

Agosto 20 de 1928. — Catalina Huberman. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.895.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.428

COSECHERO

Agosto 20 de 1928. — Cayetano Pitone. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 13.896.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.429

LA INVIOLABLE

Agosto 20 de 1928. — Cayetano Pitone. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 13.897.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.431

"El Apache"



Agosto 20 de 1928. — S. Au. Colombatti y Cía. Ltda., Cromo, Litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.885.

v-8 septiembre

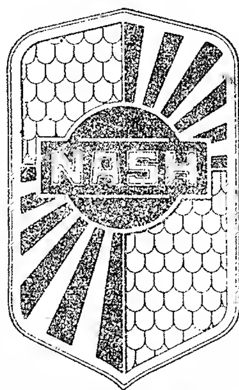
Acta N.° 132.432

THE FLINT

Agosto 21 de 1928. — Establecimiento Industrial de Papelería A. Bromberg y M. Salganikoff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.905.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.459



Agosto 22 de 1928. — The Nash Motors Company, de E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.920.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.455



Agosto 22 de 1928. — Juan Ravetta y José Emanuel. — Para distinguir sombreretes de caños de ventilación, de la clase 14. — Aviso N.° 13.936.

v-8 septiembre

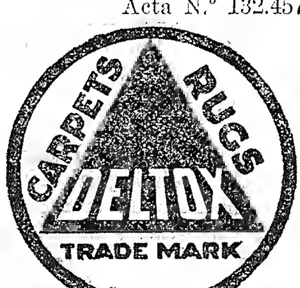
Acta N.° 132.456



Agosto 22 de 1928. — Reo Motor Car Company, de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir automóviles, motocicletas y sus similares, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 53.695. — Aviso N.° 13.944.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.457



Agosto 22 de 1928. — Deltox Rug Company, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 53.696. — Aviso número 13.904.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.458



LESTER

PHILADELPHIA

Agosto 22 de 1928. — Lester Piano Company, de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 54.937. — Aviso N.° 13.917.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.433



Agosto 21 de 1928. — Samatron Tube Company, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.909.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.460



Agosto 22 de 1928. — The Wilson Rubber Co., de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.946.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.461



Agosto 22 de 1928. — The Wilson Rubber Co., de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.945.

v-8 septiembre

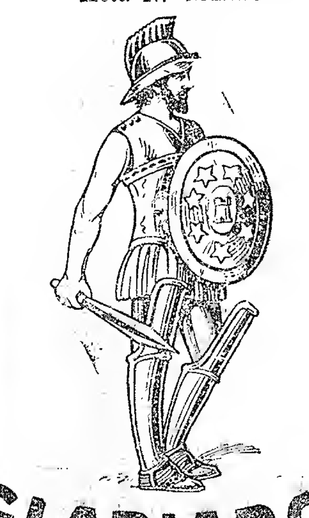
Acta N.° 132.462

S & M OVAL-LITE

Agosto 22 de 1928. — S. y M. Lamp Co. Incorporated, de California, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza ,calor y luz ,telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.902.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.435



GLADIADOR

Agosto 21 de 1928. — Juan Shaw. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 13.906.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.438

SANI

Agosto 21 de 1928. — Salomón Jaselman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, perfumería, extractos, esencias, jabones y demás artículos, de la clase 16. — Aviso número 13.928.

v-8 septiembre

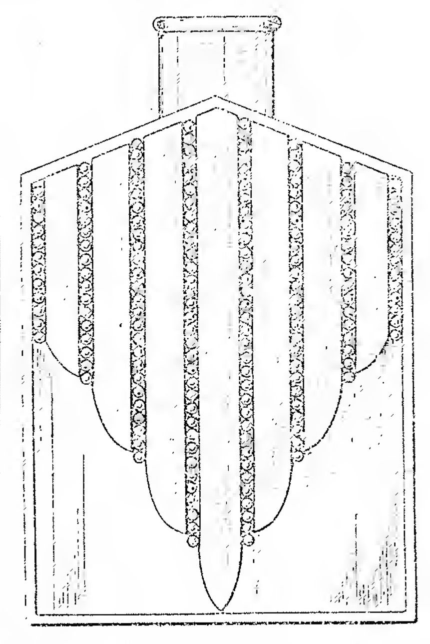
Acta N.° 132.439

DEUTSCHER RUNDFUNK

Agosto 21 de 1928. — Antonio Pellerano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.922.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.437



Agosto 21 de 1928. — María Elena Díaz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.927.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.440

DEUTSCHER RUNDFUNK

Agosto 21 de 1928. — Antonio Pellerano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía ,telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.921.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.441

OAKITE

Agosto 21 de 1928. — Oakite Products, Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 13.938.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.442

OAKITE

Agosto 21 de 1928. — Oakite Products, Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.937.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.444



Agosto 21 de 1928. — Antonio Bianco y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.941.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.445

PIONEER

Agosto 21 de 1928. — Cereal Machine Co. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.933.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.446

PIONEER

Agosto 21 de 1928. — Cereal Machine Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 13.935.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.447

PIONEER

Agosto 21 de 1928. — Cereal Machine Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.934.

v-8 septiembre

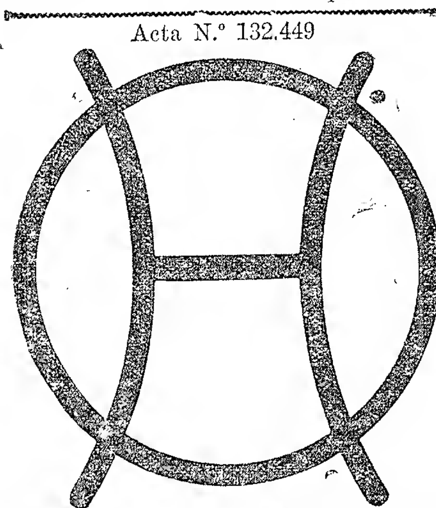
Acta N.° 132.448



Agosto 21 de 1928. — Genserico Benvenuto e Figli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.939.

v-8 septiembre

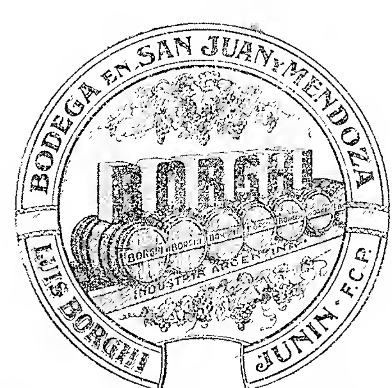
Acta N.° 132.449



Agosto 21 de 1928. — Frers y Aguirre. — Para distinguir maderas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 13.932.

v-8 septiembre

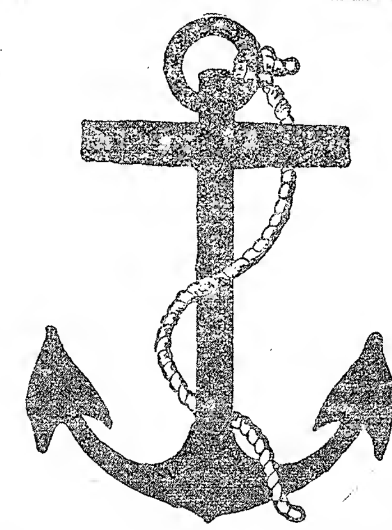
Acta N.° 132.466



Agosto 22 de 1928. — Luis Borghi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.942.

v-8 septiembre

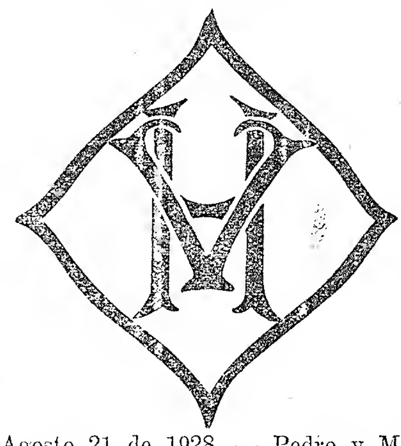
Acta N.° 132.450



Agosto 21 de 1928. — J. P. Francisco Costa y Cía. — Para distinguir máquinas de coser, bordar y tejer, sus accesorios y agujas, de la clase 5. — Aviso N.° 13.931.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.453



Agosto 21 de 1928. — Pedro y Mario Vistarini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.877.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.454



Agosto 21 de 1928. — The American Shoe Polish Co., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir pomadas, pastas, cremas, líquidos, polvos, substancias, ingredientes y preparaciones para limpiar y lavado en general, de la clase 14. — Aviso N.° 13.878.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.468

EL TONY

Agosto 22 de 1928. — José Ramón Columba. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.956.

v-8 septiembre

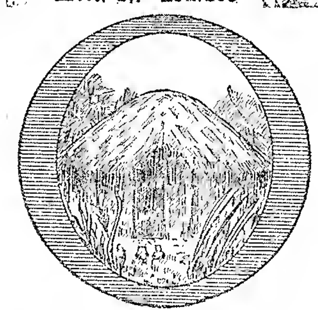
Acta N.° 132.470

SHIELD

Agosto 22 de 1928. — Frigorífico Armour de La Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.948.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.465



Agosto 22 de 1928. — Hutto Engineering Company, Inc., de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.918.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.464

FAFNIR

Agosto 22 de 1928. — The Fafnir Bearing Co., de E. U. de América. — Para distinguir piezas de metal de antifricción para máquinas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 54.846. — Aviso N.° 13.919.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.472

ST. PAUL

Agosto 22 de 1928. — Richard H. Jackson. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.952.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.474



Agosto 22 de 1928. — The River Plate Dairy Company Limited. — Para distinguir productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso N.° 13.950.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.476

CALDECÓ

Agosto 22 de 1928. — Federico Burghardt y Adolfo Schwarz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.899.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.485

STUDIA

Agosto 23 de 1928. — Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Le Louvre de París" y Antigua Casa Anezín y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.989.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.475

ADRENOSINA

Agosto 22 de 1928. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia y veterinaria, de la clase 2. — Renovación de la N.° 54.928. — Aviso N.° 13.954.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.478

LECIFOSFINA

Agosto 23 de 1928. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.882.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.479

POLLY

Agosto 23 de 1928. — Víctor Martín Smied. — Para distinguir relojes de todas clases y sus accesorios que se fabrican en la República Argentina, de la clase 8. — Aviso N.° 13.883.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.480

FLOSSY

Agosto 23 de 1928. — Mayón Limited. — Para distinguir cepillos de dientes e hilos de seda para limpiar la dentadura, de la clase 16. — Aviso N.° 13.961.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.481

KALOMELOGENO

Agosto 23 de 1928. — L. Zambeletti S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o perparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.997.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.482

"SAN MARTIN"

Agosto 23 de 1928. — Pedro Martín. — Para distinguir pinturas y colores finos y lonería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.998.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.483



Agosto 23 de 1928. — Williamson y Co. Ltd., de Aberdeen, Escocia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 14.000.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.473

HEIL

Agosto 22 de 1928. — Richard H. Jackson. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.951.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.486

VALISÈRE

Agosto 23 de 1928. — Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Le Louvre de París" y Antigua Casa Anezín y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 13.990.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.488

SETROC

Agosto 23 de 1928. — Carlos E. Cortés. — Para distinguir sombreretes para caños de ventilación de cloacas domiciliarias, de la clase 14. — Aviso número 13.955.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.489



Agosto 23 de 1928. — Azucarera Argentina, S. A. — Para distinguir azúcares, de la clase 22. — Renovación de la N.° 55.383. — Aviso N.° 13.925.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.490



Agosto 23 de 1928. — Azucarera Argentina, S. A. — Para distinguir alcoholes, de la clase 23. — Renovación de la N.° 55.384. — Aviso N.° 13.924.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.491

LEUNAPHOS

Agosto 23 de 1928. — I. G. Farbenindustrie Aktg. de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 13.623.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.492

NOVOCAINA - SUPRARRENINA

Agosto 23 de 1928. — La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.501.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.493

NEO - ESTIBOSAN

Agosto 23 de 1928. — La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.500.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.494

DON JUAN

Agosto 23 de 1928. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.499.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.495

LANCERO

Agosto 23 de 1928. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 54.183. — Aviso N.° 13.438.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.496

EINSA

Agosto 23 de 1928. — Epstein y Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.960.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.497

LUCKY STROKE

Agosto 23 de 1928. — Ernesto Rosenthal y Hermano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.959.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.498



Agosto 23 de 1928. — José Hot Choquet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.958.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.502

PERMOZEOLITA

Agosto 23 de 1928. — Sociedad Industrial Americana, Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 13.963.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.503

DUCHESE

Agosto 23 de 1928. — Société Anonyme Des Filatures et Teintureries De Saint Epín, de París, Francia. — Para distinguir hilos de todas clases y para todo uso, de la clase 16. — Aviso número 13.966.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.504

STE CLAIRE

Agosto 23 de 1928. — Société Anonyme Des Filatures et Teintureries De Saint Epín, de París, Francia. — Para distinguir hilos de todas clases y para todo uso, de la clase 16. — Aviso número 13.967.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.505

ONDINE

Agosto 23 de 1928. — Société Anonyme Des Filatures et Teintureries De Saint Epín, de París, Francia. — Para distinguir hilos de todas clases y para todo uso, de la clase 16. — Aviso número 13.968.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.507

RHESAL

Agosto 23 de 1928. — Pierre Vicario, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.970.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.508

NASOL

Agosto 23 de 1928. — Pierre Vicario, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.971.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.509

NOPIRINE

Agosto 23 de 1928. — Pierre Vicario, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.972.

v-8 septiembre

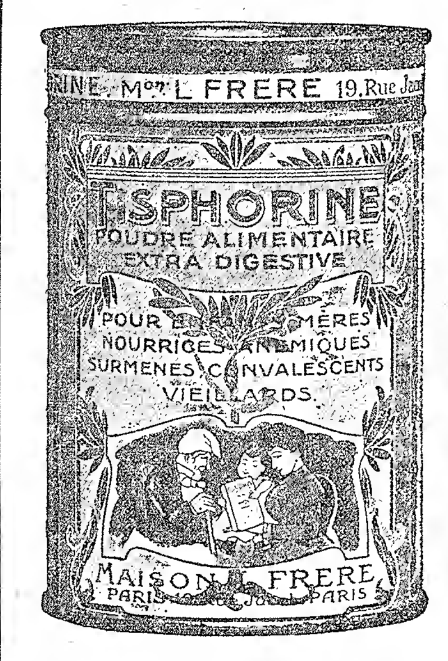
Acta N.° 132.512

ANDINA

Agosto 23 de 1928. — Campomar y Soulas, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 56.421. — Aviso número 13.962.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.511



Agosto 23 de 1928. — E. Vaillant y Cía., de París, Francia. — Para distinguir un producto alimenticio, de la clase 22. — Renovación de la N.° 54.372. — Aviso N.° 13.974.

v-8 septiembre

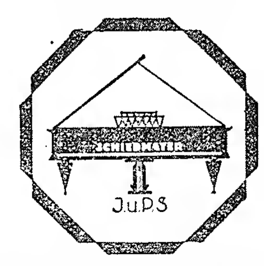
Acta N.° 132.513

CIRRUS-HERMES

Agosto 23 de 1928. — A. D. C. Aircraft Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.975.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.515



Agosto 23 de 1928. — Schiedmayer, Pianofortefabrik, de Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 13.746.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.516

CALENTAGUA

Agosto 23 de 1928. — Mauricio C. Bunge. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.964.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.517

COLONOL LIQUID PARAFFIN

Agosto 23 de 1928. — Colonol Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir parafina para uso medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 13.976.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.518

GLOY

Agosto 23 de 1928. — A. Wilme Collier, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir colas para uso de escritorio, de la clase 18. — Renovación de la N.° 54.008. — Aviso N.° 13.978.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.519

REINITA

Agosto 23 de 1928. — Parfumerie L. T. Piver, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 13.965.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.520

VERITAS

Agosto 23 de 1928. — Angel Lualdi e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 13.992.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.523

RHODESIA

Agosto 23 de 1928. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.980.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.524

CANADIENSE

Agosto 23 de 1928. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.979.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.527

BECKLOX

Agosto 23 de 1928. — Hermann Grubert. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 11.726.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.528

CRESTA BLANCA

Agosto 23 de 1928. — Minne y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.009.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.529

EL VIGIA DE LA MARINA

Agosto 23 de 1928. — Círculo Naval. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.008.

v-8 septiembre

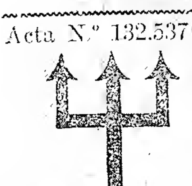
Acta N.° 132.533

SOLUZ

Agosto 23 de 1928. — Antonio Migliavacca. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.006.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.537



Agosto 24 de 1928. — Ed. Wusthof, de Solingen, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 14.024.

v-8 septiembre

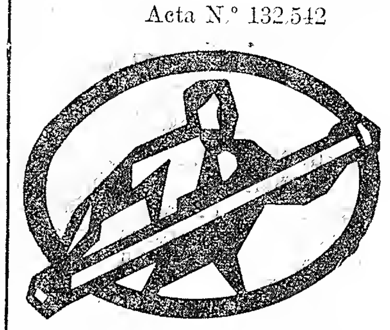
Acta N.° 132.541

Ganzoni

Agosto 24 de 1928. — Ganzoni y Cie. — de Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.026.

v-8 septiembre

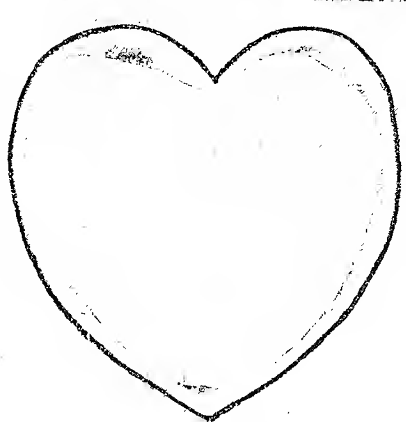
Acta N.° 132.542



Agosto 24 de 1928. — Ganzoni y Cie. — de Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.027.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.543



Agosto 24 de 1928. — Hart Battery Company Limited, de Canadá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.986.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.544

SISALKRAFT

Agosto 24 de 1928. — American Reenforced Paper Company — del Estado de Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.987.

v-8 septiembre

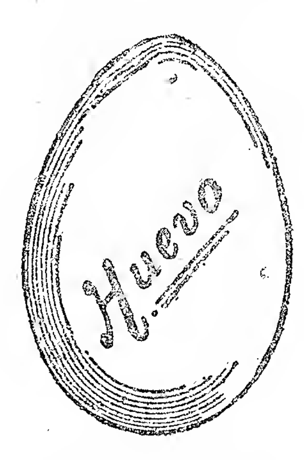
Acta N.° 132.545



Agosto 24 de 1928. — American Reenforced Paper Company — del Estado de Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.988.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.546



Agosto 24 de 1928. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación —Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 53.409. — Aviso N.° 14.013.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.547

AFTOSANOL

Agosto 24 de 1928. — Guillermo Feldman. — Para distinguir: substancias y productos usados en veterinaria, clase 2. — Aviso N.° 14.021.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.548

LIBENIA

Agosto 24 de 1928. — Born, Keller y Fiorito. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 14.022.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.552

SOLALCO

Agosto 24 de 1928. — Tobías Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.014.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.554

GIVAU

Agosto 24 de 1928. — Aladro, Marzano y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.019.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.556



Agosto 24 de 1928. — Sociedad Anónima Elowson y Wester Ltda. — Para distinguir: caseína y productos de lechería, clase 22. — Renovación de la N.° 59.574. — Aviso N.° 14.011.

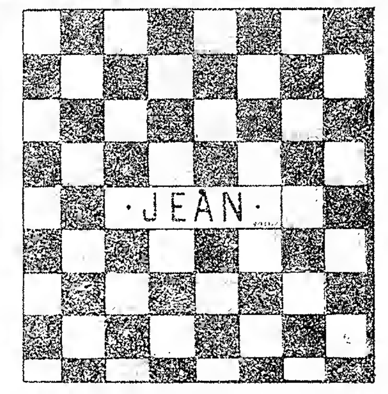
v-8 septiembre

Acta N.° 132.557

AMULETTE

Agosto 24 de 1928. — Vulkan Gummiwarenfabrik Weiss y Baessler A. G. — de Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 14.020.

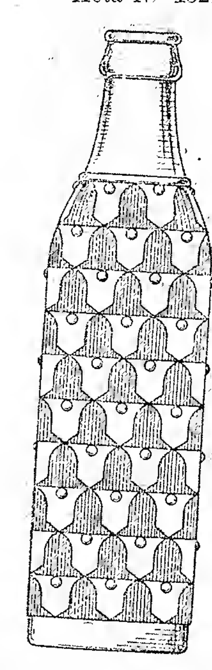
Acta N.° 132.558



Agosto 24 de 1928. — A. Hausheer Belgrano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.996.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.559



Agosto 24 de 1928. — Felipe López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.034.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.560

PIDA

Agosto 24 de 1928. — Carlos Clerici. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 14.033.

v-8 septiembre

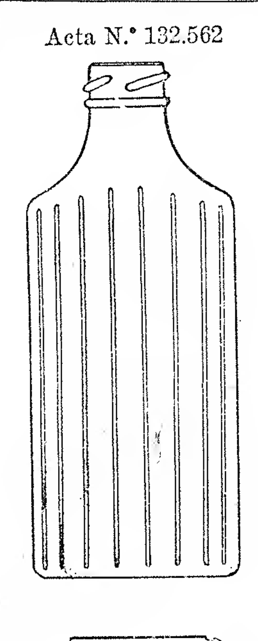
Acta N.° 132.572



Agosto 24 de 1928. — José Girotti. — Para distinguir: productos de lechería en general, clase 22. — Aviso N.° 14.039.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.562



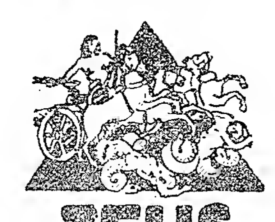
Agosto 24 de 1928. — Barthe, Magnin y Belognini. — Para distinguir: preparados farmacéuticos y medicinales, clase 2. — (envase). — Aviso N.° 14.035.
v-8 septiembre

Acta N.° 132.570

BOTYGIEN

Agosto 24 de 1928. — De la Torre, Viñas y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.929.
v-8 septiembre

Acta N.° 132.563



Agosto 24 de 1928. — Publicidad Zeus, Nicolini y Hernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.982.
v-8 septiembre

Acta N.° 132.571



Agosto 24 de 1924. — De la Torre, Viñas y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.930.
v-8 septiembre

Acta N.° 111.730

"POMPADOUR"

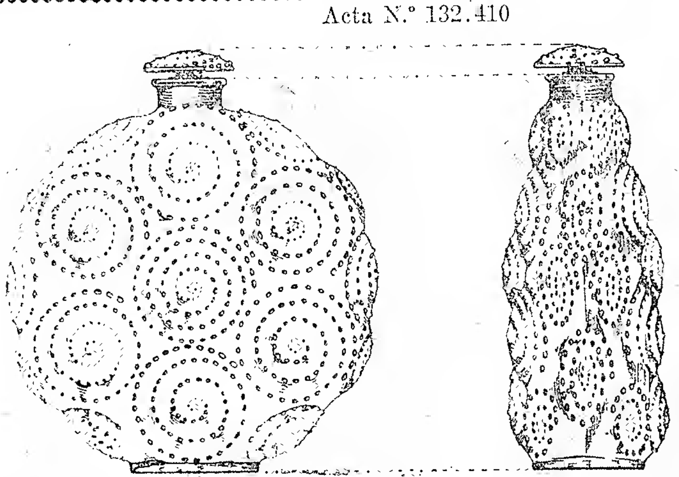
Enero 5 de 1926. — Cía. General de Artes Gráficas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Substituída en Agosto de 1928. — Aviso N.° 13.898.
v-8 septiembre

Acta N.° 132.163

CASA GRINBERG

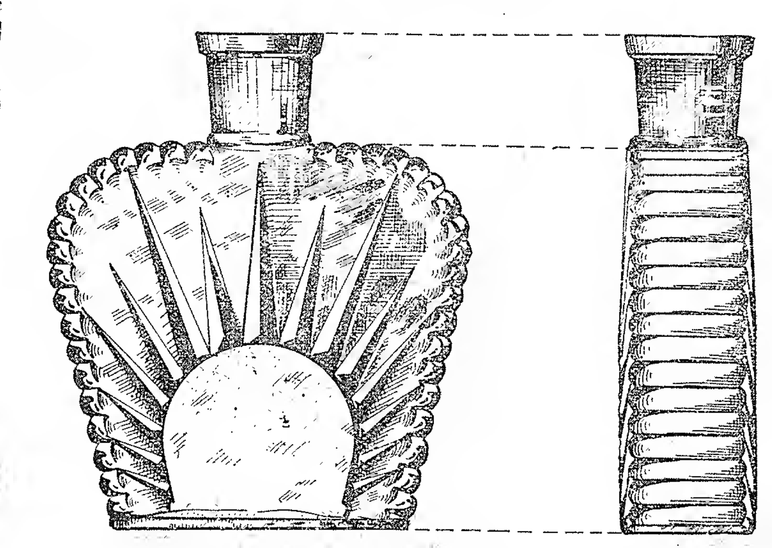
Agosto 9 de 1928. — David Grinberg. — Para distinguir radiotelefonía y demás artículos comprendidos en la clase 20. — Corregida. — Aviso N.° 13.586.
v-8 septiembre

Acta N.° 132.410



Agosto 20 de 1928. — Papini Hnos. y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 13.880.
v-8 septiembre

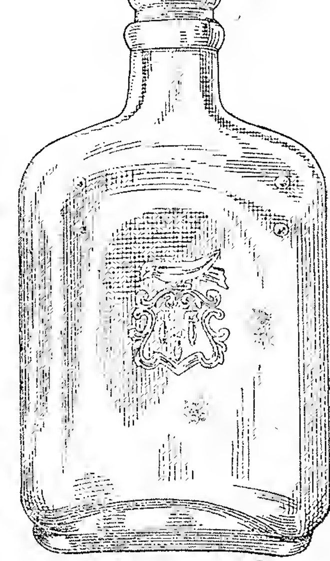
Acta N.° 132.411



Agosto 20 de 1928. — Papini Hnos. y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 13.881.
v-8 septiembre

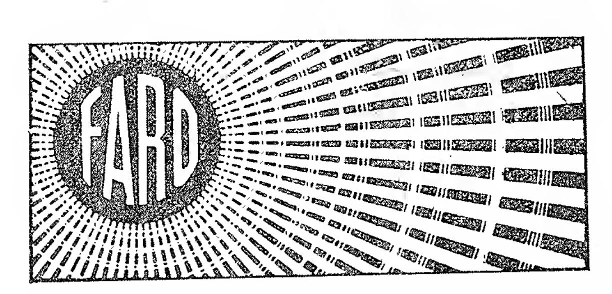
Acta N.° 132.416





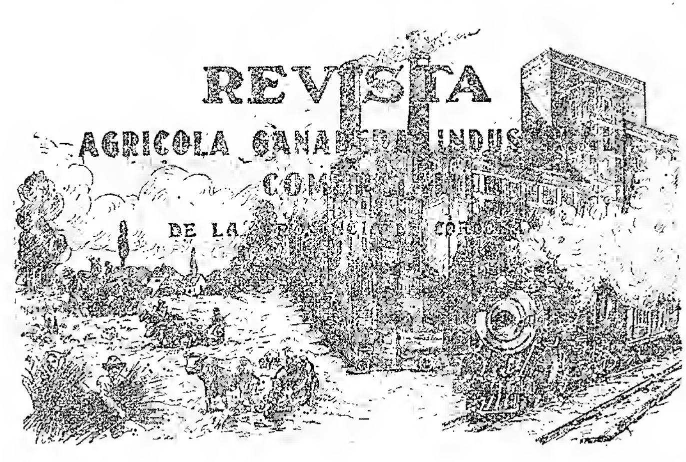
Agosto 20 de 1928. — Martell y Cía., de Cognac, Francia. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 13.900.
v-8 septiembre

Acta N.° 132.423



Agosto 20 de 1928. — Rosa Podestá, Vda. de Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos fósforos. — Aviso N.° 13.891.
v-8 septiembre

Acta N.° 132.424



Agosto 20 de 1928. — Juan Mondéjar. — Para distinguir revistas, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso 13.892.
v-8 septiembre

Acta N.° 132.425



Agosto 20 de 1928. — José Granata y Hno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 13.893.

v-8 septiembre

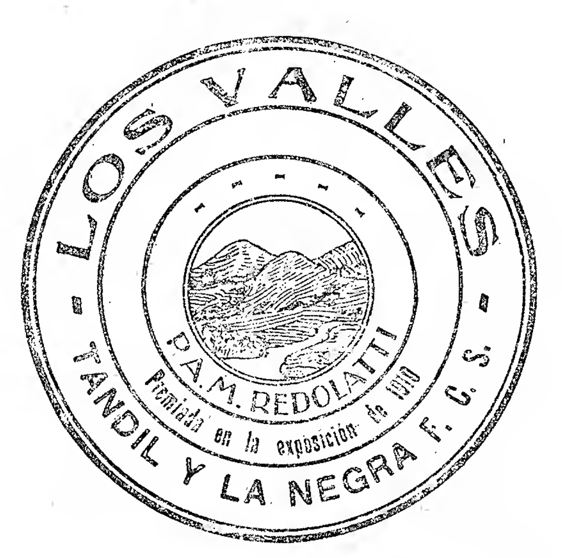
Acta N.° 132.430

"GRAFTON"

Agosto 30 de 1928. — Grafton y Co., de Inglaterra. — Para distinguir guinches, grúas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.879.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.434



Agosto 21 de 1928. — P. A. M. Redolatti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.908.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.435



Agosto 21 de 1928. — Juan Shaw. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso 13.907.

v-8 septiembre

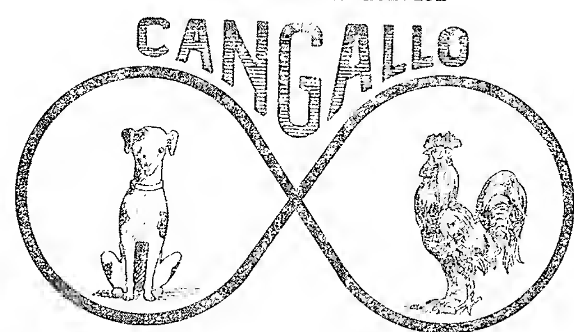
Acta N.° 132.451

"CANGALLO"

Agosto 21 de 1928. — Tailhade y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.775.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.452



Agosto 21 de 1928. — Tailhade y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.776.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.463

"BILT-RITE"

Agosto 22 de 1928. — The Russ Manufacturing Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.903.

v-8 septiembre

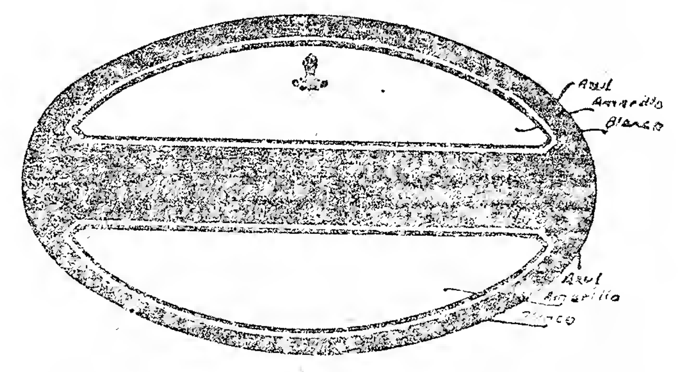
Acta N.° 132.467



Agosto 22 de 1928. — José Cambiasso. — Para distinguir aceites comestibles y artículos alimenticios, de la clase 22. — Renovación de la N.° 54.062. — Aviso N.° 13.901.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.469



Agosto 22 de 1928. — Frigorífico Armour de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.947.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.477



Agosto 22 de 1928. — Atilio Camberos. — Para distinguir cigarrillos tabacos y rapés y demás artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.545.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.484

"WILLIAMSON"

Agosto 23 de 1928. — Williamson y Co. Ltd., de Aberdeen, Escocia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.999.

v-8 septiembre

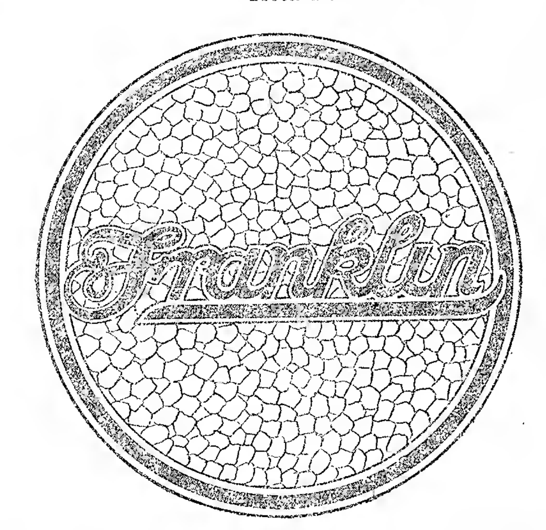
Acta N.° 132.487



Agosto 22 de 1928. — Francisco Gallego. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 13.991.

v-8 septiembre

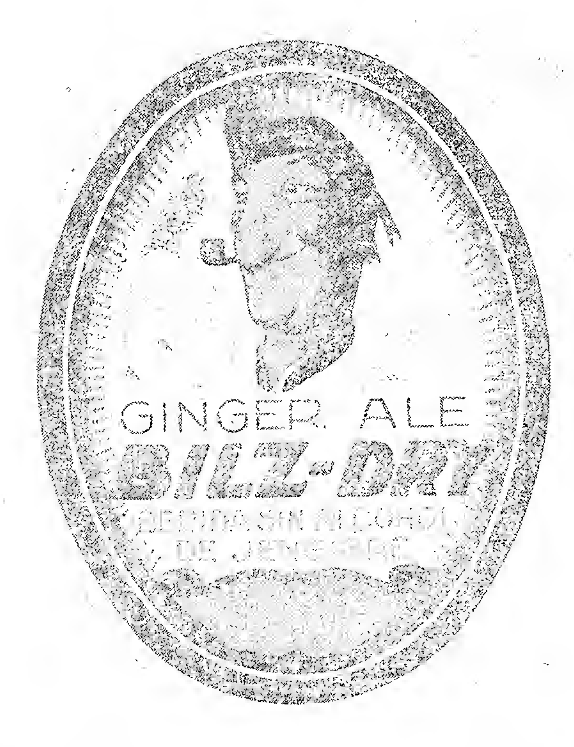
Acta N.° 132.499



Agosto 23 de 1928. — H. H. Franklin Manufacturing Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso 14.004.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.500



Agosto 23 de 1928. — Bilz, Fábrica de bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir Ginger Ale, de la clase 23. — Aviso N.° 14.003.

v-8 septiembre

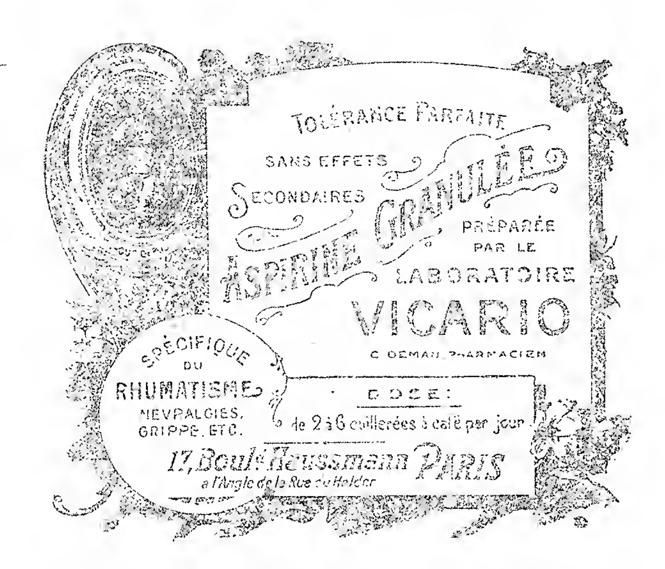
Acta N.° 132.501



Agosto 23 de 1928. — Giardelli, Sánchez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.566.

v-8 septiembre

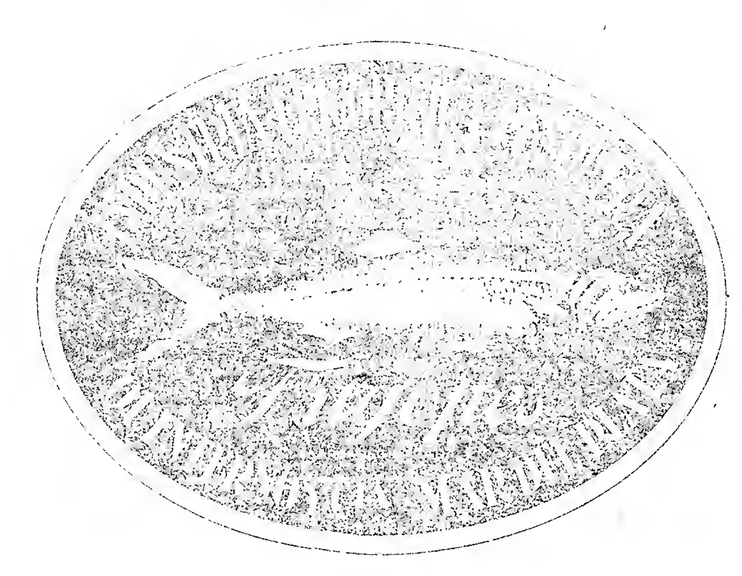
Acta N.° 132.506



Agosto 23 de 1928. — Pierri Vicario, de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.969.

v-8 septiembre

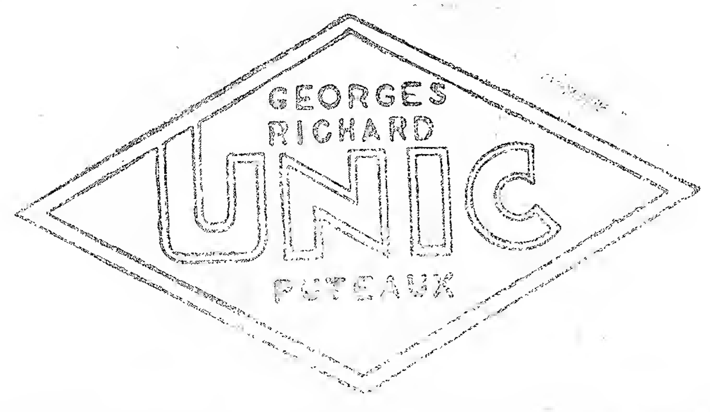
Acta N.° 132.471



Agosto 22 de 1928. — Quinterno y Cía., que comercian bajo el rubro de: Industria frigorífica Pesquera. — Pescados y carnes congeladas, de la clase 22. — Aviso N.° 13.953.

v-8 septiembre

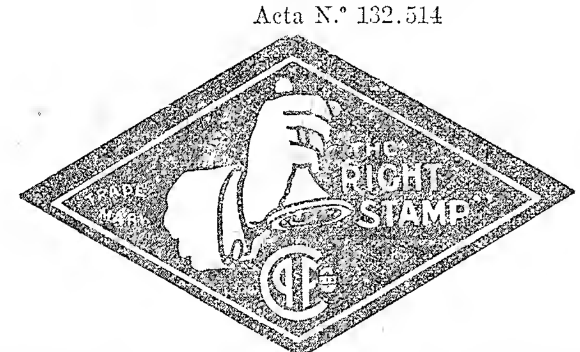
Acta N.° 132.510



Agosto 23 de 1928. — Société Anonyme Des Automóbiles Unic, de Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.973.

v-8 septiembre

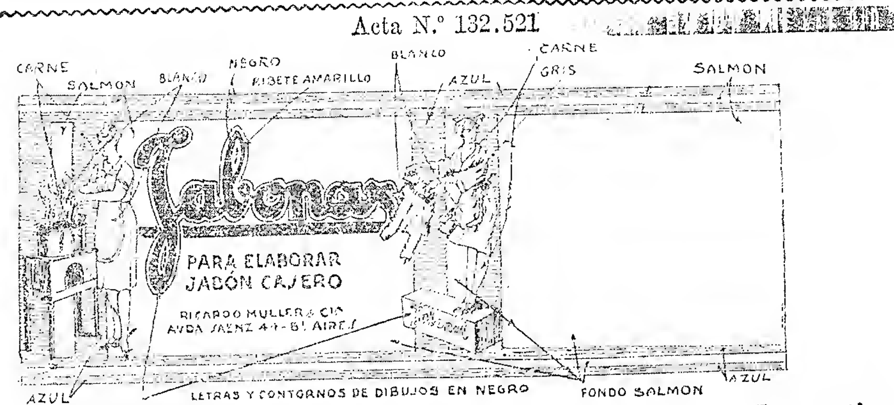
Acta N.° 132.514



Agosto 23 de 1928. — Peek Frean y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 54.319. — Aviso 13.977.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.521



Agosto 23 de 1928. — Ricardo Muller. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.993.

v-8 septiembre

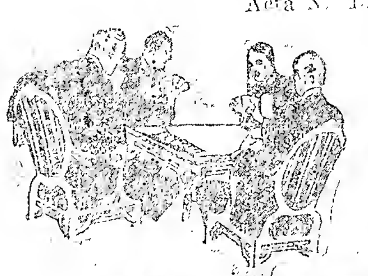
Acta N.° 132.522



Agosto 23 de 1928. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 53.801. — Aviso N.° 13.994.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.525



SANS ATOUT

Agosto 23 de 1928. — Couto y Pena. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.002.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.531

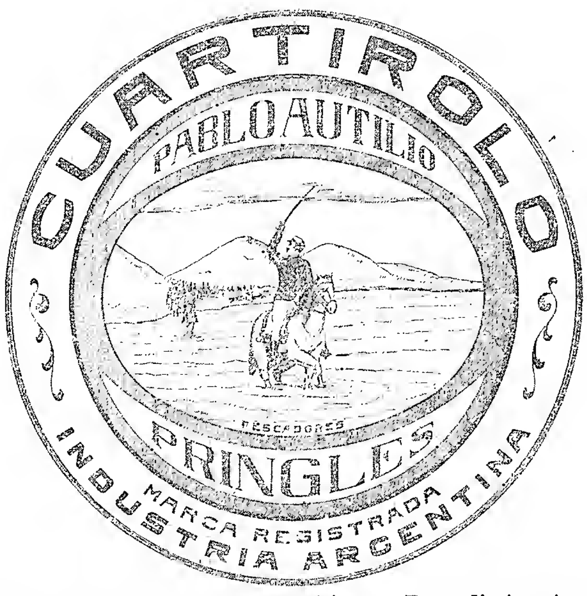


Agosto 23 de 1928. — Tito B. Pirovano.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.010.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.530

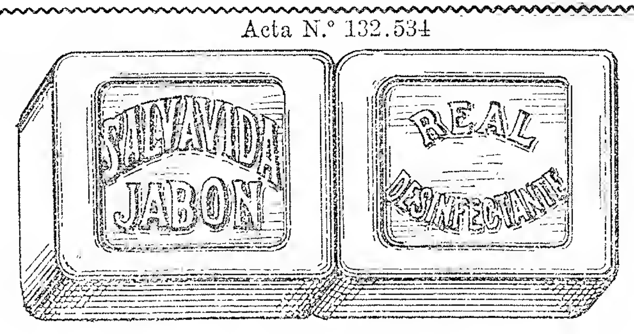




Agosto 23 de 1928. — Antonio Pérez Pillado. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.839.

v-8 septiembre

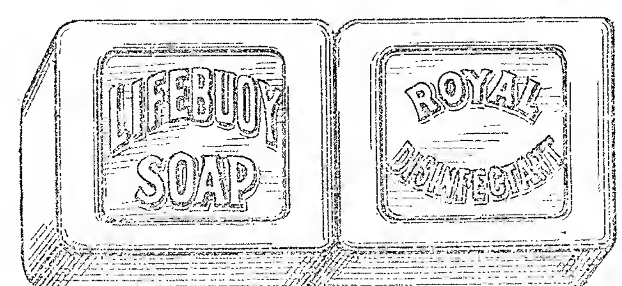
Acta N.° 132.532



Agosto 23 de 1928. — Pablo Autilio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.007.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.534



Agosto 24 de 1928. — Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra). — Para distinguir jabones desinfectantes, de la clase 2. — Aviso N.° 13.995.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.535



Franja circunferencial de color rojo o rojizo.

Agosto 24 de 1928. — Eagle Pencil Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 14.025.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.536

PAPIER À CIGARETTES
QUALITÉ SUPERIEURE
C·M·B

Agosto 24 de 1928. — Saúl D. Modiano a Societá in Accomandita, de Trieste, Italia. — Para distinguir papel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso 13.985.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.538

Chinoral.

Agosto 24 de 1928. — M. Weil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.023.

v-8 septiembre

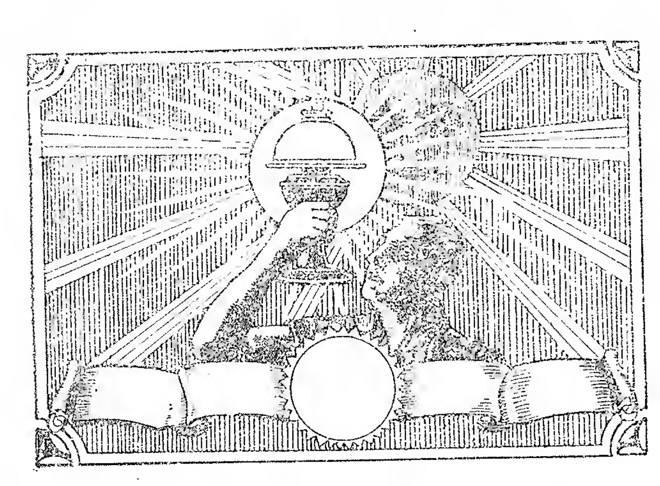
Acta N.° 132.539

MÉTACUPROL

Agosto 24 de 1928. — Jenny Schwob y Raymond Schwob, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.983.

v-8 septiembre

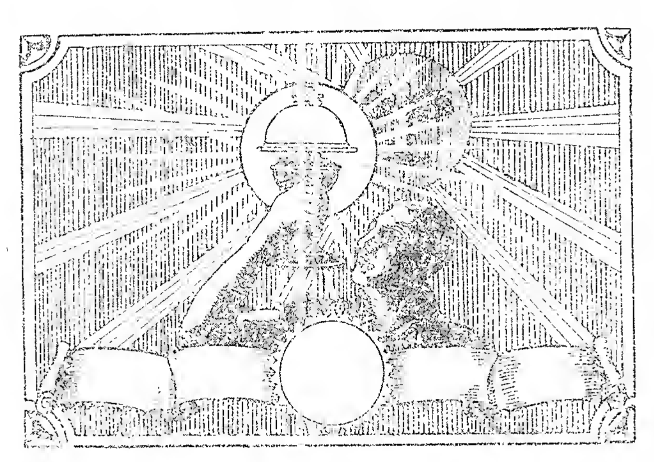
Acta N.° 132.549



Agosto 24 de 1928. — Tobias Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 14.017.

v-8 septiembre

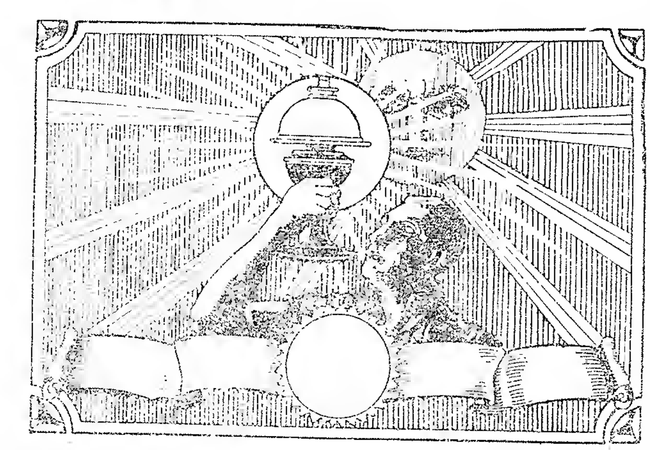
Acta N.° 132.550



Agosto 24 de 1928. — Tobias Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.015.

v 8 septiembre

Acta N.° 132.551



Agosto 24 de 1928. — Tobias Hermanos. —Para distinguir litografía, impresiones, reproducciones y artículos de propaganda en general, de la clase 18. — Aviso N.° 14.016.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.540

VASONEURINE

Agosto 24 de 1928. — Marie Chabonat, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.984.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.553



Agosto 24 de 1928. — Foncuberta Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.018

v-8 septiembre

Acta N.° 132.555

MACKINTOSH

Agosto 24 de 1928. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 29. — Aviso 14.012.

v-8 septiembre

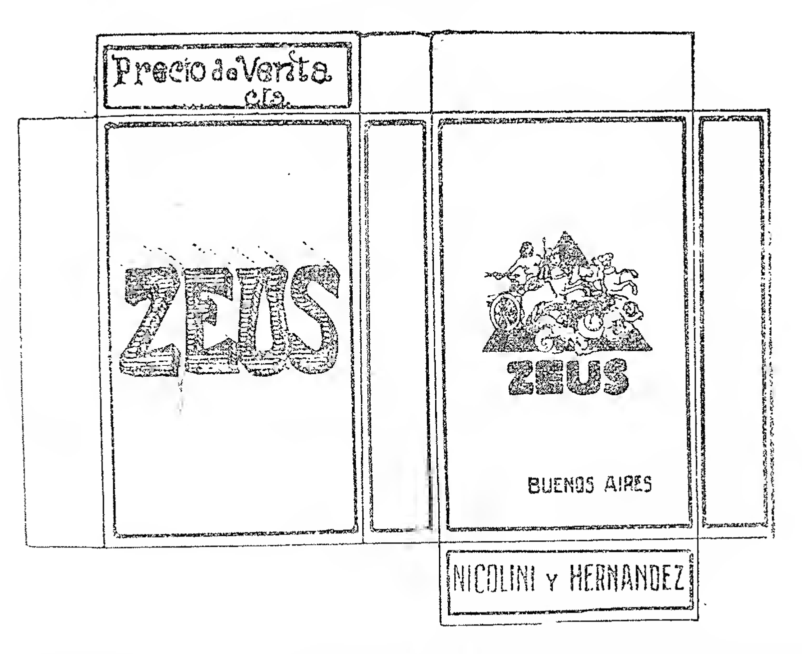
Act N.° 132.561



Agosto 24 de 1928. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Renovación de la número 55.199. — Aviso N.° 14.032.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.564



Agosto 24 de 1928. — Publicidad Zeus, Nicolini y Hernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.981.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.565

"CACIO REALE"

EGIDIO GALBANI

MILANO

Agosto 24 de 1928. — Egidio Galbani, de Milano, Italia. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 14.036.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.566



Agosto 24 de 1928. — Latterie Industriali Riunite, de Milano, Italia. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 14.037.

v-8 septiembre

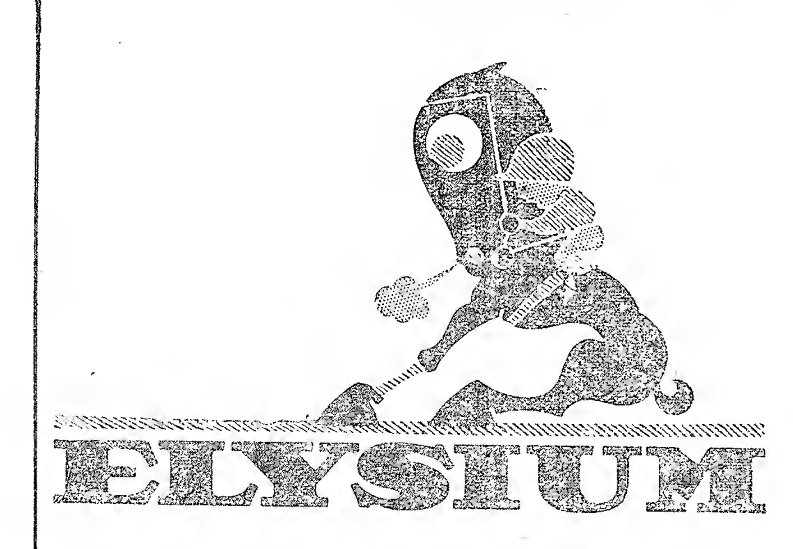
Acta N.° 132.567



Agosto 24 de 1928. — Latterie Industriali Riunite, de Milano, Italia. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 14.038.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.568



Agosto 24 de 1928. — Leo Adler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.029.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.569

AZEVEDO

SUPER

Agosto 24 de 1928. — Azevedo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.030.

v-8 septiembre

Acta N.° 132.573



Agosto 24 de 1928. — Rosende y Cía. — Para distinguir cera preparada para lustrado de pisos y otros usos domésticos, de la clase 14. — Aviso N.° 14.041.

v-8 septiembre

[illegible], Comisario

D. [illegible], Secretario